

171

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Número 20

Año 2004

R. Gral. n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR

.....
.....
.....
.....
.....

DENUNCIANTES

.....
.....
.....
.....

INICIADAS EN

1



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:
Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 170 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:



“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

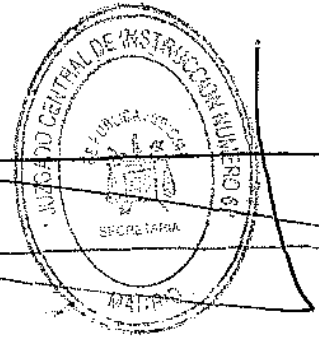
En Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 170 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 171 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

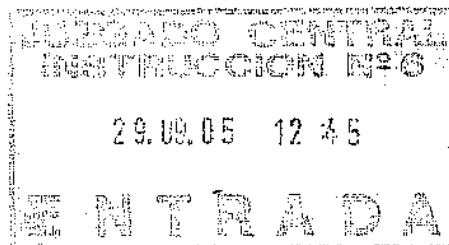
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 171 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 6 de Septiembre del año en curso tras examinar el escrito presentado por la representación procesal del Sindicato Colectivo Manos Limpias, **INTERESA la confirmación de la resolución recurrida** teniendo en consideración que la parte recurrente confunde su intento de personación en la causa con el escrito de recusación (ya resuelto por la Sala con fecha 23 de Septiembre pasado por el que no se admite a trámite) con los plazos para las notificaciones, con los deberes del Instructor, del Sustituto y del Sr. Secretario, ; que al no ser parte pretende se le de conocimiento de la investigación, del estado de la causa, identidad de las partes personadas (sean o no populares), e incluso de los términos que la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal establece para el secreto de las actuaciones, haciendo una interpretación errónea del contenido de los preceptos alegados, en el dilatado escrito presentado, para reiterar varias veces los numerosos artículos vulnerados por el Instructor sin reparar en los erróneo de su exposición porque no se le tiene que notificar nada al no ser parte en el Sumario amén que se debe limitar, en su caso, a reiterar su personación que era el objeto de su escrito inicial y al parecer de su recurso contra el Auto de fecha 26 de Julio pasado.

Madrid 28 de Septiembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Por providencia de 5 de agosto de 2005 se acordó: "Dada cuenta visto el escrito presentado por la representación procesal del Sindicato Manos Limpias en el día de hoy (5 de agosto de 2005), debe considerarse que sólo cabe subsanar defectos formales (denominación del recurso, o errores en los preceptos legales de aplicación -como es obvio con la lectura del escrito de recurso interpuesto contra el auto de 26 de julio de 2005-), pero no extralimitar el contenido de un precepto legal, que, en concreto, determina que en el procedimiento sumario es preceptivo el recurso de reforma (y así expresamente se plasmaba en el auto de 26 de julio de 2005), y que dicho recurso debe interponerse inexcusablemente en término de tres días (en el trámite del intento de personación, en momento procesal de secreto de actuaciones, sólo interviene el Ministerio Fiscal y quien directamente se ve afectado, y las notificaciones del auto de 26 de julio de 2005 se realizaron al Ministerio Fiscal, Sindicato Manos Limpias y Asociación Afectados 11 M el mismo día, 28 de julio de 2005).

Tal y como reconoce la citada representación procesal (se le notificó el 28 de julio de 2005 el auto de 26 de julio de 2005, y en término de tres días, a contar desde el siguiente, debía interponerse el recurso, lo que no acontece, dado que se interpone, con sello de registro de día y hora, el 2 de agosto de 2005 a las 13 horas 56 minutos), lo que claramente excede el plazo legal.

Por todo lo cual, procede declarar no haber lugar a admitir recurso alguno de reforma interpuesto por la representación procesal del Sindicato Manos Limpias, contra el auto de 26 de julio de 2005, al haber precluido el plazo para ello".

SEGUNDO: En escrito registrado el 11 de agosto de 2005 el Procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, interpone recurso de reforma contra dicha providencia de 5 de agosto de 2005, significando las alegaciones que fundamentan su pretensión, que diferencia: "Principalmente", se declare la plena nulidad de la providencia de fecha 5 de agosto de 2005, reponiendo lo actuado al momento anterior a dictarse para: a) remitir la causa la sustituto legal del Instructor recusado, para su conocimiento general y resolución particular de la admisión a trámite y ulterior sustanciación del recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 26 de julio de 2005; b) notificar a todas las partes personadas en la causa el auto de 26 de julio de 2005, y a este Procurador, sendas Diligencias de Constancia sobre la actual extensión del secreto del sumario, identidad de todas las partes, fecha de la última notificación a los que son parte en la causa, y en su momento, del transcurso del plazo para



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

interponer recurso de reforma contra el auto de 26 de julio de 2005, dando cuenta de la fecha de interposición de nuestro recurso y del que, en su caso, interponga cualesquiera de las partes personadas a quien previamente se notifique; c) se decida nuevamente, con absoluta libertad de criterio, sobre la admisión o inadmisión del recurso de reforma y, caso de optarse por su declaración de extemporáneo, que la resolución adoptada contenga motivación fáctica y jurídica suficiente, en términos que nos permitan conocer las razones por las que el órgano decidor considera que tal inadmisión en relación con los hechos procesales advertidos en nuestro escrito de subsanación de 5 de agosto de 2005, no sitúan a su mandante en situación de flagrante indefensión.

"Simultáneamente" se admita a trámite el recurso de reforma, interpuesto por el Sindicato Colectivo de Funcionarios Manos Limpias, mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2005, presentado el día 2 de agosto de 2005, contra el auto de 26 de julio de 2005.

TERCERO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 28 de septiembre de 2005, señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 6 de Septiembre del año en curso tras examinar el escrito presentado por la representación procesal del Sindicato Colectivo Manos Limpias, **INTERESA la confirmación de la resolución recurrida** teniendo en consideración que la parte recurrente confunde su intento de personación en la causa con el escrito de recusación (ya resuelto por la Sala con fecha 23 de Septiembre pasado por el que no se admite a trámite) con los plazos para las notificaciones, con los deberes del Instructor, del Sustituto y del Sr. Secretario; que al no ser parte pretende se le dé conocimiento de la investigación, del estado de la causa, identidad de las partes personadas (sean o no populares), e incluso de los términos que la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal establece para el secreto de las actuaciones, haciendo una interpretación errónea del contenido de los preceptos alegados, en el dilatado escrito presentado, para reiterar varias veces los numerosos artículos vulnerados por el Instructor sin reparar en los erróneo de su exposición porque no se le tiene que notificar nada al no ser parte en el Sumario amén que se debe limitar, en su caso, a reiterar su personación que era el objeto de su escrito inicial y al parecer de su recurso contra el Auto de fecha 26 de Julio pasado".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Se alega una incorrecta tramitación del incidente de recusación, lo que no ha obtenido, ni merecido, reproche alguno por parte de quien tiene la potestad y función de controlar y decidir dicho incidente de recusación, el Magistrado Instructor del incidente de recusación o la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, resolviendo el incidente.

En todo caso, sí procede significar que ante una omisión del recusante (y ahora recurrente), la falta de aportación de copias de su escrito de recusación y documentación adjunta, el Juzgado hubo de requerirle para su subsanación en el plazo más corto posible; y sólo tras esa subsanación por la parte, pudo darse traslado efectivo a las partes personadas (como fija la Ley), para que realizaran las alegaciones en el plazo legal.

En consecuencia, presentado el incidente de recusación el 2 de agosto de 2005 (con hora de registro a las 13 horas 56 minutos), y requerido el



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

recusante para que en término de 24 horas subsane la falta de copias, cumplimenta el requerimiento aportando las copias el 4 de agosto de 2005 (a las 11 horas 44 minutos).

La providencia dando traslado a las partes personadas de la recusación era de ese mismo día, 4 de agosto de 2005 (jueves); el traslado a las partes se efectúa el 5 de agosto de 2005 (viernes), lo que lleva a computar los tres días desde el día siguiente (6 de agosto de 2005).

Los tres días de plazo para alegaciones eran hábiles, lo que determinaba que las partes tenían de plazo efectivo hasta el día 9 de agosto de 2005 (martes), inclusive.

Y este Magistrado-Juez estaba obligado a resolver al día siguiente hábil, es decir, el día 10 de agosto de 2005, lo que aconteció.

El auto de 10 de agosto de 2005 acordaba: *"No admitir la causa de recusación formulada por el Sindicato Colectivo de Funcionarios Manos Limpias.*

Pase el conocimiento del Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 al sustituto legal, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6, D. Félix Degayón Rojo, y, en su ausencia por vacaciones, al Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción de guardia.

Remítase copia testimoniada de esta resolución al Sumario nº 20/2004, para constancia.

Remítase al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el Informe preceptivo recogido en el artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la pieza de recusación abierta (escrito de recusación, documentos de recusación, y actuaciones derivadas, incluido el original de este auto)".

Por lo tanto, este Magistrado ha actuado en el cumplimiento estricto de los plazos fijados, y hasta el 10 de agosto de 2005 era plenamente competente para dictar todo tipo de resoluciones en el Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

SEGUNDO: En orden a la forma de la resolución, la misma lo fue de "providencia" y no de "auto", al considerar que se ordena materialmente el proceso cuando una parte presenta un recurso extemporáneo; y en la misma, tal y como se recoge en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, se expresaba sucintamente la motivación necesaria, tanto fáctica como jurídica, al entender conveniente esa "sucinta motivación" tras la providencia de 2 de agosto de 2005.

Por otra parte, es llamativo que se trate de justificar una clara omisión o falta de diligencia de parte (pese a señalar el auto de 26 de julio de 2005 que contra él mismo cabía recurso de reforma, la Defensa jurídica de la recurrente, conociendo que nos encontrábamos -desde el 11 de marzo de 2004- con un procedimiento Sumario, y a dicho procedimiento Sumario, Sumario nº 20/2004 presentó en su momento su escrito para personarse, interpone recurso de apelación, y además, tras el exceso legal temporal para haber interpuesto en tiempo el recurso de reforma).

También lo es que para justificar su postura alegue una supuesta falta de tutela judicial efectiva y que la actuación del Juzgado le puede ocasionar indefensión, cuando ha sido su propio comportamiento procesal, pese a las expresas indicaciones del auto de 26 de julio de 2005 (respecto al recurso que cabía), el que ha originado tal situación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Es sorprendente, además, que el recurrente adopte la postura procesal de interesar siempre en sus escritos que se le pueda requerir para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto. Y cuando se le pone de evidencia un defecto procesal de parte (finalmente insubsanable, pese a los alegatos vertidos por el recurrente), señale que es el Órgano Jurisdiccional el causante de su posición procesal.

La interpretación y aplicación que intenta introducir el recurrente de la normativa procesal es extraña a la regulación existente, y ajena a la realidad procesal de un procedimiento penal parcialmente secreto.

Corresponde al Instructor dirigir el procedimiento penal en la fase de instrucción judicial, bajo el control y supervisión del Ministerio Fiscal, en su función constitucional y legal.

El presente procedimiento se encuentra alzado el secreto hasta una determinada fecha, que no comprendía el intento de personación como Acusación Popular del Colectivo ahora recurrente; por lo que, al concurrir dos personaciones de Acusaciones Populares, este Instructor unificó en su auto de 26 de julio de 2005 la contestación a ambas pretensiones, tras los correspondientes dictámenes del Ministerio Fiscal (en su función legal y constitucional, y en fase de actuaciones secretas).

En un proceso en fase secreta, las únicas partes personadas que tendrían que ser notificadas serían el Ministerio Fiscal y la/s parte/s directamente afectada/s por la resolución dictada referida a la/s misma/s; así, el auto de 26 de julio de 2005, al Ministerio Fiscal y las dos Entidades que trataban de personarse como Acusación Popular y sobre las que incidía la resolución.

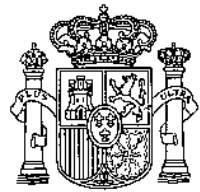
También, obviamente, en esa fase secreta, procede notificar los autos de prórroga de secreto a todas las partes personadas, por cuanto les afecta directamente en cuanto se les priva del acceso al contenido de la fase instructora secreta.

El recurrente, en su intento de "forzar" una ampliación del plazo que le permita salvar su error y falta de diligencia, intenta introducir "sus" elementos de valoración judicial y de fijación del contenido del secreto de las actuaciones, organización de la tramitación procesal y formación del sumario.

Y llega al límite de señalar que el Instructor incurre en contradicción, al negar el conocimiento del auto de 26 de julio de 2005 a las partes personadas en la causa, cuando en el incidente de recusación ordena que junto al escrito de recusación se acompañe el auto de 26 de julio de 2005.

Señalar respecto a este alegato que el trámite de traslado a todas las partes personadas en el procedimiento está fijado en la Ley Orgánica del Poder Judicial al regular los incidentes de recusación, y debe comprender tanto el escrito de recusación como la documentación adjunta (en este caso, la que la parte recusante incorporaba); por lo tanto, pese a estar la causa secreta, este Instructor no podía contravenir la norma jurídica, ni podía limitar el acceso a las partes personadas de un documento que el propio recusante utilizaba para justificar en parte la recusación (siendo dicho recusante, y ahora recurrente, quien lo introducía en el "debate público" fijado por la Ley al regular el trámite del incidente de recusación).

Parece que el recurrente olvida que no es parte personada, al no haber cumplido las exigencias fijadas en el auto de 26 de julio de 2005, y hasta que no las cumpla sólo puede recurrir, como lo ha hecho, las resoluciones que se dicten



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



en lo que directamente le afectan (el auto de 26 de julio de 2005 lo recurro errónea y extemporáneamente).

No se ha generado indefensión material y efectiva alguna por parte del Órgano Jurisdiccional, sencillamente, se le ha reconocido la condición de acusación popular en los términos fijados en el auto de 26 de julio de 2005; y es dicha Defensa Jurídica la que ha cometido el error significado reiteradamente en este auto.

Y no es admisible que se traslade al Órgano Jurisdiccional o a terceros la falta de diligencia propia, y mucho menos que de ello se haga frase estereotipada final en los escritos presentados (será subsanable lo que se pueda subsanar legalmente, pero los errores u otros comportamientos procesales de los que cabe extraer consecuencias negativas son de quien los ha originado, y de ellos responde).

La providencia de 2 de agosto de 2005 expresaba lo que literalmente refleja; y la consecuencia es la providencia de 5 de agosto de 2005, tras el escrito presentado por el ahora recurrente.

Por último, recordar que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional rechazó el incidente de recusación interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores, preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

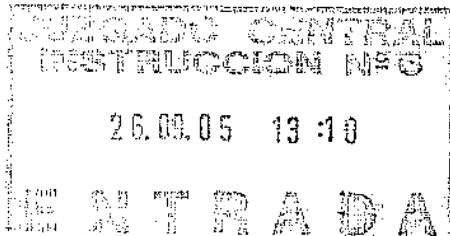
DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra la providencia de 5 de agosto de 2005 por el Procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

6747
91-521-10-10



Sumario 20 / 2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN n.º 6

DON LUIS GÓMEZ LÓPEZ-LINARES, Procurador de los Tribunales y de **DON EDGAR EDUARDO CORRO GUTIÉRREZ**, asistido del Letrado de Madrid **DON JUAN CARLOS TORRES CARRETERO**, según designación efectuada por los Ilustres Colegios de Procuradores y Abogados de Madrid, según tengo acreditado en autos, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:



Que por medio del presente escrito vengo a personarme en la causa en concepto de ACUSACIÓN PARTICULAR, a los efectos legales oportunos.

En su virtud,

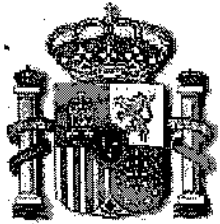
SUPLICO A LA SALA: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, previa tramitación correspondiente, me tenga por personado en tiempo y forma a los efectos legales oportunos, en la representación que ostento de **DON EDGAR EDUARDO CORRO GUTIÉRREZ**, en calidad de ACUSACIÓN PARTICULAR.

Es justicia que pido en Madrid, a 22 de septiembre de 2005.

[Handwritten signature]

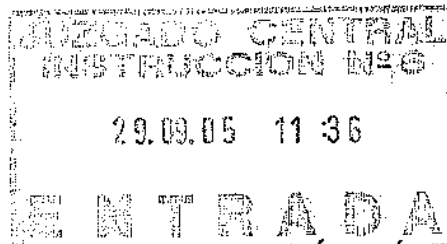
Juan Carlos Torres Carretero
Abogado Col. 45.219
Mayor, nº 3º - 28013 Madrid
Tel. y Fax: 91 521 10 10

Acepto la Designación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario: 20/2004



**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

EL ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que legalmente ostenta, ante el Juzgado comparece y **DICE**:



Que de acuerdo con la resolución de 12 de Septiembre de 2005, del Sr. Subdirector General de los Servicios Contenciosos de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (que se adjunta), y al amparo de lo establecido en los artículos 2 de la Ley 52/1997 de 26 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y 46 del Reglamento Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de Julio, viene a personarse en representación y defensa de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el procedimiento reseñado al margen, solicitando se le de vista de todo lo actuado.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICA: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por personada y parte a esta representación en el proceso penal referenciado. Es justicia que pide en Madrid, a veintinueve de Septiembre de dos mil cinco.

EL ABOGADO DEL ESTADO



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO -
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS CONTENCIOSOS

PENAL.- 323/2005.

En referencia al asunto que se sigue en el Sumario 20/2004 ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el "asunto del 11-M"; cúmpleme señalar que, tras haber remitido este Centro Directivo oficio al ADIF, por parte de esta entidad se ha interesado la personación de la Abogacía del Estado en su nombre, sin, sin embargo, haber aportado ninguna otra documentación y, en particular, como se le indicó, una tasación de daños y perjuicios.

En su virtud, procede que V.S. se persone en esta causa en nombre de esta entidad, entendiéndose directamente con ella a fin de que por su parte se aporte cuanta documentación sea relevante a fin de conseguir el buen fin del ejercicio de la acusación particular.

Madrid, 12 de septiembre de 2005.

EL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

P.S. (R.D. 997/2003, de 25 de julio)

SUBDIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

SR. ABOGADO DEL ESTADO-JEFE ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 5 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: El anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Don Luis Gómez López Linares en la representación de Edgar Corro Gutiérrez únase al procedimiento. Se tiene por personado al Procurador de los Tribunales **DON LUIS GÓMEZ GÚTIERREZ LINARES** en la representación personal de **EDGAR CORRO GÚTIERREZ LINARES** bajo la dirección letrada de **DON JUAN CARLOS TORRES CARRETERO** teniéndole por personados como **ACUSACIÓN PARTICULAR** con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

El anterior escrito presentado por el Abogado del Estado por el que se viene a personar en representación y defensa de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) únase al procedimiento. Se tiene por personado al **ABOGADO DEL ESTADO** en la representación procesal de **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)** teniendosele por parte con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe llamada telefónica de la Unidad Central, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por la que comunican que han recibido las citaciones para el día 7 de octubre de 2005, cursadas para miembros TEDAX, y ponen el conocimiento del Juzgado que el funcionario con carnet profesional nº 62702 se encuentra destinado en la Jefatura Superior, Brigada Provincial de Información de Madrid, y el funcionario con carnet profesional 79.723, se encuentra destinado en la Brigada Provincial de Información de Alicante, debiéndoles citar por la vía correspondiente. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia, procédase a citar, para el día y hora señalados, por la vía correspondiente a los miembros TEDAX con carnets profesional 62.705 y 79.723.

Requírase a la empresa HERTZ de España identifiquen de manera inmediata, para su citación en calidad de testigos el día 14 de octubre de 2005, a las 9:30 horas, a cuantas personas hayan tenido contacto con el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093-CKF, desde su localización el 14 de junio de 2004, en Alcalá de Henares, hasta que se encuentra en su interior una maleta; así como aporten, de manera urgente, cuantas denuncias, comunicaciones, incidencias o partes que hayan recibido respecto del citado vehículo desde septiembre de 2003, hasta el 30 de junio de 2004; dicha documentación deberá ser remitida a este Juzgado con anterioridad al 14 de octubre de 2005, fecha en la que deberán comparecer a este Juzgado como testigos las personas identificadas, o traída directamente por personal de HERTZ.

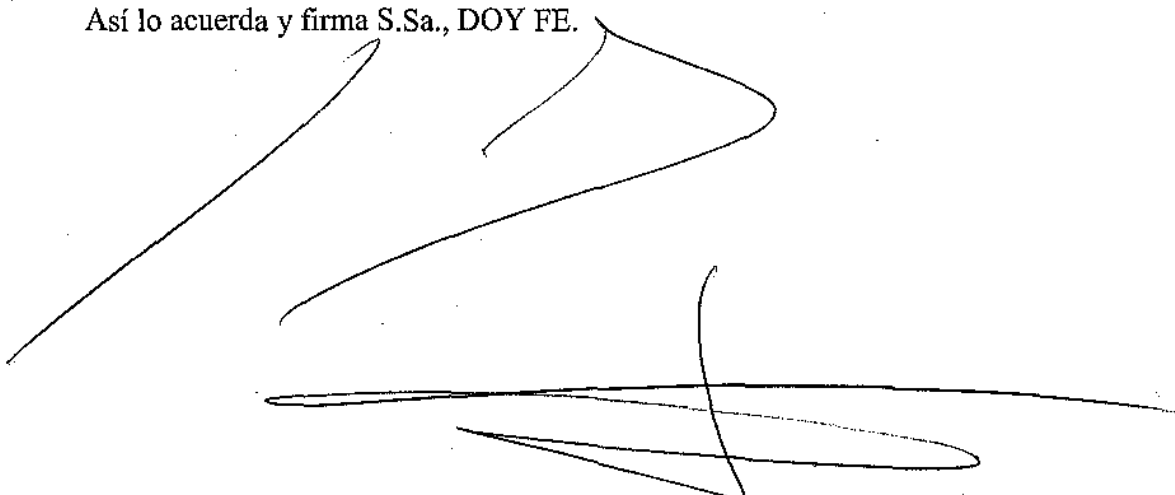
Se señala el día 14 de octubre de 2005, a las 10:30 horas, para recibir declaración a los funcionarios policiales que intervinieron en la inspección del vehículo Skoda Fabia 3093-CKF, una vez localizado en Alcalá de Henares (Madrid), el 14 de junio de 2004, y que son los siguientes:

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

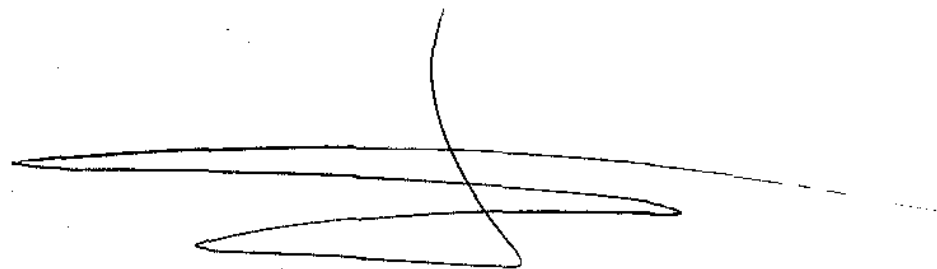
- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carnet profesional nº 56.589 y Policía con carnet profesional número 77.499 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, en las diligencias 3.574 sobre recuperación de enseres en el interior de vehículo 3093-CKF.
- Funcionarios policiales con indicativo SB-22, pertenecientes a la Comisaría de San Blas, con carnets profesionales número 87.263 y 86.520, que actuaron el 15/06/04, en la calle Campezo s/n, Empresa HERTZ, por vehículo sospechoso (Skoda Fabia 3093-CKF).
- Indicativo de Sala del 091, Kx1.
- Indicativo guías caninos, PANDA 10.
- Indicativo de Tedax, EDE 12.
- Indicativo de la Brigada de Policía Científica, LOFOS 8.
- Indicativo de Información, Halcón 2001.
- Indicativo de Terrorismo Islámico, Halcón 20.

Habiendo sido entregado por las autoridades de Serbia el imputado Adelmajid Bouchar, y no teniendo objeto la Comisión Rogatoria librada de fecha 31 de agosto de 2005, solicítese a las referidas autoridades, a través de Interpol, se deje sin efecto la misma solicitando su devolución.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



85148

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0412	
TELEFONO CONEXION		913227107
ID CONEXION		
HORA COM	05/10 11:55	
TP USADO	00'44	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación mediante la que se cita al funcionario TEDAX con carnet profesional nº 62.705, que intervino en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaité de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose la misma el día 7 de octubre de 2005, a las 10:45 horas. Procedase a su entrega.



En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación mediante las que se cita al funcionario TEDAX con carnet profesional nº 62.705, que intervino en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaité de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose la misma el día 7 de octubre de 2005, a las 10:45 horas. Procédase a su entrega.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA SUPERIOR
FAX 91.322.71.07**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que interviene en las labores de Inspección Ocular, desescombros y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, con carnet profesional nº 62.705 para que comparezca en este Juzgado (sede en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **7 de octubre de 2005**, a las **10:45** horas de su mañana.

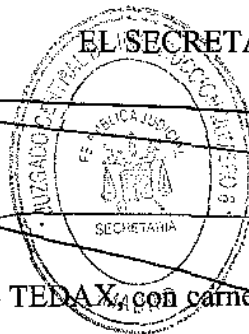
El objeto de la citación es **recibirle declaración testifical**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el **carnet profesional**.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL



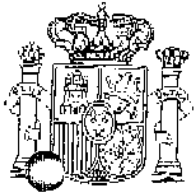
NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 62.705

65149

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0413	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	05/10 11:56	
TP USADO	00'45	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédula de citación mediante la que se
funcionario TEDAX con carnet profesional nº 79.723, con destino actual en la
Brigada Provincial de Información de Alicante, que intervino en las labores de
Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa
especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaité de
Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose la misma el día 7 de octubre de 2005,
a las 12:00 horas. Procédase a su entrega.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación mediante las que se cita al funcionario TEDAX con carnet profesional nº 79.723, con destino actual en la Brigada Provincial de Información de Alicante, que intervino en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperaciones de efectos relacionados con esa especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Martín Gaité de Leganés el día 3 de abril de 2004, señalándose la misma el día 7 de octubre de 2005, a las 12:00 horas. Procédase a su entrega.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. COMISARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de Pío XII nº 50
28016 - MADRID
FAX 91.322.78.92**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita al miembro TEDAX que interviene en las labores de Inspección Ocular, desescombro y recuperación de efectos relacionados con esta especialidad, con motivo de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, con carnet profesional nº 79.723 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 7 de octubre de 2005, a las 12:00 horas de su mañana.

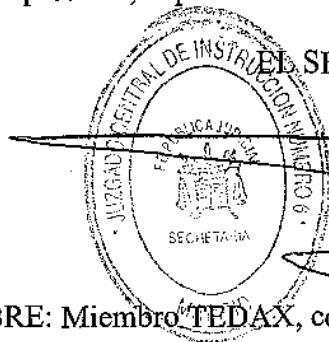
El objeto de la citación es recibirle declaración testifical.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad y/o el carnet profesional.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL



NOMBRE: Miembro TEDAX, con carnet profesional nº 79.723

65152

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0414	
TELEFONO CONEXION		915097373
ID CONEXION		
HORA COM	05/10 12:22	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirme presente a esa empresa a fin de requerirles que identifiquen, de manera inmediata, para su citación en calidad de testigos el día 14 de octubre de 2005, a las 9:30 horas, a cuantas personas hayan tenido contacto con el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093-CKF, desde su localización el 14 de junio de 2004, en Alcalá de Henares (Madrid), hasta que se encuentra en su interior una maleta; así como aporten, de manera urgente, cuantas denuncias, comunicaciones, incidencias o partes que hayan recibido respecto del citado vehículo desde septiembre de 2003, hasta el 30 de junio de 2004; dicha documentación deberá ser remitida a este Juzgado con anterioridad al 14 de octubre de 2005, fecha en la que deberán comparecer a este Juzgado como testigos las personas identificadas, o traída directamente por personal de HERTZ.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Pdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**
NÚMERO SEIS
MADRID**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa empresa a fin de requerirles que identifiquen, de manera inmediata para su citación en calidad de testigos el día 14 de octubre de 2005, a las 9:30 horas, a cuantas personas hayan tenido contacto con el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093-CKF, desde su localización el 14 de junio de 2004, en Alcalá de Henares (Madrid), hasta que se encuentra en su interior una maleta; así como aporten, de manera urgente, cuantas denuncias, comunicaciones, incidencias o partes que hayan recibido respecto del citado vehículo desde septiembre de 2003, hasta el 30 de junio de 2004; dicha documentación deberá ser remitida a este Juzgado con anterioridad al 14 de octubre de 2005, fecha en la que deberán comparecer a este Juzgado como testigos las personas identificadas, o traída directamente por personal de HERTZ.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

HERTZ DE ESPAÑA
C/ José Echegaray nº 6 Edificio B, 1ª Planta
28030 - LAS ROZAS (MADRID)
FAX: 91.509.73.73

 *** REPORTE DE TX ***

65154

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0417
 TELEFONO CONEXION 913227892
 ID CONEXION
 HORA COM 05/10 13:24
 TP USADO 00'32
 PAG. 1
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ULTMO. SR.:

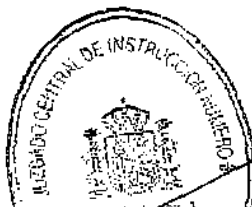
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado señalar el día 14 de octubre de 2005, a las 10:30 horas, para recibir declaración testifical de los funcionarios policiales que intervinieron en la inspección del vehículo Skoda Fabia 3093-CKF el 15/16 de junio de 2004, una vez localizado en Alcalá de Henares (Madrid), el 14 de junio de 2004, y que son los siguientes:

- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carnet profesional nº 56.589 y Policía con carnet profesional número 77.499, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, que actúan como *Instructor y Secretario, respectivamente*, en las diligencias 5.574 sobre recuperación de enseres en el interior de vehículo 3093-CKF.
- Funcionarios policiales con indicativo SB-22, pertenecientes a la Comisaría de San Blas, con carnets profesionales número 87.263 y 86.520, que actuaron el 15/06/04, en la calle Campezo s/n, Empresa HERTZ, por vehículo sospechoso (Skoda Fabia 3093-CKF).
- Indicativo de Sala del 091, Kx1.
- Indicativo guías caninos, PANDA 10.
- Indicativo de Tedax, EDE 12.
- Indicativo de la Brigada de Policía Científica, LOFOS 8.
- Indicativo de Información, Halcón 2001.
- Indicativo de Terrorismo Islámico, Halcón 20.

Ruego a V.I. proceda a citar, ante este Juzgado, a los funcionarios policiales señalados para el día y hora señalados.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
 DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado señalar el día 14 de octubre de 2005, a las 10:30 horas, para recibir declaración testifical a los funcionarios policiales que intervinieron en la inspección del vehículo Skoda Fabia 3093-CKF el 15/16 de junio de 2004, una vez localizado en Alcalá de Henares (Madrid), el 14 de junio de 2004, y que son los siguientes:

- Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carnet profesional nº 56.589 y Policía con carnet profesional número 77.499, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, en las diligencias 3.574 sobre recuperación de enseres en el interior de vehículo 3093-CKF.
- Funcionarios policiales con indicativo SB-22, pertenecientes a la Comisaría de San Blas, con carnets profesionales número 87.263 y 86.520, que actuaron el 15/06/04, en la calle Campezo s/n, Empresa HERTZ, por vehículo sospechoso (Skoda Fabia 3093-CKF).
- Indicativo de Sala del 091, Kx1.
- Indicativo guías caninos, PANDA 10.
- Indicativo de Tedax, EDE 12.
- Indicativo de la Brigada de Policía Científica, LOFOS 8.
- Indicativo de Información, Halcón 2001.
- Indicativo de Terrorismo Islámico, Halcón 20.

Ruego a V.I. proceda a citar, ante este Juzgado, a los funcionarios policiales señalados para el día y hora señalados.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. COMISARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de Pío XII, nº 50
28016 - MADRID
FAX: 91.322.78.92**

*** REPORTE DE TX ***

85156

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0437	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	05/10 14:51	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

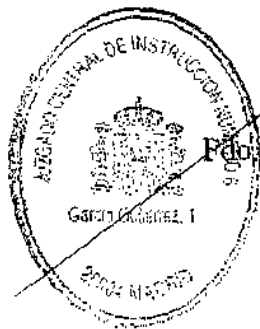
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirme al presente a fin de solicitar a la Autoridad Judicial competente de Serbia-Montenegro (Juzgado Regional de Belgrado, Excmo. Sr. Juez Pantelic Branislav), a través de ese Servicio, se deje sin efecto la Comisión Rogatoria librada en fecha 31 de agosto de 2005, S. RF^a.- 5611/6246/M/70642/7 CRI 11178, y procedan a su devolución, al no tener objeto la misma, toda vez que ya ha sido entregado el imputado Adelmajid Bouchar.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo: Juan del Olmo Galvez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

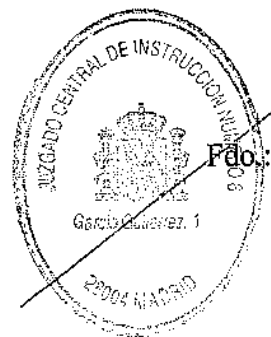
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir presente a fin de solicitar a la Autoridad Judicial competente de Serbia-Montenegro (Juzgado Regional de Belgrado, Excmo. Sr. Juez Pantelic Branislav), a través de ese Servicio, se deje sin efecto la Comisión Rogatoria librada en fecha 31 de agosto de 2005, S. RFª.- 5611/6246/M/70642/7 CRI 11178, y procedan a su devolución, al no tener objeto la misma, toda vez que ya ha sido entregado el imputado Adelmajid Bouchar.



En Madrid, a 5 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Pdo.: Juan del Olmo Galvez

**INTERPOL ESPAÑA. GRUPO VII
C/ Julián González Segador, s/n
28043-MADRID**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 5 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Oficiese a la Unidad de Policía Judicial de esta Audiencia Nacional a fin de que se realicen las gestiones oportunas para la averiguación de quien pudiera ser el propietario del vehículo Renault Megane J-2106-AC y en caso de que las gestiones realizadas resultaran fructuosas se proceda recibir declaración al propietario o propietarios del referido vehículo dándose cuenta de su resultado a este Juzgado Central de Instrucción.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

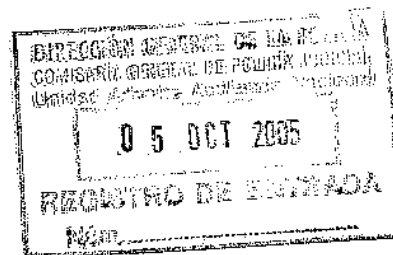
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por terrorismos, dirijo a V.I. el presente a fin de que se procedan a realizar las gestiones oportunas para la averiguación y localización del propietario o propietarios del vehículo Renault Megane J-2106-AC y en caso de que las gestiones realizadas resultaran fructuosas se proceda recibir declaración al mismo dándose cuenta de su resultado a este Juzgado Central de Instrucción.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

ILTMO. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Por autos de 18 de junio de 2004, 19 de julio de 2004, 27 de julio de 2004, 8 de octubre de 2004, 19 de octubre de 2004, 26 de octubre de 2004, 14 de diciembre de 2004, 15 de febrero de 2005 y otros, se decretó el alzamiento parcial del secreto de las actuaciones, o el alzamiento del secreto en cuanto al contenido de los datos obrantes en las resoluciones correspondientes.

SEGUNDO: Por auto de 15 de febrero de 2005 se acordó: "Solicitar la desclasificación, PARA SU UNIÓN A LAS PRESENTES ACTUACIONES, de cuantos datos, documentos, notas, informes, informaciones, análisis, estudios, investigaciones, etc. (cualquiera que sea su soporte y procedencia), obren en poder de los Servicios de Inteligencia del Estado (sea el Centro Nacional de Inteligencia, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, o cualquier otro Organismo, Centro o Servicio receptor, poseedor y/o custodio de los mismos), relativos a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, y aquellos otros que con relación a las personas que a continuación se reseñan, y comprendidos entre el 1 de enero de 2002 hasta la fecha actual, obren en su poder y guarden relación (siquiera sea leve o colateral) con las presuntas actividades delictivas que son objeto de esta instrucción judicial (o que signifiquen que con su actividad las pudieran haber facilitado o favorecido):

- JAMAL ZOUGAM,
- MOHAMED CHAOUI,
- MOHAMED EL BAKKALI,
- VINAY KOHLI,
- SURESH KUMAR
- MOHAMED AL HADI CHEDADI,
- ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE,
- JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS,
- FARID OULAD ALI,
- ABDERRAHIM ZBAKH,
- NAIMA OULAD AKCHA,
- RAFA ZOUHIER,
- KHALIL OULAD AKCHA,
- FAISSAL ALLOUCH,
- FOUAD EL MORABIT AMGHAR,
- BASEL GHALYOUN,
- MOUHANNAD ALMALLAH DABAS,
- HAMID AHMIDAN,
- SAID AHMIDAN,
- ANTONIO TORO CASTRO,



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- › MOSTAFA AHMIDAN,
- › MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD,
- › WALID ALTARAKJI ALMASRI,
- › OTMAN EL GNAOUI (OTMAN EL KANAOUI),
- › ABELILAH EL FADUAL EL AKIL,
- › RACHID AGLIF,
- › SAID AHAROUCHE,
- › HASSAN BELHADJ,
- › IBRAHIM AFALAH,
- › MOHAMED ANAOUA DAHDOUH,
- › ABDEDLGAFOUR ABDERRAZAK,
- › MOHAMED EL BARROUCHI,
- › ASSAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUUD,
- › ABDULKARIM A RAHIM AWLEYA,
- › KHALID ZEIMI PARDO,
- › RAKESH KUMAR,
- › MOHAMED BOUHARRAT,
- › ABDENNABI CHEDADI,
- › SAED EL HARRAK,
- › LUIS JUAN PAREDES YZIQUE,
- › YOUENES ALAOU,
- › CARMEN MARÍA TORO CASTRO,
- › GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ,
- › IVÁN GRANADOS PEÑA,
- › JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ,
- › EMILIO LLANO ÁLVAREZ,
- › RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ,
- › RUBÉN IGLESIAS DÍAZ,
- › SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ,
- › ANTONIO IVÁN REIS PALICIO,
- › NASREDDINE BOUSBAA,
- › ABDERRAHMAN HAMMADI AFANDI,
- › MAHMOUD SLIMANE AOUN,
- › ABDELDRIM BEGHADALI,
- › SAFWA SABAGH,
- › RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA,
- › CONRADO PEREZ TRONCO,
- › JUVENTINO PEREZ TRONCO,
- › CARLOS BEN HUR BARRERAS,
- › JOSE MANUEL GARCIA DEL CORRAL,
- › LOTFI SBAI,
- › PEDRO GARCIA DOMINGO,
- › JORGE LUIS DE LA TORRE GONZÁLEZ,
- › AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED,
- › ADNAN WAKI,
- › RABEI OSMAN EL SAYED, y
- › HASSAN EL HASKI,
- › PABLO ALVAREZ MOYA,
- › ALLAL MOUSSATEN,
- › BRAHIM MOUSSATEN,
- › MOHAMED MOUSSATEN,





SAFIA BÉLHADJ,
 RACHID MOHAMED KADDUR
 RACHID BENDOUDA.
 HICHAN AHMIDAM,
 MOHAMED BELHADJ,
 ABDELMAJID BOUCHAR,
 MOHAMED AFALAH,
 SAID BERRAJ,
 DAOUD OUHNANE,
 YOUSSEF BELHADJ.
 JAMAL AHMIDAN,
 MOHAMED OULAD AKCHA,
 RACHID OULAD AKCHA,
 ABDENNABI KOUNJAA,
 SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET,
 RIFAAT ANOUAR ASRIH,
 ALLEKEMA LAMARI.
 AMER EL AZIZI,
 MOHAMED HADDAD.

En el supuesto de tratarse de información que determine un riesgo personal, este Juzgado Central de Instrucción adoptaría las medidas conducentes a la aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales.

A cuyo fin, elévense a los Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Interior las preceptivas Exposiciones Motivadas.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción”.

TERCERO: En este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 se recibe el 21 de septiembre de 2005 oficio remitido por el Ministerio del Interior, fechado el 20 de septiembre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2005, adoptado a propuesta de los Ministros del Interior y de Defensa en relación con la exposición motivada elevada por V.I. solicitando la desclasificación, para su unión a las actuaciones que se llevan a cabo dentro del sumario nº 20/2004, de determinada documentación e información relacionada con los atentados terroristas acontecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, obrante en cualquiera de los Servicios de Inteligencia del Estado, y relacionada con las personas implicadas en dicha investigación judicial, siempre que fueran de fecha posterior al primero de enero de 2002, por medio del presente le adjunto los documentos a que hace referencia el citado acuerdo y que obran en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, agrupados en nueve carpetas comprensivas de un total de 34 piezas, de las que ruego acuse recibo a los efectos oportunos”.

CUARTO: En este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 se recibe el 23 de septiembre de 2005 oficio remitido por el Centro Nacional de Inteligencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“N/REF: 1A0 -C/11551
 FECHA: 22.09.2005





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS

ANEXO: A) INFORME DEL CNI SOBRE EVALUACIÓN DE LA AMENAZA TERRORISTA DE ORIGEN ISLÁMICO DE 27 DE OCTUBRE DE 2003

B) INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE ALLEKEMA LAMARI DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2003

C) INFORME SOBRE INDICIOS DE ACTIVIDAD TERRORISTA DE 15 DE MARZO DE 2004

D) INFORME SOBRE ATENTADOS TERRORISTAS EN MADRID. ALLEKEMA LAMARI DE 18 DE MAYO DE 2004

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID

De orden del Ministro de Defensa y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de septiembre de 2005, sobre desclasificación de información y documentación relativa al Sumario nº 20/2004 que actualmente se instruye en ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, y como contestación al escrito de VI, de fecha 15 de febrero de 2005, se remite la documentación del anexo.

Asimismo se comunica a VI que, de conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo del Consejo de Ministros, la desclasificación de los documentos acordada se realiza a los únicos y exclusivos efectos de que sean incorporados al referido sumario número 20/2004, solicitándole que acuerde, en relación a aquellos, el máximo grado de protección y reserva procesal que, por su naturaleza, pueda adoptar".

QUINTO: Por el Sr. Secretario Judicial se levanta la siguiente DILIGENCIA:

"DILIGENCIA RECEPCIÓN DOCUMENTOS MINISTERIO INTERIOR:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, veintiuno de septiembre de dos mil cinco, se ha recibido en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 una caja procedente del Ministerio del Interior conteniendo treinta y cuatro piezas en nueve carpetas, de la forma que se reseña:

CARPETA PRIMERA. Documentos del nº 1 al 18: Informes de EUROPOL, con que cuente el ministerio de Interior, referidos al riesgo de atentados terroristas de origen islamista o yihadista en España a partir de diciembre de 2003.

- Documento nº 1 Europol. Sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico, abarca el periodo del 11 de julio de 2003 a 11 de enero de 2004. compuesto de 12 páginas.
- Documento nº 2 Europol. Actualización de la sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico en la Unión Europea (1-4-04). Compuesto de 5 páginas.
- Documento nº 3. Informes de Europol números 2566-329 y 2566-330 remitido a Guardia Civil sobre la "Visión general de terrorismo Islámico" de 3 de diciembre de 2003. En inglés. Compuesto de 20 páginas.
- Documento nº 4 Informes de Europol números 2566-343 y 2566-344 remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islámico de 19 de enero de 2004. En inglés. Compuesto de 16 páginas.
- Documento nº 5. Informes números 2566-346 y 2566-347 de Europol remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islámico de 4 de febrero de 2004. en inglés. Compuesto de 19 páginas.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



- Documento nº 6. Informes de Europol números 2566-349 y 2566-350 de fecha 8 de marzo de 2004. sobre terrorismo islámico remitido a Guardia Civil. En inglés. Compuesto de 6 páginas.
- Documento nº 7. Informes de Europol EDOC # 53467 y EDOC# 35146 remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islámico de fecha 14 de abril de 2004. En inglés. Compuesto de 18 paginas.
- Documento nº 8. Tres documentos "DOCUMENTO AMENAZA EUROPOL" referido a las siguientes periodicidades: "15.09.00 y 20.02.01", "01.03.01 al 30.09.01" y "01.10.01 al 15.02.02". Compuesto de 4 páginas.
- Documento nº 9. Documento Enfopol 142- Europol- Enero /junio -2002 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 1 páginas.
- Documento nº 10. Documento Enfopol 142-Europol- Marzo /agosto-2002 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 1 página.
- Documento nº 11. Documento Enfopol 142- Europol- Marzo/agosto 2003 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 12. Documento Europol- Valoración de la amenaza – III Pilar Septiembre-2003 / febrero- 2004 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 6 páginas.
- Documento nº 13. Documento con el siguiente encabezamiento: "Asunto: Celebración de actos contrarios a la reunión del Consejo de la Unión Europea en Bruselas en Diciembre de 2003". El documento consta de dos párrafos y tiene el membrete de la Guardia Civil. Compuesto de 1 página.
- Documento nº 14. Oficio con número 4.869 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil, de fecha 24 de febrero de 2004. Compuesto de 2 paginas.
- Documento nº 15. oficio de 24 de febrero de 2003 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre "VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLÁMICO". Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 16. oficio de "25 de junio de 2004" con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre "5ª VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO EXTREMISTA ISLÁMICO". Compuesto de 1 página.
- Documento nº 17. oficio de 28 de noviembre de 2003 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre "6ª EDICION DE VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLAMICO". Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 18. oficio de fecha 6 de abril de 2004 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre "ACTUALIZACIÓN DE LA 6ª EDICION DE LA VALORACIÓN DE LA AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLÁMICO EN LA U.E.". Compuesto de 1 página.

CARPETA SEGUNDA. Documentos nº 19 y 20: Informes o comunicaciones con que cuente el Ministerio del Interior que hayan sido realizados por Cuerpos de Seguridad del Estado, equipos de inteligencia nacionales o extranjeros (p.e. de EE.UU., Reino Unido, Israel o Marruecos), o institutos independientes de seguridad, y que alertaran del equipo que para España podría suponer el terrorismo provocado por grupos radicales islámicos, especialmente de la red Al-Qaida, y sobre todo, tras el 11 de septiembre de 2001.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Documento nº 19. Documento de la Presidencia española de la U.E. remitido a COREPER/Consejo sobre la amenaza terrorista en Europa de 22 de abril de 2002 y otro documento de Presidencia remitido a COREPER/Consejo de fecha 31 de Mayo de 2002, en inglés compuesto de 22 páginas.
- Documento nº 20. Informe de Europol con número 2566-290 sobre valoración de amenazas sobre el terrorismo Extremista Islámico de fecha 17-7-03. Compuesto de 13 páginas.

CARPETA TERCERA.- Documento nº 21. análisis realizados por los expertos y por la Unida Central de Información Exterior como consecuencia del 11-S y de posteriores amenazas y atentados realizados por el terrorismo islamista.

- Documento nº 21. Aportaciones de la C.G.I. (Unidad Central de Inteligencia) al Documento de amenaza elaborado por Europol: Febrero 2003, Junio 2003, Abril 2004. Compuesto de 28 páginas.

CARPETA CUARTA.- Documento nº 22. Informe sobre la situación de los terroristas implicados en el atentado del 11 de marzo: situación legal o ilegal en España; Situación laboral; Posibilidades legales de actuación sobre estos individuos en nuestro Estado de Derecho.

- Documento nº 22. Informe de la Cuerpo Nacional de Policía y de Comisaría General de Extranjería y Documentación de fecha 1 de julio de 2004 compuesto de 15 páginas.

CARPETA QUINTA.- Documentos 23 y 24. Informe enviado por el Gobierno a Europol y contestaciones al cuestionario de Europol sobre el atentado del 11 de marzo.

- Documento nº 23. "Informe sobre los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid" con sello del Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía. No consta fecha. Compuesto de 37 páginas.
- Documento nº 24. "Contestación a las preguntas formuladas por Europol". No consta fecha. Compuesto de 8 páginas.

CARPETA SEXTA.- Documento número 25. Informe sobre la evaluación de la amenaza terrorista después del atentado de 11 de marzo, emitida por la U.E. (Europol).

- Documento nº 25. Europol. Actualización de la sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico en la Unión Europea compuesto de 12 páginas.

CARPETA SEPTIMA.- Documentos 26 al 32. Las seis ediciones del Informe de Europol sobre la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico.

- Documento nº 26.- Documento de Europol de 30 de noviembre de 2001 con número 2566-124r1 17 páginas y Documento de Europol de 6 de diciembre de 2001 con número 2566-12r3, compuesto de 17 páginas ambos en inglés.
- Documento nº 27.- Documento de Europol con número 2566-124r5, 23 páginas en inglés, y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 29 páginas.
- Documento nº 28.- Documento de Europol de 20 de noviembre de 2002 con número 2566-208r1, en inglés que consta de 8 páginas.
- Documento nº 29.- Documento de Europol de 19 de marzo de 2003 con número 2566-258 en inglés compuesto de 10 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 11 páginas.



- Documento nº 30.- Documento de Europol con número 2566-290 en inglés compuesto de 10 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 13 hojas .
- Documento nº 31.- Documento de Europol con número de serie SC 5 04 003/13 en inglés compuesto de 8 páginas .
- Documento nº 32.- Documento de Europol con número de serie SC 5 04 028 en inglés compuesto de 9 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 10 páginas.



CARPETA OCTAVA.- Documento nº 33. Informe remitido por la UCO a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias, dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina "Conchita" y mina "La Collada" antes y después del 11-M.

- Documento nº 33.- Folio con el encabezamiento "Respuesta petición 153 Comisión Investigación Congreso de los Diputados" y nota informativa de dos hojas con sello de la Guardia Civil y del Ministerio del Interior con número 40.902. Total de 3 páginas.

CARPETA NOVENA.- Documento nº 34. Informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Policía publicado en el diario "El País" en el mes de noviembre de 2004 y al que el Presidente del Gobierno se refirió en su comparecencia del día 13 de diciembre de 2004. Asimismo se deberá acompañar escrito de solicitud del referido informe de la UCO.

- Documento nº 34.- Cuadernillo de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia sobre "Informe atentados 11 de marzo" de fecha 11 de octubre de 2004. Compuesto de 251 páginas.

SEXTO: Por el Sr. Secretario Judicial se levanta la siguiente DILIGENCIA:

"DILIGENCIA RECEPCIÓN DOCUMENTOS CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, veintitrés de septiembre de dos mil cinco, se ha recibido en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 un sobre del CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA conteniendo oficio con número de referencia 1AO-C/11551, junto con la documentación que a continuación se reseña:

- Nota informativa sobre la evaluación de la amenaza terrorista de origen islámico, de 27 de octubre de 2003, una página.
- Nota informativa sobre las actividades de Allekema Lamari, de 06 de noviembre de 2003, tres páginas.
- Nota informativa sobre indicios de actividad terrorista, de 15 de marzo de 2004, cuatro páginas.
- Nota informativa sobre atentados terroristas en Madrid y Allekema Lamari, de 18 mayo de 2004, tres páginas".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: En los anteriores autos de alzamiento parcial del secreto dictados, se hizo el esfuerzo, considerando el estado de las investigaciones judiciales, de lograr el efectivo equilibrio entre el aseguramiento del objeto de la instrucción judicial, la tutela judicial efectiva, y el derecho de defensa (el resultado es el alzamiento del secreto hasta el TOMO 141 del Sumario), conjugado a su vez con la eficaz colaboración con otros Órganos Jurisdiccionales (Juzgado Central



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

85167



de Menores, para el enjuiciamiento de un menor) y con la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados relativa a los atentados del 11 de marzo de 2004.

En el presente momento procesal, la razón del alzamiento parcial del secreto, limitado al contenido explícito de esta resolución, es otro.

Por auto de 15 de febrero de 2005 (cuyo conocimiento íntegro está comprendido en la parte del Sumario cuyo alzamiento del secreto se ha acordado, y no procede su reproducción en esta resolución) se interesó la información referida en el apartado SEGUNDO de los HECHOS de este auto.

El Consejo de Ministros, por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2005, mencionado en los oficios remisorios (apartados TERCERO y CUARTO de los HECHOS de este auto), pero no remitido a este Juzgado, por lo que se desconoce su literalidad, acordó lo procedente con arreglo a la normativa aplicable.

A las fechas de recepción de la documentación remitida se levantaron, por parte del Sr. Secretario Judicial, sendas diligencias de recepción descriptivas de dicha documentación.

Desde el TOMO 142 del Sumario sigue manteniéndose el secreto de las actuaciones, y no se ha dictado tras el auto último de julio de alzamiento parcial del secreto (que comprendía hasta el 141 de los Tomos del Sumario), resolución alguna que amplíe dicho alzamiento del secreto.

En consecuencia, encontrándose el contenido de la documentación remitida por el Ministerio del Interior y del Centro Nacional de Inteligencia afecta al secreto de las actuaciones, pero habiéndose recibido la documentación y oficios reflejados en el apartado HECHOS de este auto, procede alzar el secreto parcial de las actuaciones en lo relativo a la literalidad de lo plasmado en esta resolución, para poner en conocimiento formal de todas las partes personadas en el presente Sumario la recepción de dicha documentación y la razón legal de la que trae causa, y dar ocasión a que las mismas puedan instar lo que en Derecho proceda, en aras de asegurar la actuación procesal que consideren pertinente en defensa de sus pretensiones, intereses o derechos.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

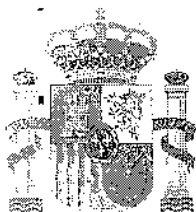
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Alzar parcialmente el secreto de las actuaciones en lo relativo a la literalidad de lo plasmado en esta resolución, al objeto de poner en conocimiento formal de todas las partes personadas en el presente Sumario la recepción de la documentación en este auto plasmada y la razón legal de la que trae causa, y dar ocasión a que las mismas puedan instar lo que en Derecho proceda, en aras de asegurar y tutelar la actuación procesal que consideren pertinente en defensa de sus pretensiones, intereses o derechos.

Notifíquese este auto a todas las partes personadas, señalando que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que revisadas las actuaciones que aparecen pendientes de cumplimentar una vez refundidas las diferentes diligencias por mi extendidas en el presente Sumario en fecha 10 de mayo de 2005 y 18 de mayo de 2005, son las siguientes:

DE LA COMISARIA GENERAL DE INFORMACION:

- **PROVIDENCIA DE 10 DE MAYO DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** se interesa a la **Unidad Central de Información Exterior** procedan a realizar las gestiones correspondientes para la identificación de los lugares y establecimientos dónde fueron vendidos los terminales telefónicos siguientes, que fueron presuntamente utilizados o estaban relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 o sus presuntos autores o partícipes, tal y como consta de lo actuado en el presente Sumario (sin perjuicio de la petición en su momento formulada por la Comisaría General de Información en registro de salida 200400010513, de 5 de abril de 2004, y que fue concedido por resolución de esa misma fecha 5 de abril de 2004 por este Juzgado Central de Instrucción N° 6):

- PANASONIC EB-GD52 con IMEI 350039871004960
- Terminal sin marca ni modelo con IMEI 448835113464910
- Mitsubishi MT545-ARIA con IMEI 332154357114952
- Alcatel sin modelo con IMEI 332287675103586
- IMEI 350822350458546
- IMEI 449191729540514
- IMEI 350999101493269
- IMEI 350187276741965
- IMEI 351476800871854
- IMEI 350627295577585
- IMEI 351104105835370
- IMEI 350863156292937
- IMEI 350926350926491
- IMEI 332154357114950
- IMEI 350187276741960

- **PROVIDENCIA DE 2 DE JUNIO DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información** interesando tráfico de llamadas efectuadas, durante los días 10, 11 y 12 de marzo de 2004, entre todos los teléfonos de los que se haya solicitado información y obre en su poder, señalando llamadas emitidas y recibidas de dichos teléfonos en dicho periodo temporal y remitiendo declaración prestada por **Rafa Zohuier y Mohoammed Bouharrat el 21.5.04.**
- **PROVIDENCIA DE 14 DE JUNIO DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Unidad Central de Información Exterior** interesando los listados, o copia de los mismos, de las llamadas recibidas y emitidas de todos los teléfonos que han sido objeto de petición de tal información por dicha Unidad los días 10, 11 y 12 de marzo de 2004.
- **PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico Comisaría General de Información,** interesando grupos, organizaciones terroristas islamistas que hayan podido participar atentados 11.3.04. Relación o vinculación entre los mismos. Especificación de los vínculos o relaciones generados que permitan afirmar la ideación, organización y preparación y ejecución atentados terroristas de 11 de marzo y 3 abril 2004.
- **PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico Comisaría General de Información** interesando con relación libros intervenidos, cintas religiosas en Leganes o cualquier otro lugar en relación este procedimiento, se relacionen y se señalen corrientes a que pertenecen.
- **PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico Comisaría General de Información** interesando respecto material informático intervenido informen sobre línea que corrientes dentro del islam pertenecen.
- **PROVIDENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico** interesando si en el marco de colaboración internacional se ha obtenido información sobre reuniones etc referidas a convertir España en objeto de actuaciones terroristas islamistas, y si se ha perfilado o señalado la creación de células o grupos islamistas.
- **PROVIDENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico** interesando informe de las conexiones, vinculaciones y presencias de cualquiera de los imputados en el presente procedimiento en células o grupos objeto de instrucción judicial en otros Juzgados.
- **PROVIDENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico** interesando análisis comparativo que facilite comprensión de los atentados 11.3.04 en España y subsiguientes hasta 3 de abril 2004, con relación atentados terroristas islamistas últimos años.
- **PROVIDENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico** remitiendo copia escrito remitido por Comisaría Local de Avilés y agenda telefónica Suarez Trashorras para conocimiento y análisis.
- **PROVIDENCIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico** Remitiedo copia de la declaración del testigo protegido S 20-04-D-77, de fecha 25 de noviembre de 2004, tal y como interesa el Ministerio Fiscal en su dictamen de 25 de noviembre de 2004, para que procedan a investigar la realidad y credibilidad de los datos que aparecen en dicha declaración testifical, especialmente aquellos que aparecen al final de la misma, referentes a una



- persona que coincidió en la prisión de Valdemoro en el año 2001 con el testigo y que se hacía llamar Said El Morabit.
- **PROVIDENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico remitiendo escrito remitido desde Gandia el 9.11.04 para conocimiento e investigación.
 - **PROVIDENCIA DE 7 DE ENERO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico remitiendo nota informativa Guardia Civil y documentación entregada por el sueco BO GOSTA NILSSON para su análisis y valoración.
 - **PROVIDENCIA DE 8 DE ENERO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico Interesando la indicación de aquellos textos manuscritos en caracteres árabes, intervenidos en el curso de las investigaciones hasta ahora efectuadas, cuyo análisis grafológico consideren indispensable para un mejor y adecuado esclarecimiento de los hechos, tras el análisis por ellos realizado de su contenido dentro del marco de la investigación abierta.
 - **PROVIDENCIA DE 10 DE ENERO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Unidad Central de Inteligencia remitiendo declaración judicial Hassan El haski e información remitida Guardia Civil sobre Jamal Ahmidan para análisis.
 - **PROVIDENCIA DE 27 DE ENERO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Comisario Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, interesando con relación teléfono 660454642 utilizado por Nasreddine Bousbba, señalen cuadro de relaciones con teléfonos otros implicados.
 - **PROVIDENCIA DE 18 DE ABRIL DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Comisaria General de Información, Unidad Central de Información Exterior, para que comunique el posicionamiento (ubicación de la BTS que le daban cobertura) del teléfono/s intervenidos en las D. Previas 471/03 del Central 5, con relación a Said Berraj en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2004 hasta la finalización de las intervenciones.
 - **PROVIDENCIA DE 9 DE MAYO 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Comisaria General de Información, Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico acusando recibo informe con registro salida 200500009031 de 6 de abril de 2005 y dando nuevo traslado del folio 111 de la Pieza Separada de Leganés y escrito de 16.3.05 para que aclaren las divergencias o datos documentados.
 - **PROVIDENCIA DE 11 DE MAYO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Comisaria General de Información para que remitan todos aquellos documentos incautados a los imputados una vez se haya concluido el análisis de los mismos y no sean imprescindibles para la investigación abierta.

DE DISTINTOS ORGANISMOS:

- **PROVIDENCIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** a Sres. Peritos Audiencia Nacional para valoración daños sufridos en Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).
- **PROVIDENCIA DE 11 DE OCTUBRE DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA** al Juzgado Central de Instrucción nº 5 para que remitan testimonio una vez se reciba Comisión Rogatoria de Marruecos, del documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos intervenido en el



domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi, así como testimonio del informe pericial elaborado al respecto.

- **PROVIDENCIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Consulado General de Francia**, remitiendo copia documentación recibida a fin de que realicen gestiones en orden a la identificación de quien dice ser nacional francés y resultó herido en los atentados del 11 de marzo.
- **PROVIDENCIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2004, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Servicio de Información de la Guardia Civil**, interesando remitan el análisis de cuanta documentación fue intervenida en las entradas y registro efectuados por dicho Servicio con ocasión investigación trama explosivos atentados 11 marzo 2004.
- **PROVIDENCIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Juzgado Central de Instrucción nº 3** interesando remisión testimonio del análisis sustancias explosivas realizada por la Guardia Civil y recordado por **PROVIDENCIA DE 12 DE ABRIL DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA**.
- **COMISION ROGATORIA DE 27 DE ENERO DE 2005 DIRIGIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE FRANCIA Y AMPLIACIÓN A LA MISMA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2005**, solicitando declaración testifical de los detenidos en Francia Bachir Ghoumid y Attila Turk en la primera que se encuentra pendiente en su totalidad y en la ampliación solicitando copia en forma de las declaraciones de los detenidos en el marco de la operación desarrollado en Francia, contra presuntos miembros de G.I.C.M. que se encuentra cumplimentada parcialmente.
- **PROVIDENCIA DE 28 DE ENERO DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Instituto Nacional de Toxicología** interesando remita copia de los resultados de análisis de ADN.
- **PROVIDENCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2005, Y COMISION ROGATORIA DE ESA MISMA FECHA a Autoridades Judiciales competentes de Bélgica** interesando se reciba declaración testifical a Mourad Chabarou y Moustapha Lounani.
- **PROVIDENCIA DE 5 DE ABRIL DE 2005, Y EXHORTO DE ESA MISMA FECHA a Juzgado Central Instrucción nº5** para que remita testimonio de particulares de los datos obtenidos en la Comisión Rogatoria librada a Marruecos es el Sumario que tramita por los atentados en Casablanca de los que se desprende la integración de GICL y el GICM bajo la órbita de AL QAIDA.
- **PROVIDENCIA DE 18 DE ABRIL DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a INTERPOL**, para que comprueben si en sus archivos consta alguna busca y captura internacional a instancia de Marruecos, contra Jamal Ahmidan.

De todo lo cual doy fe en Madrid, a cinco de octubre de dos mil cinco.



**ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID**

Ref.: 410253

ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID



Asunto: SUMARIO 20/04

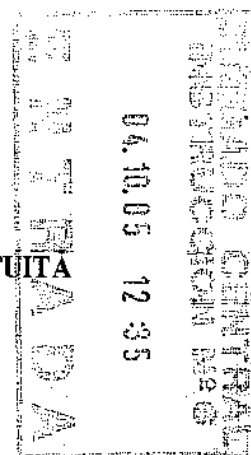
ILMO. SR.

En relación con la Solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON DRISS BELHADI . para el procedimiento al margen referenciado, le comunicamos que ha sido devuelto el requerimiento efectuado por este Colegio de Abogados en la dirección facilitada por el interesado a efectos de comunicaciones, por lo que en esta fecha se ha procedido a su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en el artículo 10 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

Lo que se comunica a V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de Septiembre de 2005

TURNO DE OFICIO/ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA





MINISTERIO
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
29.09.05 12:48
ENTRADA

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia
Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.:
SUMARIO
20/04

N/REF.:
Reg. Gral. 19738
Nº Reg. 17788
Acta 64. Punto 1013

Fecha: Madrid, a 19/09/2005

Asunto:
Expediente ICAM 415366/2005
Letrado designado
MARIA LUISA SILLES CRISTOBAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 51.798 / 2.005



Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. AHMAD KHAUL ABU MURCHED para el procedimiento SUMARIO, seguido ante JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 31/08/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional de la letrada Dª MARIA LUISA SILLES CRISTOBAL para la defensa de los intereses de D. AHMAD KHAUL ABU MURCHED

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/09/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTO: Que en el expediente no consta documentación que acredite que los ingresos económicos de D. AHMAD KHAUL ABU MURCHED son inferiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 13 de la Ley 1/96 establece que en la solicitud se harán constar, acompañando los documentos que reglamentariamente se determinen para su acreditación, los datos que permitan apreciar la situación económica del interesado y de los integrantes de su unidad familiar, sus circunstancias personales y familiares, la pretensión que se quiere hacer valer y la parte o partes contrarias en el litigio, si las hubiere.

CORREO ELECTRÓNICO:

justiciagratis.comisión@justicia.es

Marqués del Duero, 4, 1ª planta
28001 MADRID
TLF.: 91 102 6339 - 6340 - 6343
Fax.: 91 102 6338

65144



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia
Jurídica Gratuita

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 16/09/2005, HA RESUELTO:

DENEGAR a D. AHMAD KHAUL ABU MURCHED el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández Rico Fernández



Madrid, 1 de Septiembre del 2005

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID

ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004-MADRID
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:



Colegiado: 1457
D/D^a. ANTONIO ABELARDO MOREIRAS MONTALVO
CASTILLO, 26, 2^aA
28010-MADRID
TELF: 914459934

para representar a:

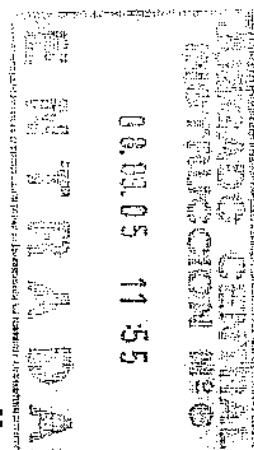
D/D^a. AHMAD KHAUL ABU MURCHED
CL/ FERIA DE JESUS - EDIFICIO SOL - 3 -
29640 FUENGIROLA
MALAGA

contra:

en la causa: **SUMARIO**
con el número de asunto: 20/04
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 54627
D/D^a. MARIA LUISA SILLES CRISTOBAL
TELF: 915707302

EL DECANO-PRESIDENTE



Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



**ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID**

Comunicación de Designación

Nº de designación: 67425 / 2005

Fecha: 31/08/2005



ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

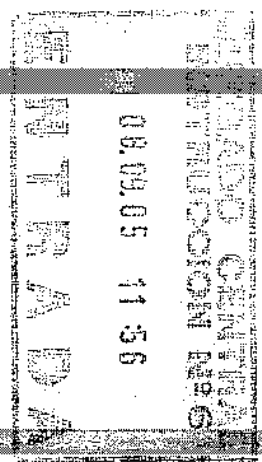
Datos del Solicitante:

DON AHMAD KHAUL ABU MURCHED
CL/ FERIA DE JESUS - EDIFICIO SOL - 3 - PLANTA ALT
29640 FUENGIROLA (MALAGA)

Teléf: 679005777

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04



Datos del Colegiado designado:

54627
DOÑA MARIA LUISA SILLES CRISTOBAL
CL/ BRAVO MURILLO, 194,3º-C
28020 MADRID

Teléf: 915707302

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:
ANTONIO ABELARDO MOREIRAS MONTALVO

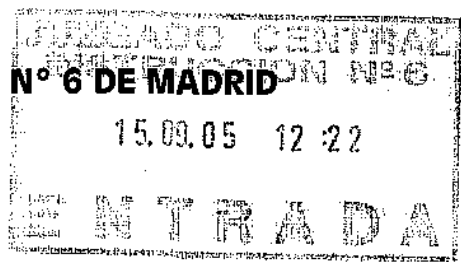
28000 MADRID Tfno.: 914459934

Atentamente,

El Gerente



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 DE MADRID
SUMARIO 20/04**



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

DON VINAY KHOLI, mayor de edad, provisto de NIE X-03792508-S y Pasaporte nº A9631091, y cuyas demás circunstancias constan reseñadas en el Sumario de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda,



DIGO :

Que por medio del presente escrito y en cuanto al Sumario de referencia en el que figuró como imputado, vengo a designar, ante el fallecimiento del Procurador que me representaba, Don Luis Peris Alvarez, nueva representación, nombrando en este sentido al Procurador, **DON GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO**, quién firma conmigo el presente escrito, en prueba de conformidad con la designación realizada.

Por lo expuesto,

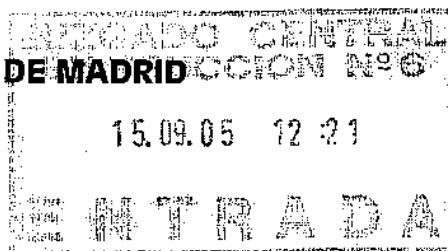
SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, se sirva admitirlas y en su virtud, tenga por hecha la designación de Procurador que se deja interesada.

Por ser todo ello de Justicia, que pido en Madrid a, trece de Septiembre de dos mil cinco.

Vinay Kholi
Fdo.: **VINAY KHOLI**

[Signature]
ACEPTO REPRESENTACION

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 DE MADRID
SUMARIO 20/04



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

DON SURESH KUMAR, mayor de edad, provisto de NIE X-1720517-W, y cuyas demás circunstancias constan reseñadas en el Sumario de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda,



DIGO :

Que por medio del presente escrito y en cuanto al Sumario de referencia en el que figuró como imputado, vengo a designar, ante el fallecimiento del Procurador que me representaba, Don Luis Peris Alvarez, nueva representación, nombrando en este sentido al Procurador, **DON GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO**, quién firma conmigo el presente escrito, en prueba de conformidad con la designación realizada.

Por lo expuesto,

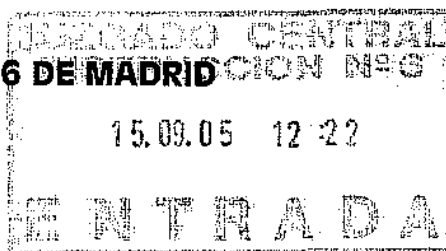
SUPlico AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, se sirva admitirlas y en su virtud, tenga por hecha la designación de Procurador que se deja interesada.

Por ser todo ello de Justicia, que pido en Madrid a, trece de Septiembre de dos mil cinco.

Suresh Kumar
Fdo.: SURESH KUMAR

[Signature]
ACEPTO REPRESENTACION

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 DE MADRID
SUMARIO 20/04



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

DON RAKESH KUMAR, mayor de edad, provisto de NIE X-3716405-L, cuyas demás circunstancias constan reseñadas en el Sumario de referencia ante el Juzgado comparezco y, como mejor en Derecho proceda,



D I G O :

Que por medio del presente escrito y en cuanto al Sumario de referencia en el que figuró como imputado, vengo a designar, ante el fallecimiento del Procurador que me representaba, Don Luis Peris Alvarez, nueva representación, nombrando en este sentido al Procurador, **DON GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO**, quién firma conmigo el presente escrito, en prueba de conformidad con la designación realizada.

Por lo expuesto,

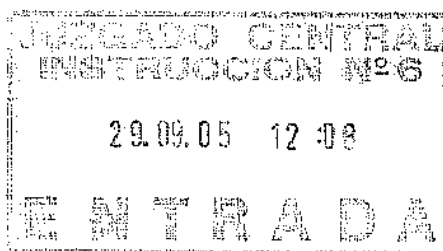
SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, se sirva admitirlas y en su virtud, tenga por hecha la designación de Procurador que se deja interesada.

Por ser todo ello de Justicia, que pido en Madrid a, trece de Septiembre de dos mil cinco.

Rakesh Kumar

Fdo.: RAKESH KUMAR

ACEPTO REPRESENTACION



Sumario 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON HASSAN AMRANI BOUKHOBZA designa a DOÑA CARMEN OLMOS GILSANZ, Procuradora de los Tribunales (col. 775) y al Letrado DON ALFONSO RECLUSA ETAYO, col. 66.810 del Ilustra Colegio de Madrid, para su representación y dirección técnica de su defensa en el procedimiento arriba referenciado, y en prueba de conformidad firman conmigo el presente escrito.

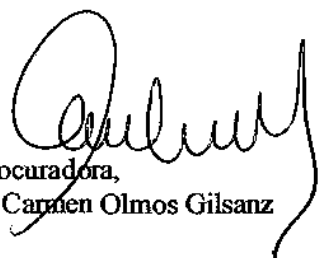
Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, acuerde tener por designados a la Procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz y al Letrado don Alfonso Reclusa Etayo.

Es justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 13 de septiembre de 2005.


Fdo.: Hassan Amrani Boukhobza


El Letrado,
Fdo.: Alfonso Reclusa Etayo


La Procuradora,
Fdo.: Carmen Olmos Gilsanz

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
29.09.05 12:08
E N T R A D A

Sumario 20/04
Juzgado Central de Instrucción nº 6

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



DOÑA CARMEN OLMOS GILSANZ, Procuradora de los Tribunales (col. 775) y de don HASSAN AMRANI BOUKHOBZA, según consta en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 de septiembre actual, por medio del presente escrito vengo en aportar designación expresa de don Hassan Amrani a favor de la Procuradora que suscribe y del Letrado don Alfonso Reclusa Etayo, que expresamente aceptan la defensa y representación del mismo en los autos referenciados.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, acuerde tener por designados a la Procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz y al Letrado don Alfonso Reclusa Etayo.

Es justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.

El Letrado,
Fdo.: Alfonso Reclusa Etayo

La Procuradora,
Fdo.: Carmen Olmos Gilsanz

Sumario 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6


DON HASSAN AMRANI BOUKHOBZA designa a DOÑA CARMEN OLMOS GILSANZ, Procuradora de los Tribunales (col. 775) y al Letrado DON ALFONSO RECLUSA ETAYO, col. 66.810 del Ilustra Colegio de Madrid, para su representación y dirección técnica de su defensa en el procedimiento arriba referenciado, y en prueba de conformidad firman conmigo el presente escrito.

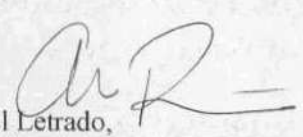


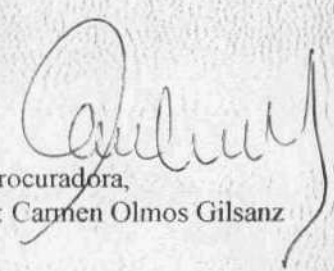
Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, acuerde tener por designados a la Procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz y al Letrado don Alfonso Reclusa Etayo.

Es justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 13 de septiembre de 2005.


Fdo.: Hassan Amrani Boukhobza


El Letrado,
Fdo.: Alfonso Reclusa Etayo


La Procuradora,
Fdo.: Carmen Olmos Gilsanz

Sumario 20/04
Juzgado Central de Instrucción nº 6

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DOÑA CARMEN OLMOS GILSANZ, Procuradora de los Tribunales (col. 7814) de don HASSAN AMRANI BOUKHOBZA, según consta en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:



Que cumpliendo con el requerimiento de fecha 12 de septiembre actual, por medio del presente escrito vengo en aportar designación expresa de don Hassan Amrani a favor de la Procuradora que suscribe y del Letrado don Alfonso Reclusa Etayo, que expresamente aceptan la defensa y representación del mismo en los autos referenciados.

Por lo expuesto.

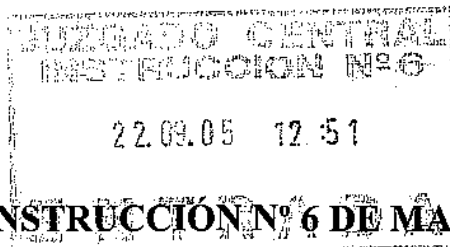
SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, acuerde tener por designados a la Procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz y al Letrado don Alfonso Reclusa Etayo.

Es justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 15 de septiembre de 2005.

El Letrado,
Fdo.: Alfonso Reclusa Etayo

La Procuradora,
Fdo.: Carmen Olmos Gilsanz

65184



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE MADRID.

Procedimiento: Sumario 20/04
Pieza S.p. MOURAD BHAR

DOÑA MARIA PIEDAD PARDO CARMONA, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de **DON MOURAD BHAR** cuya representación tengo acreditada, como mejor proceda en derecho DIGO:



Que mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2005 y por expresa manifestación de la familia de mi representado se solicitó la venia profesional en el proceso de la referencia correspondiéndole al Letrado **DON JUAN SUAREZ SANCHEZ**.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y acuerde de conformidad con el cuerpo del mismo.

OTROSI DIGO. Anexo copia de la solicitud y copia de la respuesta.

LETRADO

51,879

Es de justicia en Madrid a 19 de septiembre de 2005.

SUÁREZ & COBO
ABOGADOS

C/ de la Castellana 144 - Escalera 1 - 3.º
28046 MADRID
Teléfonos: 91 458 88 33
91 458 18 77
Fax: 91 457 53 32

Doña Piedad Paricio
-Vía fax-

*Piedad
Cobos
bajo*

Nº de Fax: 91.689.46.46

Madrid, a 31 de marzo de 2005.

Distinguida Compañera,

A petición de la familia de Don Mourad Bhar, te remito la presente a fin de solicitarte la **VENIA PROFESIONAL** del procedimiento que en continuación te indico:



Cliente: Mourad Bhar

Nº de procedimiento: Sumario 20/2004

Órgano Judicial: Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid

Para dejar constancia de mi petición, te agradeceré me firmes la copia de esta carta, rogándote que reenvíes dicha copia al número de fax que mas arriba se indica.

Asimismo, te ruego que me hagas entrega de toda la documentación que obra en tu poder relacionada con el asunto de referencia.

Quedando a tu entera disposición, te saluda atentamente,

JUAN SUAREZ SANCHEZ

DON
JUAN SUAREZ SANCHEZ
Letrado.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.

Distinguido compañero.

Te concedo la venia que me has solicitado, en el Procedimiento de DON MOURAD BHAR, que se tramita en el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 Audiencia Nacional De Madrid .Sumario Nº 20/2004.



Te informo que documentación no tengo, por estar el expediente en reserva hasta el día 30 de mayo.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink.

51.879



MINISTERIO
DE JUSTICIA

65187
Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica
Gratuita

AR 253468485 / 17

OFICIO

S/REF.:
Expediente ICAM 410111/2005
Letrado designado
MARIA INMACULADA SANTANO
LOPEZ

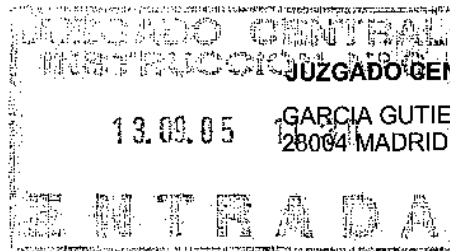
N/REF.:
Reg. Gral. 19492
Nº Reg. 17492

Fecha:
Madrid, a 02/09/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04



REGISTRO DE SALIDA Nº 50.973 / 2.005



Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. ANTONIO LOPEZ MELLADO para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 29/07/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional de la letrada D^a MARIA INMACULADA SANTANO LOPEZ para la defensa de los intereses de D. ANTONIO LOPEZ MELLADO

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 04/08/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que en el expediente no constan los documentos que reglamentariamente se determinan para acreditar que D. ANTONIO LOPEZ MELLADO no dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 410111/2005
Letrado designado
MARIA INMACULADA SANTANO LOPEZ

N/REF.:
Reg. Gral. 19492
Nº Reg. 17492

Fecha:
Madrid, a 02/09/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº
6

- SUMARIO

- 20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 50.979.12.005



SEGUNDO: El Art. 17 de la Ley 1/96 establece que para verificar la exactitud y realidad de los datos económicos declarados por el solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la Comisión podrá realizar las comprobaciones y recabar la información que estime necesarias.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 01 de septiembre de 2005, HA RESUELTO:

SOLICITAR DOCUMENTACIÓN a D. ANTONIO LOPEZ MELLADO (*documentos que permitan apreciar su situación económica y la de los integrantes de su unidad familiar*)

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: 61743 / 2005
Fecha: 29/07/05



ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



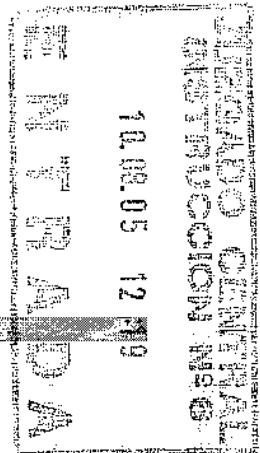
Datos del Solicitante:

DON ANTONIO LOPEZ MELLADO
CL/ JUAN OCHOA, 15, 1º, C
33400 AVILES (ASTURIAS)

Teléf: 626776773

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04



Datos del Colegiado designado:

44929
DOÑA MARIA INMACULADA SANTANO LOPEZ
CL/ GRAN VIA, 64, 3º D
28013 MADRID
Teléf: 915599814

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:
PABLO JOSE TRUJILLO CASTELLANO

28000 MADRID Tfno.: 914467730

Atentamente,

El Gerente





Madrid, 1 de Agosto del 2005

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004-MADRID
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

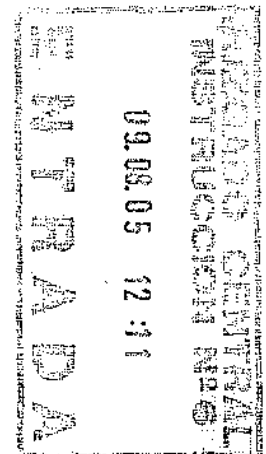
Colegiado: 1115
D/D^a. PABLO JOSE TRUJILLO CASTELLANO
CONDE DUQUE 46-2º C
28015-MADRID
TELF: 914467730

para representar a:

D/D^a. ANTONIO LOPEZ MELLADO
CL/ JUAN OCHOA, 15, 1º, C - ASTURIAS
33400 AVILES
OVIEDO

contra:

en la causa: **SUMARIO**
con el número de asunto: **20/04**
y cuya defensa la asume el Letrado:
Nº: 44929
D/D^a. MARIA INMACULADA SANTANO LOPEZ
TELF: 915599814



EL DECANO-PRESIDENTE

Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



MINISTERIO
DE JUSTICIA

REGISTRO GENERAL 19.463
51.117 / 2.005

65191

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia
Jurídica Gratuita

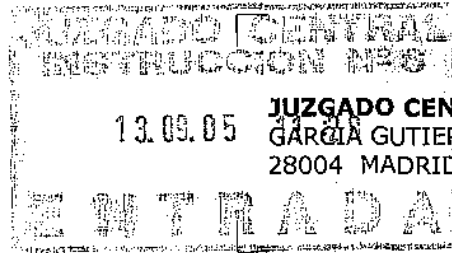
OFICIO

S/REF.:
SUMARIO
20/04

N/REF.:
Reg. Gral. 19463
Nº Reg. 17610
Acta 63. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 05/09/2005

Asunto:
Expediente ICAM 409386/2005
Letrado designado
LUIS CARLOS SANCHEZ-VILLARES RODRIGUEZ



REGISTRO DE SALIDA Nº 51.117 / 2.005



Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ para el procedimiento SUMARIO, seguido ante JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 27/07/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del letrado D. LUIS CARLOS SANCHEZ-VILLARES RODRIGUEZ para la defensa de los intereses de D. MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ y en fecha 28/07/2005, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del procurador D. JUAN MANUEL CORTINA FITERA para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/08/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTO: Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

REGISTRO GENERAL 19.463
51.117 / 2.005

85192

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia
Jurídica Gratuita

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 01/09/2005, HA RESUELTO:



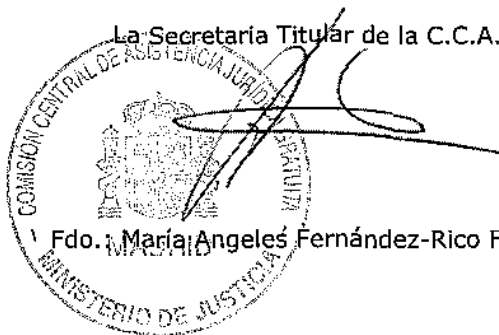
RECONOCER a D. MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando asíéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo. María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:

justiciagratis.comisión@justicia.es

Marqués del Duero, 4, 1ª planta
28001 MADRID
TLF.: 91 102 6339 - 6340 - 6343
Fax.: 91 102 6338

65193

Madrid, 28 de Julio del 2005



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004-MADRID
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunican a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 1065
D/D^a. JUAN MANUEL CORTINA FITERA
FUENCARRAL, 98,4º EXT. DCH.
28004-MADRID
TELF: 915225376

para representar a:
D/D^a. MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ

00000

contra:
en la causa: **SUMARIO**
con el número de asunto: **20/04**
y cuya defensa la asume el Letrado:
Nº: 26603
D/D^a. LUIS CARLOS SANCHEZ-VILLARES RODRIGUEZ
TELF: 915701981

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6
08.08.05 11:39
E M T P A D A

EL DECANO-PRESIDENTE

Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: 61187 / 2005

Fecha: 27/07/2005



ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



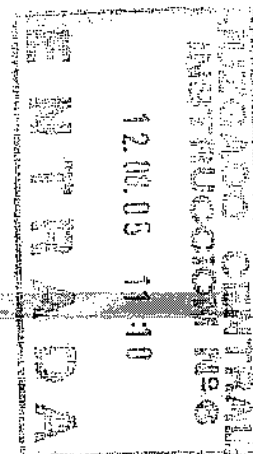
Datos del Solicitante:

DON MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ

Teléf:

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04



Datos del Colegiado designado:

26603
DON LUIS CARLOS SANCHEZ-VILLARES RODRIGUEZ
CL/ INFANTA MERCEDES,58
28020 MADRID
Teléf: 915701981

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:
JUAN MANUEL CORTINA FITERA

28000 MADRID Tfno.: 915225376

Atentamente,

El Gerente





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

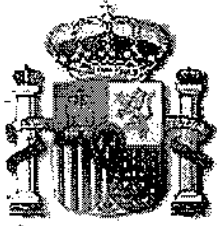
En Madrid a 5 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio procedente de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, así como el oficio del Colegio de Procuradores por el que se designa profesional para la representación procesal de Ahmad Khaul Abu Murched, y el del Colegio de Abogados por el que se designa letrado para la asistencia del referido únanse al procedimiento. Se tiene por designado al Procurador de los Tribunales **DON ANTONIO ABELARDO MOREIRAS MONTALVO** para la representación procesal de **AHMAD KHAUL ABU MURCHED**, así como al Letrado del Colegio de Madrid **DOÑA MARIA LUIS SILLES CRISTOBAL** para la defensa del referido, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Los anteriores escritos presentados por Vinay Kholi, Suresh Kumar y Rakesh Kumar por los que se designa al Procurador de los Tribunales Don Gabriel María de Diego Quevedo para la representación procesal de los referidos en el presente procedimiento únase a la causa. Requiérase a los referidos imputados, a través del procurador designado, a fin de que en el plazo de 72 horas presenten Poder General para Pleitos o en su caso comparezcan en este Juzgado a efectuar la designación apud-acta.

Los anteriores escritos presentados por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Olmos Gilsanz en la representación de Hassan Amrani





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Boukhorza, así como escrito presentado por Hassan Amrani Boukhobza por el que designa a procurador letrado que le asista y represente en el presente procedimiento, únase a la causa. Comuníquese al imputado Hassan Amrani Boukhobza que hasta en tanto no realice la designación en forma no se tendrán por designados a los profesionales para su representación y defensa. Así mismo hagase saber este extremo a la Procuradora de los Tribunales Doña Carmen Olmos Gilsanz a los efectos procedentes.

El anterior escrito recibido de la Letrada María Piedad Pardo Carmona en la defensa de Mourad Bhar al que adjunta la venia solicitada al Letrado que asistía al imputado, Juan Suarez Sánchez únase al procedimiento y estese a lo ya acordado en la causa.

El anterior oficio recibido procedente de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, así como los recibidos del colegio de Procuradores y Letrados de Madrid designándose profesionales para la representación y defensa de Antonio López Mellado únase a la causa resolviéndose en su momento sobre las designaciones realizadas.

Los oficios recibidos de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita así como de los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid por el que se designa profesionales para la representación procesal y defensa de Mauricio Andrés Soto Gómez únase al procedimiento y comuníquese a los referidos organismo que Mauricio Andres Soto Gómez no está imputado en la causa Sumario 20/04 habiéndose expedido testimonio de particulares para su remisión a los Juzgado de Instrucción de los de Benidorm (Alicante), lo que comunico a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

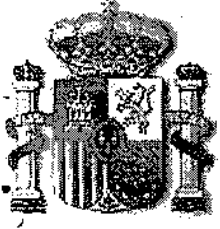
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha recibido en este Juzgado designación de Procurador para la representación procesal de Mauricio Andrés Soto Gómez en la causa de referencia comunicando a ese Ilustre Colegio que Mauricio Andrés Soto Gómez no es imputado en la referida causa al haberse expedido testimonio de particulares que ha sido remitido al Juzgado Decano de los de Instrucción de Benidorm por ser dicho órgano el competente para resolver sobre el presunto delito cometido, lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

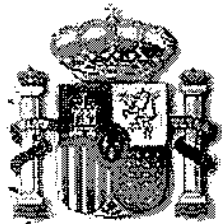
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha recibido en este Juzgado designación de Letrado para la defensa procesal de Mauricio Andrés Soto Gómez en la causa de referencia comunicando a ese Ilustre Colegio que Mauricio Andrés Soto Gómez no es imputado en la referida causa al haberse expedido testimonio de particulares que ha sido remitido al Juzgado Decano de los de Instrucción de Benidorm por ser dicho órgano el competente para resolver sobre el presunto delito cometido, lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

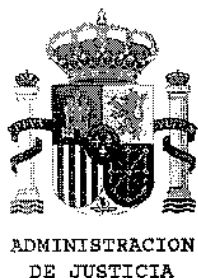
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha recibido en este Juzgado oficio por el que se concede el beneficio del justicia gratuita al imputado Mauricio Andrés Soto Gómez en la causa de referencia comunicando a esa Gerencia que Mauricio Andrés Soto Gómez no es imputado en la referida causa al haberse expedido testimonio de particulares que ha sido remitido al Juzgado Decano de los de Instrucción de Benidorm por ser dicho órgano el competente para resolver sobre el presunto delito cometido, lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

En Madrid, a 5 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

SR. GERENTE DE ORGANOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SOLICITUD DE COOPERACION JURISDICCIONAL
A JUZGADO DECANO DE INSTRUCCIÓN DE SALAMANCA

En este Juzgado se tramita expediente de referencia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 y 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se remite el presente exhorto, a fin de que sirva disponer el cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan y su devolución por el mismo conducto de recibo, obligándome a la recíproca cuando de los suyos viere.

En MADRID, a 5 de octubre de 2005

EL SECRETARIO JUDICIAL

Copia

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se comunique al interno en el Centro Penitenciario de Topas, **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, que no será admitida la designación realizada por él a favor de la procuradora de los Tribunales Doña Carmen Olmos Gilsanz y del Letrado del Colegio de Madrid Alfonso Reclusa Etayo, hasta en tanto no se realice la designación por el mismo en forma.

713/04
(228/05)

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
05.10.05 13:17
CENTRAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO N°20/2004

AL JUZGADO

Col. 12876



ADOLFO EDUARDO MORALES HERNANDEZ SANJUAN
Procurador de los Tribunales y de JAMAL ZOUGAN, según tiene acreditado en
la presente causa, como mejor proceda,

DICE :

Que, en relación a la prueba practicada consistente en el reconocimiento en rueda realizada a mi representado, interesa se acuerde, por este Juzgado, a petición de esta parte, la reseña detallada de las personas que conformaron la rueda de reconocimiento, con Jamal y, en concreto sus fotografías, de cuerpo entero, así como los datos relativos a su nacionalidad o país de origen.

Esta petición se hace en base a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que así, pueda constar, en la causa que nos ocupa, las características físicas y de procedencia de las personas que en su día formaron la rueda de reconocimiento practicada a mi representado.

Por ello, AL JUZGADO SUPLI CA :

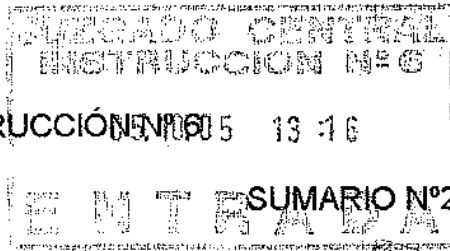
Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su mérito, acuerde dar lugar a lo interesado y proceda a la unión a la presente causa de los datos fisionómicos y de origen de las personas que conformaron la rueda de reconocimiento dicha.

Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco

ADOLFO EDUARDO MORALES HERNANDEZ-SANJUAN
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
INSTRUCCION N° 6
05.10.05 13:17
SUMARIO N° 20/2004

85 202

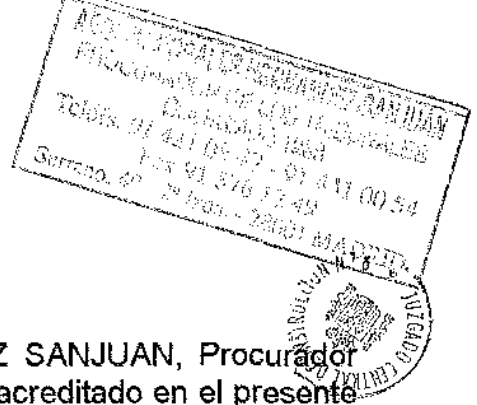
7/3/04
(228/05)



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 5 13:16
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO N° 20/2004

AL JUZGADO



ADOLFO EDUARDO MORALES HERNANDEZ SANJUAN, Procurador de los Tribunales y de JAMAL ZOUGAN, según tiene acreditado en el presente Sumario, como mejor proceda,

DICE :

Que, mediante el presente escrito, interesa se acuerde la practica de la siguiente prueba:

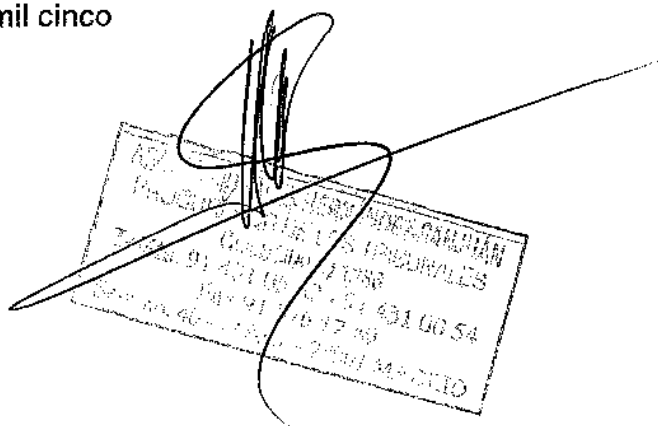
- a) Tomar declaracion a las siguientes personas
- MOHAMED CHAOUI, con domicilio en Madrid 28017 , calle Sequillo núm. 14, B-B.
 - MOHAMED EL BAKALI, con domicilio en Madrid 28029, calle San Benito núm. 14, 2º nº 2.
 - ABDURRAHIM ZDAJ, con domicilio en Madrid 28029, calle San Benito núm. 14, 2º nº 2.
 - SAMIRA ZOUGAM, con domicilio en Madrid 28017, calle Sequillo núm. 14, B-B.
 - AICHA ACHAB, con domicilio en Madrid 28017, calle Sequillo núm. 14, B-B.
 - ZIENEB ZOUGAM, con domicilio en Madrid 28017, calle Sequillo núm. 14, B-B.
 - LEGAL REPRESENTANTE DEL GIMNASIO sito en Madrid 28025, Vía Lusitana núm. 1, teléfono 91.560.30.69.

Las citadas personas tienen relación directa por motivo de consanguinidad con mi representado y, además, son dos compañeros de trabajo así como el legal representante del gimnasio al que por las tardes acudía mi representado, a quienes esta representación interesa se les tome declaración con respecto al horario de trabajo que hacía Jamal, el itinerario que llevaba a cabo desde su domicilio al trabajo, así como su permanencia en el puesto de trabajo y su inscripción y asistencia en el Gimnasio, lugar al que acudía regularmente a última hora de la tarde.

Por ello, al Juzgado **S U P L I C A** :

Que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su mérito, acuerde dar lugar a la práctica de la prueba testifical interesada.

Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a seis de octubre de dos mil cinco.

HECHOS



ÚNICO: En dos escritos registrados el 5 de octubre de 2005, la representación procesal de Jamal Zougam, imputado, interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: que consten en la causa los datos fisionómicos (sic) y de origen de las personas que conformaron la rueda de reconocimiento dicha (el escrito literalmente es del siguiente tenor: "Que, en relación a la prueba practicada consistente en el reconocimiento en rueda realizada a mi representado, interesa se acuerde, por este Juzgado, a petición de esta parte, la reseña detallada de las personas que conformaron la rueda de reconocimiento, con Jamal y, en concreto sus fotografías, de cuerpo entero, así como los datos relativos a su nacionalidad o país de origen. Esta petición se hace en base a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que así, pueda constar, en la causa que nos ocupa, las características físicas y de procedencia de las personas que en su día formaron la rueda de reconocimiento practicada a mi representado").

En el segundo escrito, interesa se acuerde la práctica de la siguiente prueba: tomar declaración a las siguientes personas: Mohamed Chaoui, Mohamed El Bakali, Abdurrahim Zdaj, Samira Zougam, Aicha Achab, Zieneb Zougam y Legal Representante del Gimnasio sito en Madrid 28025, Vía Lusitana número 1; y ello en base a lo siguiente: "Las citadas personas tienen relación directa por motivo de consanguinidad con mi representado y, además, son dos compañeros de trabajo así como el legal representante del gimnasio al que por las tardes acudía mi representado, a quienes esta representación interesa se les tome declaración con respecto al horario de trabajo que hacía Jamal, el itinerario que llevaba a cabo desde su domicilio al trabajo, así como su permanencia en el puesto de trabajo y su inscripción y asistencia en el Gimnasio, lugar al que acudía regularmente a última hora de la tarde"; y por ello solicita al Juzgado, "acuerde dar lugar a la práctica de la prueba testifical interesada".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, procede diferenciar los dos escritos presentados, con sus diversas peticiones.

Con relación a la prueba practicada de reconocimiento en rueda de su representado, la misma no está concretada, dado que se han realizado varias y no se señala a qué rueda se refiere (y la Defensa ha tenido acceso pleno a los extremos del Sumario relativos a las diligencias de reconocimiento en rueda respecto a su defendido).

Significar, además, que el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha sido cumplido escrupulosamente, al haberse presentado el imputado junto con otras personas de circunstancias exteriores semejantes; ni la Defensa



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



de Jamal Zougam en las diligencias de reconocimiento en rueda hizo constar, salvedad u objeción alguna, ni la ha efectuado hasta la fecha (y sobre esa cuestión ya se efectuó alguna mención en una petición de libertad, que obtuvo la debida respuesta).

Por otra parte, la Ley de Enjuiciamiento Criminal requiere se haga constar los nombres de las personas que conforman la rueda (y así consta); nada dice de nacionalidad o país de origen (las características físicas identificativas son las exteriores, no las de nacionalidad o país de origen, y las mismas son las que procede ponderar por el Juez Instructor, el Ministerio Fiscal y la Defensa del imputado -y, sobre ello, este Instructor se remite a lo anteriormente manifestado-).

En consecuencia, procede, tal y como ha sido interesada la diligencia, desestimarla por inútil, dilatoria y perjudicial al objeto de la instrucción judicial.

TERCERO: El solicitante, en su segundo escrito, interesa "prueba testifical" de tres personas que están imputadas en el presente procedimiento.

Por otra parte, señala un objeto fáctico por perfilar que ninguna relación guarda con los extremos inculpativos relativos a la imputación penal de su representado (en orden a su posible desvirtuación o debilitamiento), y que no permiten entender la repercusión o relevancia que puedan tener respecto al imputado Jamal Zougam.

Las declaraciones de varios imputados (y no perderían esa condición los "pretendidos testigos" solicitados que han sido imputados) se han referido a horarios, labores profesionales, etc., propios y ajenos -incluido el de Jamal Zougam-; el itinerario que podía llevar el imputado de su domicilio al trabajo no se vislumbra qué supuesta relevancia tiene en orden a la imputación formulada y los indicios inculpativos en que se sostiene; y su inscripción y asistencia en un gimnasio, "lugar al que acudía regularmente a última hora de la tarde", obtiene idéntica valoración.

Por todo lo cual procede desestimar las diligencias interesadas, por resultar inútiles, dilatorias y perjudiciales al objeto de la instrucción judicial.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal de Jamal Zougam en sus dos escritos registrados el 5 de octubre de 2005.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

65207

713/04
(227/05)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
05.10.05 13:16
CENTRAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AL JUZGADO



ADOLFO EDUARDO MRALES HERNANDEZ SANJUAN,
Procurador de los Tribunales y de JAMAL ZOUGAN, según tiene acreditado en el presente sumario, como mejor proceda,

DICE :

Que, mediante el presente escrito, acompaña, para su unión a los Autos, Certificación extendida por la Dirección General de la Seguridad Nacional, del Ministerio del Interior del Reino de Marruecos, consistente en EXTRACTO DE FICHA ANTROPOMETRICA relativa a mi representado, en la que se expresa carecer de antecedentes penales.

Por ello, **SUPLICA** :

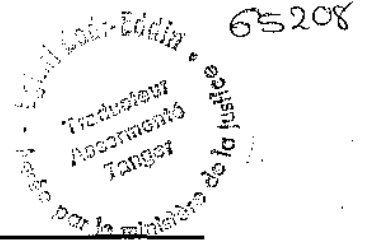
Que, habiendo por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo y acuerde su unión a los Autos de referencia.

Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cinco.

SGHIRI BADR - EDDIN

Traducteur assermenté

Agréé par le Ministère de la Justice
103, Rue de la Liberté, 2^{ème} étage n° 6
Tél. : 039.37.46.54 - Tanger.



Traducción del árabe y del francés

REINO DE MARRUECOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL
DE LA SEGURIDAD NACIONAL

EXTRACTO DE FICHA ANTROPOMÉTRICA
KO - Válido del 13/09/2005 al 13/12/2005

Documento Nacional de Identidad N° K0232269

Nombre : **JAMAL**
Apellido : **ZOUGAM**
Nacido el : 05/10/1973 en Tánger
Profesión : Empleado
Dirección : 19, Calle Ben Aliem, n° 2, Tánger.



Tribunales que dictaron las sentencias	Fecha de sentencias	Duración de penas	Tipo de crímenes y delitos
NO CONSTA			

Por el Director General de la Seguridad Nacional
El Jefe del Servicio Central de la Documentación
y de Documentos de Identidad

Fdo : Mourad NAIMI
(Sello en tinta de la Dirección General de la Seguridad Nacional).

[El presente extracto exclusivamente reservado a los marroquíes, menciona únicamente las penas privativas de libertad dictaminadas por los tribunales marroquíes, sufridas en un establecimiento penitenciario y no borradas por la rehabilitación.]

----- Fin de la traducción -----

Tánger, a 15/09/2005.

SGHIRI Badr Eddin
Traducteur Assermenté
Tanger

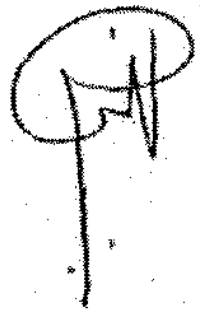
65.209

POUR EXTRAIT CONFORME نسخة طبق الأصل

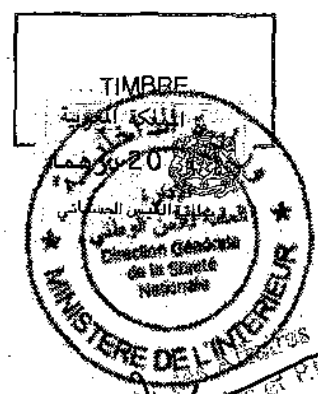
النيابة عن المدير العام للأمن الوطني
 مدير الشرطة التقنية والعلمية
 POUR LE DIRECTEUR GENERAL DE LA SURETE NATIONALE
 LE DIRECTEUR DE LA POLICE TECHNIQUE ET SCIENTIFIQUE

نيابة عن المدير العام للأمن الوطني
 رئيس قطاع التوثيق والوثائق التعريفية

Pour le Directeur Général de la Sûreté Nationale
 Le Chef du Département de la Documentation et
 des Titres Identitaires



مراد النعيمي
Mourad NAIMI



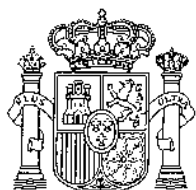
Le Directeur
 Consulaires
MEZALIM MOUDDI

لاتسلم هذه النسخة الا للمفوضية وتذكر فقط بالعقوبات الصادرة بالحرمات من الحرية من
 لدن المحاكم المغربية والتي قضاها المحكوم عليه داخل مؤسسة السجن ولم يحيا اعادة رد الاعتبار

LE PRESENT EXTRAIT EXCLUSIVEMENT RESERVE AUX MAROCAINS, MENTIONNE UNIQUEMENT LES
 PEINES PRIVATIVES DE LIBERTE PRONONCEES PAR LES JURIDICTIONS MAROCAINES SUBIES DANS
 UN ETABLISSEMENT PENITENTIAIRE ET NON EFFACEES PAR LA REHABILITATION.

Le Ministre des Affaires Etrangères et
 de la Coopération
 Sousigné, Certifie que la signature Matérialisée
 apposée ci-dessous est celle de
M. Mourad NAIMI
 la Légation ne concerne que la seule
 signature à l'exclusion de contenu de ce
 document.
 Tanger le 6 SEPT 2005





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

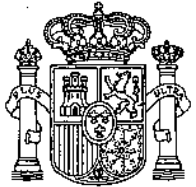
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a seis de octubre de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal de Jamal Zougan mediante el que acompaña para su unión a los autos certificación extendida por la Dirección General de la Seguridad Nacional, Ministerio del Interior del Reino de Marruecos, consistente en extracto de ficha antropométrica relativa a su presentado, únase y dése traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a seis de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: En escrito fechado el 28 de marzo de 2005, la representación procesal de D. Rafael Frutos Presas y D^a Irene Frutos del Río interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: declaración testifical de D. Fernando Huarte Santamaría.



Por providencia de 19 de mayo de 2005 se acordó que se uniera a las actuaciones el escrito presentado, y sobre la solicitud formulada se resolverá una vez obren en poder de este Juzgado otras informaciones solicitadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculcados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, obra ya en poder de este Juzgado la documentación a la que se hacía referencia en la providencia de 19 de mayo de 2005, incluida una complementaria solicitada a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Dado el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de diligencia testifical, y considerando que la parte personada solicitante merece una respuesta que le permita conocer (hasta los límites del secreto de las actuaciones mantenido en este momento), el criterio motivado del Instructor sobre su petición, en aras de una tutela judicial efectiva, procede resolver en este momento procesal en el sentido siguiente.

El resultado de las diligencias acordadas por este Juzgado no permite inferir racionalmente que la persona cuya declaración testifical se interesa, tenga conocimiento de hechos o datos relevantes para la instrucción del presente sumario.

A tal conclusión provisional se llega tras la lectura de la documentación interesada a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y la audición de la cinta remitida (correspondiente a una conversación mantenida entre la persona cuyo testimonio se solicita y una persona condenada por terrorismo islamista en el Centro Penitenciario de Villabona, meses después de los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004).

Cierto resulta que a distinta valoración se puede llegar por la parte solicitante tras el análisis de dicha documentación (comprendida en el secreto de las actuaciones mantenido), y será en ese momento que la parte personada pueda instar de modo justificado esa testifical, significando ya extremos concretos que considere "relevantes" para el objeto de la instrucción judicial de los atentados terroristas señalados.

No obstante, en este momento procesal, y en pro de favorecer una contestación motivada a su inicial petición, se desestima la misma por inútil, desde el punto de vista de la terminología procesal, a la instrucción judicial.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación:



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar la práctica de la diligencia interesada por la representación procesal de D. Rafael Frutos Presas y D^a Irene Frutos del Río en su escrito fechado el 28 de marzo de 2005.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N^o 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO SEIS
MADRID

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que de las diligencias acordadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2005 en el Sumario 20/04 de este Juzgado, no han sido cumplimentadas hasta el día de la fecha las siguientes:

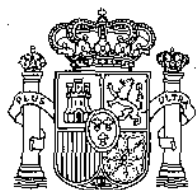
PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA requiriendo a la Comisaria General de Información para que remita fijación y estudio de los contactos telefónicos mantenidos por todos los teléfonos objeto de investigación.

PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, Y EXHORTO DE ESA MISMA FECHA al Juzgado Central de Instrucción nº5 interesando se expida y remita testimonio de particulares de la declaración realizada por Noureddine Nafia, alias Abu Mouad y Abdallah, en agosto de 2003, en el Sumario 9/03 por atentados de Casablanca de 15.5.03.

PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a la Unidad Central Especial nº2 del Servicio de Información de la Guardia Civil para que localicen a José Ivan Humara Sesma,, tomarle declaración acerca del contenido de la carte, comprobacion de los teléfonos y relación que haya podido tener con el imputado José Emilio Suárez Trashorras.

PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA AFECHA a la Comisaria General de Información, haciendo entrega de la documentación aportada por Rakesh Kumar, en relación con las ventas e identificación (IMEIS) de varios teléfonos móviles para su análisis; interesando igualmente se relicen gestiones para tratar de obtener información acerca operaciones realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2004, entre el "BAZAR TOP, S.L." y el comercio que liberó los teléfonos móviles ("TEST AYMAN, S.L."), obteniendo de dicha mercantil justificantes de dichas operaciones.

PROVIDENCIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2005, Y EXHORTO DE ESA MISMA FECHA al Juzgado Central de Instrucción nº5 solicitando testimonio declaraciones testigo protegido identificado en ese Juzgado con el nº11.304, tanto policiales como judiciales en D. Previas 166/03 y Sumario 26/04 o cualquier otro procedimiento, así como posibles reconocimiento en rueda, todo ello en relación a la declaración prestada el referido testigo protegido el 17 de diciembre de 2004 en este Juzgado. Se remita así mismo testimonio de la traducción al castellano de la Comisión Rogatoria mencionada en la página nº2 del auto de procesamiento Sumario 6/2005, apartado "HECHOS", primero, Comisión Rogatoria julio 2004.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a la Comisaría General de Información UCIE, dando traslado de la documentación remitida por "General Aviation Service, S.L" y escrito "virgin express", a fin de que realicen las investigaciones oportunas tendentes a la averiguación sobre la salida del territorio español y, en su caso, llegada a Bélgica de Youssef Belhadj.

PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2005:

OFICIO DE ESA MISMA FECHA a la Comisaría General de Información UCIE, solicitando que con relación a su escrito 5.5.05. especifiquen la afirmación contenida en dicho escrito, página 2 del mismo. "Este nº (refiriéndose al 650292452) es de una tarjeta activa de Movistar, prepago, y en el ambito de la investigación del 11-M, figura en los tráficos de llamadas de los imputados Fouad EL MORABIT el AMGHAR, Abderrahim ZBAKH, y Mohamed AFALAH, señalando todos los tráficos de llamadas a los que se hace referencia.

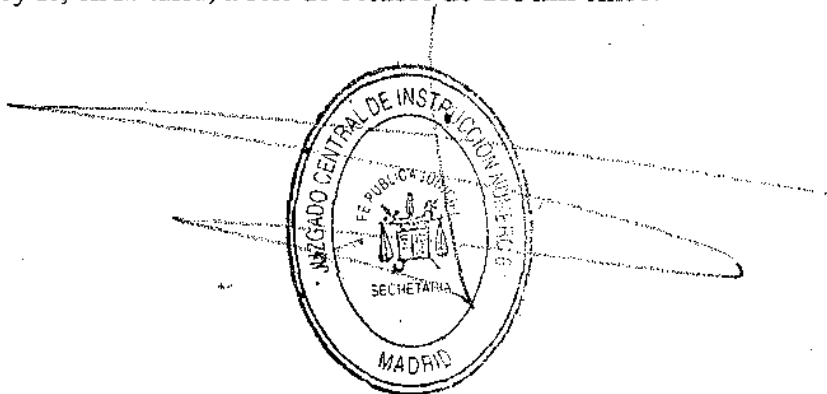
OFICIO DE ESA MISMA FECHA a la Comisaría General de Información, solicitando que en atención a las dos Unidades Centrales que especialmente han intervenido en la investigación, se efectúe antes del 10 de agosto de 2005, informe conjunto de valoración y análisis policial del resultado de cuantas actuaciones se han realizado hasta la fecha. Debiendo ser realizado dicho informe, al menos, por dos miembros de cada Unidad Centran que hayan intervenido en las diligencias de informe, informes y análisis que se han practicado periódicamente en las presentes actuaciones y obran en la causa.

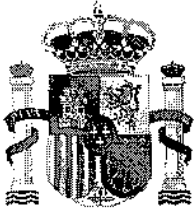
TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL para que informe si procede interesar de los titulares de los vehículos tasados por los peritos de la Audiencia Nacional, la prestación de un aval bancario o fianza en metálico por dicho valor tasado para su entrega/devolución en depósito, devolución en depósito con asunción de los gastos derivados por la estancia vehículo, su venta en pública subasta, o su destrucción por valor insignificante (con excepción vehículos donde no se hayan encontrado pruebas o vestigios de actividad delictiva).

PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2005, Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a la Comisaría General de Información para que informen sobre gestiones realizadas respecto a diferentes Tarjetas SIM localizadas en el desescombros calle Carmen Martín Gaité y otras.

PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005 Y OFICIO DE ESA MISMA FECHA a Comisaría General de Información para que por los cauces de información y colaboración Policial fijados por Reino Unido, se interese información y relación de atentados 7 de julio de 2005 en Londres y del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

De todo lo cual doy fé, en Madrid, a seis de octubre de dos mil cinco.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

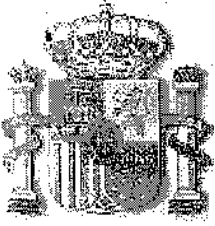
COMPARECENCIA.- En Madrid a 6 de octubre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece Eulogio Paniagua García en la representación que ostenta de Isabel Ruiz Borrallo, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de Isabel Ruiz Borrallo, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

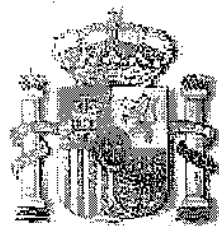
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 6 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Oficiéase a la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional a fin de que la información que les consta obtenida a través de averiguaciones realizadas por esa Unidad, tras lo solicitado por este Juzgado en fecha 27 de Julio de los corrientes en relación a "El Nayo", sea transmitida a la Policía Judicial de la Audiencia de Oviedo as los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que la información que les consta obtenida a través de averiguaciones realizadas por esa Unidad, tras lo solicitado por este Juzgado en fecha 27 de Julio de los corrientes en relación a "El Nayo", sea transmitida a la Policía Judicial de la Audiencia de Oviedo a los efectos procedentes.

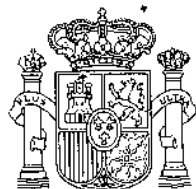
En Madrid, a 6 de octubre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Nº 163712
Vagnus

Copia

SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE IMPUTADO conforme el art. 400 de la
Ley de Enjuiciamiento Civil**

Nombre y apellidos: RAFA ZOUHIER ya circunstanciado

En Madrid, a 6 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid Antonio Alberca Pérez, con carnet profesional nº 53679, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es la misma que en un principio le fue informada.

Por el imputado se MANIFIESTA: Quiero que me escuche tranquilamente voy a declarar lo que hay que declarar, el día de su apuñalamiento vino Lofti con la novia de Pedro, Trashorras, El Conejo, vinieron todos a verle, y Lofti le ofreció al declarante su ayuda acompañado de la novia de Pedro para ir a por la persona que le había apuñalado al dicente, desde esa fecha que sería alrededor de Noviembre de 2003 fue cuando empezó la relación del declarante con Lofti.

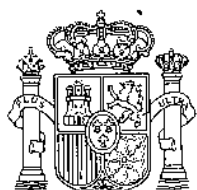
La ayuda ofrecida por Lofti también era junto con Pedro "El Guardia Civil", porque el agresor del dicente había agredido igualmente a Pedro, entonces Lofti le dijo al declarante que debía irse a Marruecos por si le hacían algo a Dani Bois no sospecharan del declarante.

Pedro fue la persona que vendió las armas a Lofti, para atacar a la persona que había agredido al dicente.

A pregunta de S.Sª ¿a qué armas se está Vd. Refiriendo? MANIFIESTA que él no sabe, pero el dicente no ha visto ningún arma larga, él lo único que vio fue dos pistolas.

En este momento por el imputado se rectifica que el mes al que se está refiriendo cuando fue apuñalado es concretamente en el mes de Octubre y el día 12 de ese mes 2003.

Que el declarante no ha visto nunca metralletas, que él se refiere a las armas que Lofti dejó a "El Chino" para ir a por la persona que le debía dinero



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

de una venta de hachís que se encontraba en San Sebastián y era del Jefe de Lofti y del "Chino", concretamente una persona a la que denominan "El Ciego".

Que el hachís, por un tema de las fechas, el dicente saca la conclusión en la actualidad que era para pagar el tema del "atentado", concretamente de los explosivos.

Lofti mandó al declarante y a "El Chino" para ir a pagar a los "Asturianos".

Jamal "El Chino" ya conocía a José Emilio Suárez Trashorras antes de que el dicente se reuniera con ellos en el McDonalds de Carabanchel y que podría haberlo conocido a través de Yassin, Nordin u otros.

A pregunta de S.S^a ¿me dice que Jamal El Chino conocía a José Emilio Suarez cuando Vd. Fue a Asturias? MANIFIESTA que eso no lo sabe.

A pregunta de su Letrado ¿cuándo fueron a verte al hospital allí se habló de los explosivos? MANIFIESTA que en esa visita que recibió el declarante en el hospital ya se habló del tema de los explosivos, pero que quiere decir que lo que él puede manifestar ya lo sabe la Guardia Civil un año antes; que cuando él estaba en el hospital José Emilio Suárez Trashorras ofreció explosivos a Lofti y a todos los que fueron a verle, fue en ese momento cuando se corrió la voz, y todos ya sabían que Trashorras vendía explosivos, en ese momento es cuando se habla de explosivos y no en la reunión del McDonalds, en esa reunión del McDonalds y en otra posterior que hubo sólo se habló de Hachís, y 2 semanas después en otra reunión en la que estuvo Toro se habló de hachís y de la deuda del Hachís que tenían los Asturianos con Jamal y no de explosivos, porque el declarante estaba para el pago de dicha deuda.

A pregunta del Sr. Letrado ¿existía relación entre Lofti y Yassin? MANIFIESTA que Yassin conocía a Jamal Ahmidan por el tema del hachís, y también Lofti conocía a Yassin, y a Jamal "El Chino" le conoce todo Madrid.

A pregunta del Sr. Letrado ¿qué información sobre "El Chino" te había dado Lofti Sbai? MANIFIESTA que en el careo entre Víctor y el dicente, que se habló de la llamada y de la información dada por el declarante a Víctor se la daba Lofti, sobre todo, y del "El Conejo". Es una conversación de fecha 17 de Marzo, en la que se habla de Valdemoro, de la información que Lofti le daba al declarante, ya que en la declaración prestada por Lofti lo reconoce.

A pregunta de S.S^a ¿desde que fecha tiene Vd. Esa información y porque vía recibió Vd. La misma para dársela a la UCO? MANIFIESTA que se la facilitó Lofti y "El Conejo" le a dado alguna información pero poca, el mayor informante es Lofti; que Lofti le facilitó la información al dicente una parte antes y otra después de los atentados del 11 de Marzo de 2004; que sea terrorista Jamal Ahmidan no lo ha sabido el dicente ni después ni antes.

Que la información que el declarante transmite a sus controladores es porque una vez que el dicente recibe la información de Lofti se puso a investigar sobre dicha información y una vez verificada se la transmitía a la Guardia Civil con fiabilidad.

Que antes de los atentados del 11 de Marzo la información que el dicente daba a la Guardia Civil era en relación a una persona que era Jamal Ahmidan comentó lo que ya ha referido en alguna declaración de un marroquí que se había marchado y le buscaban en Marruecos por un asesinato y esa información se la dio al dicente Lofti.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

65221



A pregunta del Sr. Letrado ¿qué información has dado a otros presos sobre los atentados y sobre el hecho de haber recibido dinero de la Guardia Civil?

Por parte del Instructor se hace la indicación siguiente: Quien firma un escrito y refleja en él información o datos ciertos o erróneos sobre personas o persona que pueden sufrir amenazas, agresiones o cualquier otra incidencia personal o familiar por aparecer su nombre referido en un concepto determinado en un escrito se hace responsable de las consecuencia que de ello pueda derivarse. Y este Juzgado no va ni a confirmar ni a desmentir ninguna condición de testigo protegido de nadie.

Que la información que salió en un medio de comunicación sobre el dinero que el declarante ha recibido de la Guardia Civil, que en el momento que ese interno en el Centro Penitenciario dice que él le ha hecho esas manifestaciones el dicente se encontraba aislado y salía al patio sólo, por lo tanto es imposible que una persona interna en el Centro Penitenciario le haya oído decir al dicente esas "tonterías" y que le esté dando información falsa a Vd.

Que él no sabe que preso ha hecho esas manifestaciones que él cree que son Luis Patricio Andrés que es una persona que va diciendo a sus compañeros ya que él salía con gente, iba diciendo a otros dos presos que quería hacer algo para perjudicar a la Administración Penitenciaria, aprovechando la condición del declarante de Alarma Social para decir luego que la declaración que hizo ante el Juez se lo dijo la Dirección del Centro Penitenciario de Aranjuez.

Que el declarante sabe que no ha dicho nada y sobre todo lo que aparece en el medio de comunicación el diario de tirada Nacional ABC de 30 de Agosto de 2005, en la página 14 así como en la portada de dicho diario, sobre las manifestaciones realizadas por un testigo protegido. Y quiere manifestar que en ningún momento ha insultado al Sr. Instructor de esta causa.

Que el día que salió de este Juzgado después de los careos con Soufiane Raifak, éste le dijo que le había presionado la Policía para que dijese lo que declaró y que la pistola lo vieron en la casa de Lofti no se la vieron a el declarante, y fue intervenida por la Policía Nacional de Parla o Alcalá de Henares.

Que en los informes que constan en las actuaciones de 6 de Marzo y de 27 de Febrero de 2003 se habla de explosivos, de hachis, sobre Trashorras, explosivos sobre Madrid, suministrados de hachis en Madrid y Andalucía, la cantidad de 150 kilos de explosivos, que los asturianos utilizaban jóvenes para transportar la mercancía, del tráfico de coches robados y seguro que si esos informes los tiene el Instructor en su poder en el año 2003 hubiera abierto diligencias porque si sumamos todo sale la palabra atentado.

Que la información que daba al dicente en el año 2003 fue lo que dio lugar al atentado de 11-M, lo único que falta en la información facilitada por el declarante es la palabra "atentado" pero todos los hechos llevan a ello.

A pregunta del Sr. Letrado ¿qué te dijo Soufiane que le habían dicho que dijera? MANIFIESTA que cuando el declarante bajó a Calabozos de esta Audiencia en el ascensor le preguntó a Soufiane sobre lo que había declarado y Soufiane le dijo que le habían dicho que si no decía lo que manifestó le iban a devolver a Marruecos y él no quería ir a ese País se quería quedar en España, y declarando eso se quedaría en España para el juicio.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que las pistolas de Leganés salieron de Pedro García Domínguez y eso sí lo puede asegurar. Que en todo caso lo que sí puede asegurarse es que la pistola con la que se disparó en Bilbao a final de año salió de una pistola entregada por Pedro García Domínguez a Lofti y Lofti a "El Chino".

Que también le han acusado que estaba esperando con una metralleta a la puerta de una Discoteca a la persona que le había apuñalado al dicente, y eso no es cierto, porque el dicente se marchó a Marruecos a descansar, y cuando le comunicaron al declarante que la persona que le había apuñalado se encontraba en prisión fue cuando el dicente volvió a Madrid, con lo cual no podía estar en ninguna puerta de ninguna discoteca con una metralleta esperando a una persona que se encontraba en prisión en Valdemoro.

Que el hachis lo que dio el jefe de Lofti y el jefe de "El Chino" es el hachis que se vendió en Asturias y en San Sebastián; "El Chino" y Lofti fueron a buscar a Dani Bois para matarlo y fueron con un coche de la marca Audi que era robado y le había facilitado Pedro García Domínguez, ese vehículo estaba aparcado en Tribunal. Que fueron a buscar a Dani Bois a un gimnasio que se encuentra por la Avda. Ciudad de Barcelona cerca del puente de Pacifico porque Pedro había tenido también problemas con Dani Bois por un tema de drogas (un kilo 800 gramos de cocaína).

Que el declarante lo que está haciendo aquí es colaborar. Las pistolas se las dio Pedro a Lofti y Lofti a "El Chino".

Que el Jefe de Lofti y "El Chino" es el "Ciego" al que reconoce Victor, Guardia Civil de la UCO, que reconoce que el declarante avisó de él.

Que Lofti pidió las armas a Pedro porque a Pedro le agredió y estuvo hospitalizado la misma persona que apuñaló al dicente.

Que Lofti avisó a los amigos de Marbella de que "El Chino" estaba armado y le había dejado 2 pistolas, que cuando vino "El Chino" de Marruecos, Lofti le presentó al "ciego" para que empezara a traficar nuevamente.

Que el declarante nunca ha visto a "El Ciego" pero si ha oído hablar a Lofti con él, y toda la información que el dicente tiene de esa persona es a través de Lofti.

Que el dicente pidió una cinta de vídeo para demostrar que él se encontraba en Marruecos y demostrar que en la fiesta de cumpleaños de Lofti no estaba nervioso porque no había tenido nada que ver con los atentados, y por ese motivo no podía estar nervioso ni preocupado.

Que lo de San Sebastián el dicente se ha enterado a través de Lofti que fue quien le comunicó al declarante que iba a ir a Bilbao a comprar explosivos, que si Lofti sabía tantas cosas ¿por qué no avisó a la Guardia Civil?, igual que el dicente avisó de Pedro a la Guardia Civil y de los explosivos, y que el declarante sabe que Pedro es Guardia Civil porque se enteró a través de Victor de la UCO, y al comentar el dicente en la discoteca a Lofti que Pedro era de la "pasma", Lofti sorprendido le dijo al declarante que no podía ser porque había sido Pedro quien le había vendido las armas para ir a por Dani Bois.

Que las armas son las que se han encontrado en Leganés, tal y como ha manifestado con anterioridad.

Por el Sr. Instructor se le pone en conocimiento que las armas que se encontraron en Leganes fueron 2 subfusiles, y que las pistolas que el declarante está refiriendo no existen. Sólo se ha encontrado un cartucho de 9 milímetros que se encontraba en la rodilla de una persona que fue agredida en Bilbao.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Al pensar el declarante que el cartucho se encontró en la persona a la que se había disparado en Bilbao sacó la conclusión de que la pistola se encontraba en Leganes.

Por el declarante se manifiesta que el cartucho a qué se está refiriendo el Sr. Instructor lo ha tenido él en la mano, refiriéndose que ha visto los proyectiles de esa pistola.

Que "El Conejo" trabajaba para Lofti para y "El Chino" que cuando debía dinero a "El Chino" lo pagaba con el dinero de Lofti y por eso tenía problemas con Lofti.

Que la pistola la vio en un garaje en donde había un vehículo Audi muy potente y dentro del coche se encontraba la misma. Que con ese coche, con las armas y una catana de Blai fueron a por Dani Bois, y la pistola que pegó el tiro en San Sebastián se la había dado Lofti a "El Chino", pero que el declarante no vio la entrega personalmente, pero se lo ha contado Lofti, que no puede precisar la fecha de entrega pero que podría ser como un mes y medio antes de los atentados, por Navidades. Que el declarante le dijo a Lofti que recuperada las armas del "Chino" porque iba a venir "El Ciego" de Marbella a Madrid a por "El Chino" y si éstos se hubieran enterados que había dejado Lofti las pistolas a "El Chino" iba a tener líos con su jefe.

Que "El Ciego" está en la Prisión de Valdemoro pendiente de extradición a Marruecos, fue detenido en Marbella, según comentarios que le han realizado al declarante, que puede tener unos 30 años.

Por el declarante se manifiesta que no quiere salir de prisión porque iba a durar 2 minutos porque le odian españoles, marroquíes y mucha gente, pero quiere demostrar a su familia que él no es un asesino.

Que no sabe el declarante que hace aquí si no vale todo lo que está diciendo para la instrucción del atentado de 11-M.

Que Dani Bois vive actualmente en Tenerife y quiere que se le localice para recibirle declaración sobre el tema de las amenazas realizadas por el declarante a esa persona con una metralleta en la puerta de una discoteca.

Que cuando el dicente llegó de Marruecos el día 2 de Diciembre de 2003, Dani Bois se encontraba en prisión, en el C.P. de Valdemoro en el módulo 7, que el declarante ingresó en prisión cuando fue detenido por esta causa, sobre el 24 de Marzo de 2004 y entonces coincidió en el Centro Penitenciario con Dani Bois que estaba en aislamiento.

Que en el periodo de tiempo en que Lofti Sbai refiere en sus declaraciones que acudió el declarante con otras personas a buscar a Dani Bois éste se encontraba en prisión por lo que no puede ser cierto.

Que cuando el dicente vio las armas en el aparcamiento estaban Rachid el niño, "El Conejo", "Boro", Arsdin, Yassin; que "Boro" tuvo un problema con un tal "Tintín" de Valencia y Boro compró otra pistola a Pedro; que el garaje estaba alquilado por Lofti para guardar el Audi. Quiere añadir que Lofti en esas fechas cuando estaba "Boro" escapado de Valencia en Madrid Lofti le prestó una pistola 635 para que andara seguro en Madrid, la pistola era plateada y tenía 4 balas.

Por el declarante se solicita al Sr. Instructor y Sra. Fiscal que investiguen este último dato así como lo manifestado sobre Dani Bois.

En este momento por el Sr. Instructor se le facilita un callejero de Madrid a fin de que ubique la calle en donde se encontraba el Garaje que dice que el declarante que guardaba Lofti Sbai un vehículo marca Audi y por el declarante



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



se MANIFIESTA que está por la zona de las calles de San Lorenzo, travesía de San Mateo y calle Santa Águeda y el garaje podría estar alquilado a nombre de Reda.

Así mismo por el declarante se procede a realizar un croquis ubicando el garaje del que está hablando que firma y S.S.^a en este acto acuerda unir a las actuaciones.

Que "Boro" tenía problemas con "Tintin" porque hubo un robo de 3.000 kilos de Hachis en Valencia en un barco y le echaban las culpas a Boro.

Por último quiere señalar el declarante que si sus avisos no valieron para evitar que se vendieran los explosivos que dieron lugar al 11-M ¿por qué Víctor de la UCO intentó destruir esas pruebas que demuestran que no solamente les confundió sino que le confundieron ellos al dicente en decirle que estaba todo controlado?.

Por el declarante se manifiesta que si "El Chino" es terrorista después del 11-M antes era un marroquí más que se dedicaba al tráfico de drogas, a los hurtos y a beber alcohol, y si después se convirtió y dejó todo para ponerse a rezar el declarante no va a denunciar a una persona que ha dejado de robar y se ha puesto a rezar.

Leída y encontrada conforme firman los comparecientes después de S.S.^a de lo que Doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and another on the right, with the text "(oleg) 53679" written in the middle.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

0

X

LA PUERTA DE
COLOX ROJO EN ARANJA

colegio

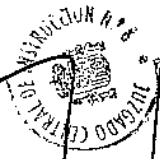
MERCADO

BRUN

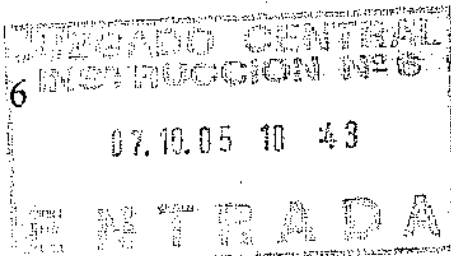
Ⓟ

PACHA

65225



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04



AL JUZGADO

El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones (tomo 142 en adelante), informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid, 7 de octubre de 2005.

Edo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a siete de octubre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de octubre de 2005 en la parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no se viene acordado (tomo 142 en adelante).

SEGUNDO: El Fiscal, mediante escrito de 7 de octubre de 2005 informa: "El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones (tomo 142 en adelante), informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO: No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, en los extremos relativos al objeto de la instrucción judicial que debe ser mantenida con carácter confidencial a partir del tomo 142 de la causa, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, en orden a conciliar el alzamiento parcial del secreto con la parte del procedimiento que requiere en este momento su continuidad como causa secreta.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de noviembre de 2005, en la parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no se viene acordado (tomo 142 en adelante).

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

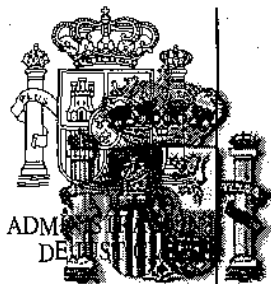
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 7 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Comuníquese el resultado de informes realizados por la Comisaría General de Policía Científica con referencia 05-A29-0151 de fecha 10 de agosto de 2005 y 05-A33-0151 de misma fecha a los Juzgados que están conociendo de los procedimientos a que se hace referencia en los informes, siendo los Juzgados de Instrucción nº 4 y 23 de los de Madrid, así como el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Benidorm (Alicante), a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

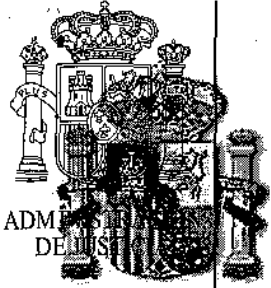
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle el resultado de los informes realizados por la Comisaría General de Policía Científica con referencia 05-A29-0151 de fecha 10 de agosto de 2005 para su unión a las diligencias que en ese Juzgado se siguen dimanante de atestado de la Comisaría de Centro con número de identificación del Decano de los de Instrucción 384686/01, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 7 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Copra

ILTMO. SR. MAGISTRDO JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 23 DE LOS
DE MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

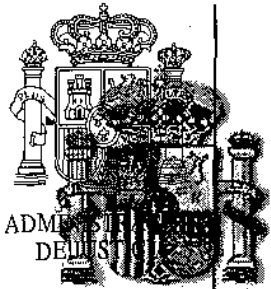
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle el resultado de los informes realizados por la Comisaría General de Policía Científica con referencia 05-A29-0151 de fecha 10 de agosto de 2005 para su unión a las diligencias que en ese Juzgado se siguen dimanante de atestado de la Comisaría de Chamartin con número de identificación del Decano de los de Instrucción 27788/03, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 7 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Copta

ILTMO. SR. MAGISTRDO JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 4 DE LOS
DE MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

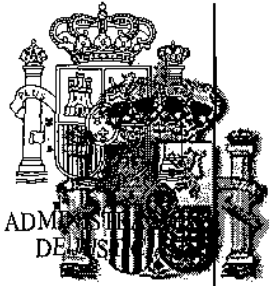
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle el resultado de los informes realizados por la Comisaría General de Policía Científica con referencia 05-A33-0151 de fecha 10 de agosto de 2005 para su unión a las diligencias que en ese Juzgado se siguen, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 7 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. MAGISTRDO JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 7 DE
ALCALÁ DE HENARES (MADRID)



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle el resultado de los informes realizados por la Comisaría General de Policía Científica con referencia 05-A33-0151 de fecha 10 de agosto de 2005 para su unión a las diligencias que en ese Juzgado se siguen con número de identificación del Decano NIG-05-0088058, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 7 de octubre de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTRMO. SR. MAGISTRDO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE
BENIDORM (ALICANTE)



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 66.646, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Llegó antes de la explosión con 3 compañeros más, lo primero que iban a realizar era asesorar a los GEOS sobre lo que se podían encontrar (algún artefacto trampa detrás de la puerta), ocurrió la explosión y entraron a ayudar a evacuar heridos, les desalojaron porque había un fuerte olor a gas y entonces empezó a mirar una serie de mochilas que había, acudieron a 2 falsas alarmas que hubo aquél día y después pasaron a la vivienda encontrando una madeja grande de detonadores y siguieron desescombrando el piso y encontraron bastante cantidad de detonadores, después se marcharon a la Unidad con todo lo que se había recogido en aquella noche.

El día 4 de abril volvieron al lugar de los hechos y estuvieron con los bomberos desescombrando e indicando a los mismos lo que tenían que ir recogiendo explicándoles lo que eran detonadores, las envolturas de la dinamita, otros efectos y vestigios que tenían interés policial, también quiere hacer constar que se recogían restos orgánicos de los cuerpos de los terroristas que se encontraban en el lugar y que eran entregados a Policía Científica, había una especie de cadena humana que se encargaba de recibir lo encontrado por los bomberos y el dicente y otros compañeros iban clasificando o seleccionando los efectos encontrados.

Luego subieron nuevamente a la vivienda a registrar la misma a ver si encontraban más restos.

66646



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Que tal y como ha referido en la pregunta anterior.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Antes de subir al piso en la calle Carmen Martín Gaité encontró muchos objetos, entre ellos una tela verde con inscripciones árabes en color blanco, mochila llena de teléfonos móviles, efectos personales y después ya en la vivienda encontraron la madeja de detonadores grande, otros detonadores envueltos en plásticos con cinta de embalar.

Al día siguiente encontró alguna faja de explosivo unos 10 o 15. Manifiesta que él si vió explosivo pero él en persona no lo recogió.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

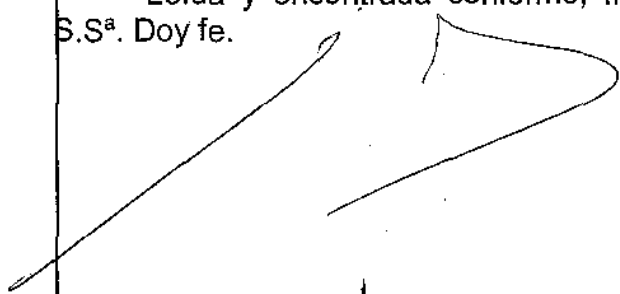
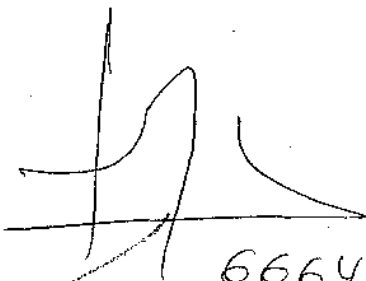
Los teléfonos móviles, la tela verde aludida y los efectos personales los llevaban a un vehículo del Grupo TEDAX de Madrid en donde había compañeros que estaban recepcionando objetos y se lo entregaron a ellos.

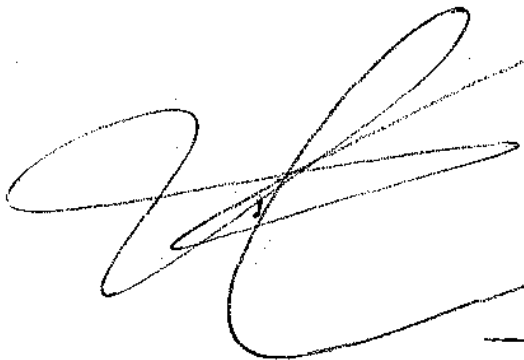
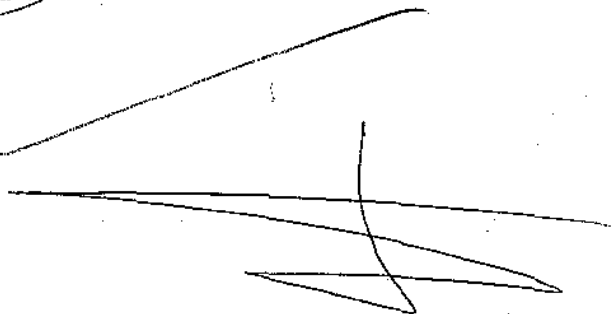
Los otros objetos, como memorias externas de ordenador, detonadores se entregaban a un Subinspector del Grupo.

Las envueltas de dinamita recogidas al día siguiente se las entregaba al compañero que estaba en la piscina recepcionandolas y clasificándolas de alguna manera.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.



66646



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 74.436, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Realizó esa labor de desescombros y búsqueda de vestigios y restos relacionados con la especialidad TEDAX.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Desde el día 5 de Abril de 2004 a las 15 horas hasta el día 7 de Abril de 2004 a las 20.00 horas con los descansos nocturnos.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Restos de las fajas de los cartuchos de explosivo, restos orgánicos de los cuerpos, cables de detonador, y luego realizaron otra labor de ir al Instituto Anatómico Forense a ver los objetos que se habían introducido en los cuerpos de los terroristas a determinar de qué se trataba toda vez que los Médicos Forenses no lo podían determinar, tratándose de una chapita y de un circuito.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

74.436



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Esos vestigios los dejaron en una bolsa de plástico y luego eran trasladados a la furgoneta que estaba allí ubicada y que recepcionaba todos los efectos que se iban encontrando y de allí a la Unidad Central en el complejo de Canillas.



Respecto a los efectos del Instituto Anatómico Forense se descartaron por irrelevantes para la especialidad y no puede recordar lo que hicieron con ellos aunque cree que se quedaron allí.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including the number 74436.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción No 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 78.125, que en abril de 2004 pertenecía al Grupo de Madrid de Desactivación de explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Que cuando llegó ya se había producido la explosión y estuvieron esperando hasta que los bomberos les indicaran que había unos mínimos de seguridad para subir al piso y subió con 3 compañeros diplomados TEDAX y con 1 o 2 bomberos, no recordando el número exacto, estuvo buscando restos y encontró material explosivo como detonadores, que en principio se centraron en la búsqueda de explosivo, aunque también aparecían libros con caracteres en árabes, teléfonos móviles y varias cosas.

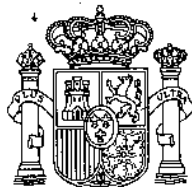
¿Durante cuánto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Que estuvo el día 3 de Abril de 2004 y se marchó en la madrugada del día 4 de Abril volviendo de nuevo pero no puede precisar el día exacto en que lo hizo, siendo el día 4 de Abril de 2004 por la mañana, para realizar la misma labor de búsqueda de vestigios relativos a su especialidad.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que estaban trabajando un grupo de 4 TEDAX, apareciendo un grupo de detonadores que recogió otro compañero, ya que los 4 trabajaban juntos de

78.125



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

manera combinada no teniendo tareas específicas cada uno de ellos. Que también recogió material policial de compañeros GEOS.



¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Que entregaban los efectos o vestigios a los compañeros TEDAX que estaban más abajo, y cree que éstos los llevaban a los vehículos que tenían el Grupo en la zona para introducir los efectos.

Que el día 4 de Abril localizó detonadores, restos de explosivos y restos de fajas envolventes de los cartuchos, se colocaban en un sitio señalado al efecto y cree que de ahí se llevó a la Unidad Central.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

78 575



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 66.618, que en abril de 2004 pertenecía al Grupo de Desactivación de Explosivos de Madrid; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Búsqueda de cualquier cosa relacionada con su especialidad en general.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Durante los días 3, 4, 5 y 6 de Abril de 2004.

Que el día 3 de Abril llegó alrededor de las 21.30 horas una vez que ya había ocurrido la explosión fue cuando le llamaron para que se personara en el lugar de los hechos, permaneciendo hasta que la Ilma. Sra. Teresa Palacios acordó que se suspendía la actuación y se seguiría en horas diurnas de ese día 4 de Abril, y durante los días 4, 5 y 6 de Abril de 2004 durante su jornada laboral.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que encontró documentación diversa que entrega a Policía Científica, bolsas de envoltorio de explosivos y muchos detonadores, también encontró restos humanos que el dicente entregaba a sus superiores y estos distribuían a las Unidades correspondientes. También encontró armamento de los compañeros de los GEOS que habían entrado en el edificio, dando cuenta a

[Firma]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

sus superiores, y encomendándole éstos que el declarante hiciera entrega de los mismos en la sede del GEO en Guadalajara.



¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Aparece contestada en la anterior cuanto que él lo que hacía era entregarlo a sus superiores para que ellos lo trasladasen a quien correspondiera o bien llevó ese armamento y material policial que ha referido del miembro del GEO a la sede de la Unidad en Guadalajara.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

66.618



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional n.º 66.478, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité n.º 40 de Leganés (Madrid)?:

Ayudó en todo lo que le iban mandando sus superiores, llegó al lugar de los hechos sobre las 22.00 o 22.30 horas y se presentó a sus jefes para que le ordenaran lo que tenía que hacer, le indicaron que se pusiera por allí a mirar a ver si encontraba algo, y le mandaron en frente del edificio donde habían pegado unos cascotes en la puerta de un garaje y se pusieron allí a mirar no encontrando gran cosa, entonces volvieron al lugar de los hechos y vio como bajaban detonadores y objetos y comprobó donde los iban poniendo.

También quiere indicar que mientras realizaba esta labor hubo un aviso de que se había encontrado una mochila y fueron a ver de qué se trataba.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Desde las 22.00 o 22.30 horas del día 3 de Abril hasta las 1.00 o 1.30 horas de la madrugada del día 4 de Abril, luego volvió el Domingo a primera hora de la mañana hasta por la tarde, cuando comenzaba a anochecer.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que el testigo recuperó alguna cinta de cassetts dañadas.

66.478



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Al día siguiente 4 de Abril estaba controlando la labor de desescombro que estaban efectuando los bomberos en la planta baja del edificio explotado indicándoles lo que merecía la pena y no.



¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Que los efectos los entregaban a sus Superiores y ellos, no sabe si se lo entregarían al personal Judicial que se encontraba en el lugar de los hechos.

El día 3 de Abril de 2004 recuerda que un compañero le entregó una bolsa con detonadores indicándole que los llevara al lugar en donde se iban depositando los restos que se iban encontrando y ese lugar era la Calle Carmen Martin Gaité, en donde se encontraban miembros del Grupo de Madrid y de la Unidad Central controlando la recepción de ese material.

El día 4 de Abril también estuvo observando y todas las envueltas (fajas) de los cartuchos de explosivo, con fuerte olor a almendras amargas, estaba centralizado en la piscina o jardín en una de las esquinas, controlando todas las envolturas (fajas).;

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

[Firma manuscrita]
166.478

[Firma manuscrita]



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción No. 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 66.468, que en abril de 2004 pertenecía a Unidad Central de Desactivación de Explosivos Y NBQ; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el descombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Se personó en la zona hacia las 20.00 o 20.30 horas se puso a las ordenes del Comisario Jefe de la Unidad Central y en un principio en unión de un Subinspector de la Unidad acudieron a solucionar 2 llamadas en las cuales se advertía que se había visto a un individuo portando un paquete sospechoso, acompañados de miembros de la Comisaría de Leganés resultó ser una falsa alarma era un carrito de la compra que había dejado una señora. Posteriormente hacia las 22.30 o 23.00 horas en unión de un miembro de la Unidad Central y 2º del grupo de Desactivación de explosivos de Madrid acompañados del Jefe de la Unidad de Bomberos allí presentes, accediendo al interior del edificio y concretamente a los restos de la vivienda que habían ocupado los terroristas, y allí procedió según las ordenes que había recibido a pesquisar la existencia de algún otro artefacto, concluido lo cual bajó nuevamente a la planta baja y permaneció a las ordenes del Comisario hasta la 1.00 o 1.30 del día 4 de Abril que se retiraron.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

[Handwritten signature]
66.468



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ese día estuvo desde las 20.00 horas del día 3 de Abril hasta las 1.30 del día 4 de Abril, y con posterioridad acudió al lugar de los hechos el Domingo, Lunes, Martes, Miércoles y el Jueves (del 4 al 8 de abril de 2004).



¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

En la noche del 3 de Abril asistió a la recuperación de 2 madejas de detonadores, una envuelta en una bolsa gris y un gran número envueltas (fajas) de los cartuchos de explosivo, además de un número variable de detonadores sueltos en distintos estados de conservación. A lo largo del resto de los días fueron apareciendo otras fajas, resto de explosivo, un número entre 4 o 5 de llaves o unidades de memoria externa y las mismas no eran iguales, esas unidades aparecieron relativamente en una zona juntas de unos 5 o 6 metros cuadrados; cableado diverso, trozos de plástico de color azul que no puede precisar si era de bolsas, un gran número de libros en caracteres árabes y un número muy elevado de CD-room, inclusive los que aparecieron rotos ya que el testigo pensó que podían ser útiles, incluidos los que aparentemente podían ser de música; explosivo en segmentos pequeños, hasta el último día el Miércoles día 7 de abril, en el último lugar que era la terraza de la casa apareció un trocito de unos 17 gramos.

Quiere significar que en la labor de búsqueda y descombro también participaron los bomberos en una línea que tenía miembros de la Unidad o de Policía Científica con ellos controlando su labor y recuperando aquellos efectos que pudieran tener relevancia.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Los que cogieron en la noche de la explosión lo entregó los compañeros que a su vez, tiene entendido, lo bajaron a un vehículo de la Unidad del Grupo de Desactivación de Explosivos de Madrid en donde se encontraba un policía que iba colocándolos, y el resto de los elementos, todos los días se desplazaban miembros de Madrid y de la Unidad Central y todo lo que se había encontrado y se consideraba explosivo lo llevaban a la Unidad y lo que no se trataba de explosivo se lo entregaban a Policía Científica, quien lo colocaba en lugares donde en papel o sábana blanco lo colocaban, identificaban y lo referenciaban dando cuenta a la Sra. Secretaria Judicial.

Quiere significar todo lo que ha declarado lo ha hecho un año y medio después, de memoria, y que cualquier posible error o matización siempre lo ha hecho con su criterio profesional y recordando aquello sobre lo que se le ha preguntado.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.

[Firmas manuscritas]

66268



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Illmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 19.568, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos Y NRBQ; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el descombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Como Inspector Jefe de la Unidad llegó junto con el Comisario Jefe de la Unidad el Sr. Sánchez Manzano, hora y media antes de que se produjera la explosión para coordinar y trabajar como especialista en las labores que fueran necesarias, una vez que se produjo la explosión se colaboró en la evacuación de los heridos y se comenzó a asegurar la zona en la que se tenía que trabajar. Hubo que asegurar parte del edificio por la dotación de bomberos para ver como se podía acceder al mismo dado que en ese momento tenían bastantes funcionarios de Tedax y empezaron a distribuirse por zonas de búsqueda, a efectos de encontrar pruebas, vestigios, restos, sustancias y artefactos relacionados con explosivos, así como asegurar la zona.

A la vista de la explosión y de los efectos que se produjeron se observó la presencia de detonadores, explosivo en la piscina, en los jardines, en la calle Carmen Martín Gaité en cantidades importantes con lo cual la gente que se había distribuido por diferentes sitios realizando la búsqueda fue depositando los materiales junto a una de las furgonetas propias de la Unidad que tenían en la calle Carmen Martín Gaité donde otros miembros del TEDAX iban clasificando (entendiéndose por clasificar separar todos los elementos e incluso desactivando o neutralizando artefactos que estaban completos) el material recuperado. Una vez que ya no se podía seguir las labores de búsqueda por la falta de luz ya que impedía poder trabajar bajo los escombros buscando



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

elementos en condiciones de seguridad se guardaron todos los elementos recuperados y se trasladaron a la Unidad Central de Desactivación sita en la calle Julián González Segador s/nº del Centro Policial de Canillas, en horas de la madrugada.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Como Jefe de Sección desempeñó la labor desde el primer momento del incidente hasta que se retiraron esa mañana con todos los elementos recuperados hasta ese momento. Que luego volvió al lugar de los hechos pero únicamente para comprobar las labores que se estaban realizando y los objetos que se estaban encontrando.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Dado que su función no era la de buscar elementos apenas encontró nada sólo encontró un trocito de una sustancia blanca que resultó ser, después de su análisis, dinamita, y la encontró en la cera de enfrente al lugar de la explosión de la calle Carmen Martín Gaité, igualmente participó en la recogida de diferentes mochilas que se encontraban en la calle Carmen Martín Gaité en el suelo y que se adjuntaron a todos los restos recuperados durante esa madrugada.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Todos los vestigios se pusieron en el suelo al lado de la furgoneta que tenía la Unidad en donde se iba poniendo todo lo recuperado hasta que se introdujeron en la furgoneta y se retiraron a la Unidad Central en Canillas.

Que el declarante firma como Instructor del acta de entrega de los efectos recuperados y trasladados a la Unidad Central, contando para esa labor con diferentes personas diplomadas todas TEDAX en las labores de identificación separando lo que es explosivo de detonadores; se procede a abrir la furgoneta, sacan el material y proceden a volver a reclasificar dicho material en función de su peligrosidad; una vez que se ven que determinados objetos que como mochilas, un pasaporte, no corresponde a lo que tienen que hacer o puede servir para sacar huellas fueron entregados a Policía Científica. Y posteriormente, en los días siguientes, se localizaron efectos que correspondían a dotación personal policial de miembros del GEO y esos efectos una vez identificados se llevaron a esa Unidad.

Una vez reclasificados en la Unidad los efectos que sí correspondían a su especialidad quedaron depositados en la Unidad en zona de seguridad, solicitándose a la titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 la urgente destrucción del material que por razones de seguridad no permitía su almacenamiento.

Quiere significar que miembros de la Unidad controlados por el declarante efectuaron repetidas veces el recuento de fajas, detonadores y explosivo para asegurar su perfecta identificación y cuantificación.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Illmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 60.245, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivo; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Búsqueda y recogida de efectos e instrumentos explosivos o cualquier otro objeto relacionado con los hechos.

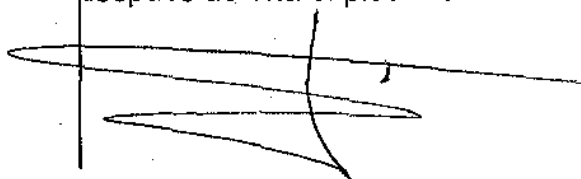
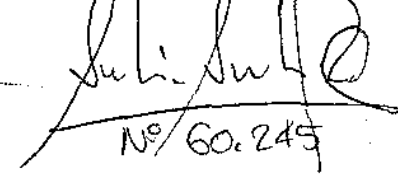
¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Estuvo en el lugar de los hechos el lunes día 5 de Abril de 2004 a partir de las 15 horas hasta las 21.00 horas aproximadamente; el martes día 6 de Abril desde las 8 horas hasta las 21.00 horas aproximadamente y el miércoles día 7 de Abril sólo por la mañana hasta las 14.00 horas.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que encontró varios sin determinar, trozos pequeños de explosivo, cables, al parecer pertenecientes a detonadores, restos de alguna envuelta de empapelar cartuchos.

Que también se recogieron diversos efectos que pudieran tener importancia policial como documentos, papeles con caracteres árabes, alguna cinta de cassettes rota, restos fragmentados de algún transistor o teléfono después de una explosión.

 
Nº 60.245



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Que estuvo con otro compañero con carnet profesional 74.436, en el Instituto Anatómico Forense en dos ocasiones a fin de identificar algún objeto que se había introducido en los restos humanos que los Médicos Forenses no podían determinar y les llamaron a ellos a fin de que fueran a identificarlos, al llegar allí les mostraron radiografías que se habían hechos, se tomaron medidas de seguridad básica y se procedió a extraer de los cuerpos extrayendo 3 objetos que eran relativos a la construcción.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

En cuanto a los efectos o vestigios relativos a su especialidad había un funcionario que los iba recogiendo y el dicente se los entregó, estos objetos los iban introduciendo en un recipiente.

En cuanto a otros objetos que no eran de su especialidad, había 2 contenedor del que estaba al cargo funcionarios de Policía Científica uno era para objetos en general y otro para restos humanos, entonces el dicente en el contenedor de objetos introdujo los papeles con inscripciones de caracteres árabes, estos contenedores estaban dentro del cordón policial y había un funcionario que iba relacionándolos.

En cuanto los del Instituto Anatómico Forense una vez descartado el peligro y observándose que no pertenecían a ningún artefacto se trasladaron al Complejo Policial Canillas y allí se hizo un acta de entrega de los mismos, y no puede recordar si luego fueron entregados a miembros de Policía Científica.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.

[Firmas manuscritas]
Nº 60.245



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 62.705, que en abril de 2004 pertenecía al Servicio Central; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Su laborar era supervisar el material que se encontrase en el desescombro de los bomberos, ya que el dicente fue el último día en que se estuvo desescombrando, en caso de que se encontrase algo pero no se encontró nada.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Que estuvo el miércoles día 7 de Abril de 2004, ya que recuerda que no era día festivo.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Nada.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.

[Firmas manuscritas]
62.705



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 75.353, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Estuvo en labor de desescombro el día 5 de Abril de 2004 que era Lunes.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Queda contestada en la anterior. Desde las 9.00 horas a las 21.00 horas de ese día.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Durante la mañana estuvo todo el rato en la piscina y encontró resto de explosivo en trocillos muy pequeños, la planta de un pie humano y los dedos, así como la falange de un dedo de una mano.

Durante la tarde se dedicó al desescombro de la vivienda encontrando restos humanos, algunos cables de detonador y algún billete de 500 euros parcialmente destruido.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

C.P.: 75.353



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los restos humanos se puso en contacto con los compañeros de Policía Científica y vinieron a donde se encontraba el dicente realizaron fotografías y se hicieron cargos de ellos.



En cuanto a los objetos propios de su especialidad se los entregó al Jefe del Grupo de Madrid que en ese momento estaba allí coordinando las labores de desescombro.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C.R. 75353

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional n.º 79.723, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité n.º 40 de Leganés (Madrid)?:

Hizo una inspección ocular en el exterior del inmueble después de la explosión ya que llegó al lugar de los hechos una vez ocurrida la explosión. Una vez que se apuntaló por parte de los bomberos la entrada de la piscina se introdujeron 4 funcionarios TEDAX y 2 bomberos en el inmueble indicándoles por que camino tenían que ir y se quedaron en el interior del inmueble los 4 TEDAX y fueron recogiendo documentos hasta que en un momento empezaron a aparecer detonadores que recogían y llevaban fuera a la piscina, esto ocurrió el día 3 de Abril de 2004.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Que sólo estuvo el día 3 de Abril de 2004 hasta que finalizó su labor de madrugada del día 4 de Abril no volviendo a la calle Carmen Martín Gaité.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que manifiesta que él formaba parte de un grupo de 4 TEDAX que estaba realizando la misma labor, mientras uno levantaba un trozo de escombros el otro encontraba un trozo de vestigio explosivo o detonadores, así



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

mismo encontraron documentación, escritos con caracteres árabes, así como libros con los mismos caracteres.

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:



Que cuando lo que encontraban era explosivo o detonador lo bajaban a la piscina y lo recibía un compañero del grupo de Tedax de Madrid o de la propia Unidad Central; todo ese material se recibió posteriormente en la Unidad Central.

Con relación al otro conjunto de efectos que no guardaban relación con su especialidad se iban depositando en un lugar habilitado al efecto junto a la piscina encargándose miembros de Policía Científica de su recepción y clasificación.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

7/1/73



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 36.775, que en abril de 2004 pertenecía a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el descombro de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

El día 3 de Abril de 2004 participó, en un principio, en atender a los compañeros una vez que se realizó la explosión y después se puso a buscar restos que había por la Calle Carmen Martín Gaité, dejando el lugar de los hechos ya de madrugada.

Volvió el día 4 de Abril de 2004 haciendo la misma labor, y los compañeros les entregaban las envueltas de los explosivos que iban localizando; el dicente procedía a clasificarlas por el número de etiqueta, todo esto lo realizaban en el patio interior del edificio explosionado.

¿Durante cuánto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

Que no puede precisar el total de horas que estuvo, pero el día 3 de Abril llegaría al lugar de los hechos hacía las 18.00 horas y se marcharían sobre la 1.30 horas de la madrugada del día 4 de Abril, ese mismo día volvieron a las 8.00 horas y se marcharon sobre la 1 o 1.30 horas de la madrugada del día 5 de Abril, pero todo es de forma aproximada dado la cantidad de horas de trabajo que tuvo lugar en esa actuación.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

L. Peña
07.36.775



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que encontró pequeñas cantidades de explosivo, el día 3 de Abril tarde noche, así como una mochila que contenía diversos teléfonos móviles y ropa personal, que encontraron en la calle Carmen Martin Gaité entre 2 vehículos y el día 4 de Abril estuvo ayudando en el desescombro que realizaban los bomberos que encontraban restos o vestigios y se los entregaban, y dentro de la piscina encontró un libro con caracteres árabes que estaba empapado de agua.



¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:

Que había unos compañeros del Grupo de Madrid que se hacían cargo de los objetos que se iban recogiendo.

Que no puede precisar lo que se hizo con las fajas que se iban recogiendo recordando que era un número elevado y que se iban clasificando, no puede precisar quien se las llevó pero cree que se remitieran a la Unidad Central, porque en esta Unidad se volvió a realizar el recuento de las fajas.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.Sª. Doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]
C.P. 36.775



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 7 de octubre de 2005.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 y de mí, el Secretario Judicial, comparece el funcionario del CUERPO NACIONAL DE POLICÍA con carnet profesional nº 28.164, que en abril de 2004 pertenecía al Grupo de Madrid pero en comisión de Servicio ya que su destino real era el Grupo de León; estando presente el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

¿Qué labor realizó desde el día 3 de abril de 2004 en el desescombros de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid)?:

Refiere que él se encontraba reforzando el servicio en el Aeropuerto de Barajas y que cree recordar que algún día por la tarde y al día siguiente por la mañana, parcialmente, acudió a la calle Carmen Martín Gaité cuando ya se estaban realizando las labores de desescombros y cuando se encontraba algún tipo de resto que pudiera ser explosivo y restos humanos los recogían y los introducían en una bolsa, estaba actuando a las ordenes de un superior; recuerda haber recogido una cabeza y restos humanos en general, y algún tipo de explosivo muy pequeño que se metía en una bolsa.

¿Durante cuanto tiempo (horas y/o días) desempeñó esa labor?:

No puede precisar los días pero cree recordar que eran 1 o 2 días después de haberse producido la explosión aproximadamente y fue en el periodo que ha señalado con anterioridad.

¿Qué efectos o vestigios recuperó o encontró en esa labor?:

Que son los que ha señalado en la primera pregunta.

C.P. 28164



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

¿Qué hizo con dichos efectos o vestigios o a quien entregó o trasladó los mismos?:



Que los introducían en una bolsa, y como él estaba con un compañero de los Servicios Centrales cree recordar que esos efectos fueron trasladados ya a los Servicios Centrales porque él cuando concluía el servicio se trasladaba al Grupo de Madrid.

Leída y encontrada conforme, firman los comparecientes después de S.S^a. Doy fe.

[Firma manuscrita]

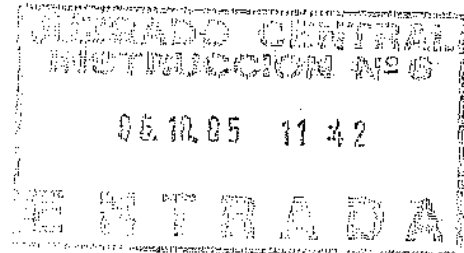
[Firma manuscrita]
C.P. 28164

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Grupo **auna****amena auna**

Avda. de Bruselas 26. 28108 Alcobendas, Madrid
tel 902 546 546
www.auna.es

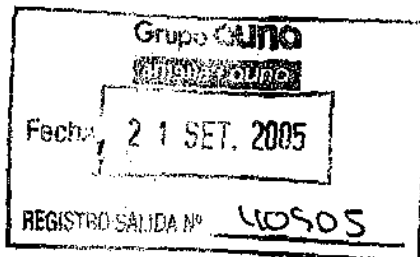


Asunto: Sumario 20/2004

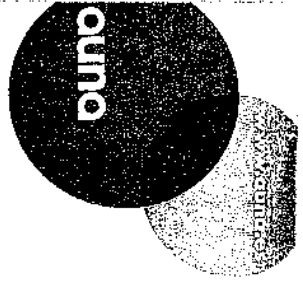
Se participa a V.I. que sobre la información solicitada mediante resolución dictada al efecto, en relación con la petición de **TITULARIDAD, PUNTO DE VENTA y FECHA DE ACTIVACIÓN/ALTA y FECHA DE EXPIRACIÓN/BAJA**, de los números indicados en el oficio de fecha 15 de septiembre de 2005, se facilita en **SOPORTE INFORMÁTICO** la información solicitada.

Madrid a veintiuno de septiembre de 2005.

José Domingo Río Sanz
Director de Seguridad



ILMO. SR. MAGISTRADO - JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6 DE MADRID



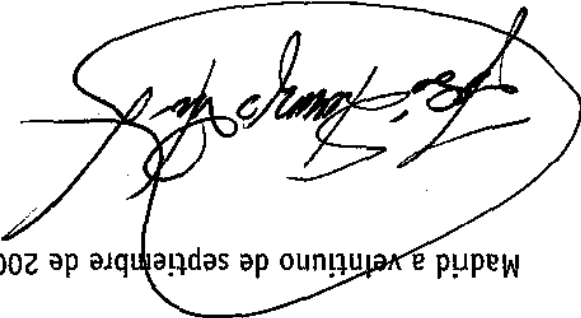
Apdo. nº 62125, 28028 Madrid

SUTARIO 20/2004
J.C. NIG MADRID.
(RECIBO - FECHA 15/9/2005)

ILMO. SR. MAGISTRADO - JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 DE MADRID

Jose Domingo Rio Sanz
Director de Seguridad

REGISTRO SALIDA N° 40904
Fecha 21 SET. 2005
amuna grupo



Madrid a veintuno de septiembre de 2005.

información solicitada.

Se participa a V.I. que sobre la información solicitada mediante resolución dictada al efecto, en relación con la petición de **TITULARIDAD, PUNTO DE VENTA Y FECHA DE ACTIVACIÓN/ALTA Y FECHA DE EXPIRACIÓN/BAJA**, de los números indicados en el oficio de fecha 3 de agosto de 2005, se facilita en **SOPORTE INFORMÁTICO** la

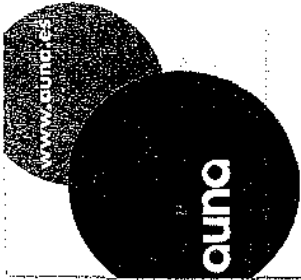


Asunto: Sumario 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
06.10.05 11:42
ENTRADA

Avda. de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid
Tel 902 546 546
www.amuna.es

amuna grupo



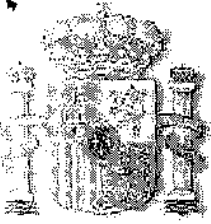
Apdo. nº 62125. 28028 Madrid

SUTAZIO 20/2004.

J.C. Nº 6 MADRID.

(ESCRITO - FECHA 3/8/2008).





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a ¹⁰18 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibida la anterior documentación procedente de Grupo Auna Amenaza en contestación al oficio de este Juzgado de fecha 15 de SEPTIEMBRE de 2005 sobre el listado de identificación de titulares de los números solicitados, desde el 1 de enero de 2003 únase al procedimiento y entreguesé copia de dicha documentación a la Dirección General de la Guardia Civil y Unidad Central de Inteligencia a fin de completar la información ya en su momento emitida debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado complementando con informes la información recibida. Una vez completada la información dese copia de su resultado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

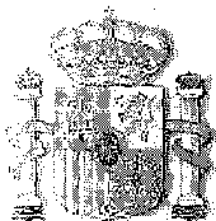
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a diez de octubre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha dictado la anterior resolución en la que por error figura "En Madrid a 18 de octubre de 2005", cuando la fecha en la que se ha dictado la resolución es **10 de octubre de 2005. DOY FE.**





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de AMENA con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 10 de OCTUBRE de 2005

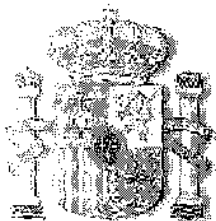
EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2

Recibido
16.10.2005

957183A.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de AUNA con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 10 de octubre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

ILTRMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a once de octubre de dos mil cinco.

Que bajo la fe pública judicial se proceda a efectuar copia en soporte informático (CD) y soporte papel, de las conversaciones telefónicas a las que se hace referencia en el pliego de preguntas a Mourad CHABAROU, remitido junto con la Comisión Rogatoria Internacional de fecha 31 de enero de 2005, librada a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Fransen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Premiere Instance.

Interésese de la Unidad Central de Inteligencia, la urgente remisión de dos juegos de fotografías a color que contengan las fotografías de:

- ABDELAKADER HAMIMI @ YAYA, @ SAID
- MUSTAPHA LOUNANI
- ABDELADIN AKOUDAD @ NADUFEL, NOVEL
- REDUANE (de Casablanca y residente en Tarazona)
- KAMAL (de Casablanca y residente en Tarazona)
- "MIMOUN"
- "AHMED" @ AHMED EL SUDANÉS (residente en Tarazona)
- RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO
- SARHANE ABDELMAJID EL FAKED
- DRISS CHEBLI
- FOUAD EL MORABI AMGHAR
- BASEL GALYOUN
- MUSTAFA MAYMOUNI
- MOHAMED RAJEH
- KERKRI, Mohamed
- MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED EL TANGERINO.

Así como la urgente remisión de dos juegos de fotografías a color que contengan las fotografías de:

- ABDENASSER MOUMID
- HASSAN EL HASKI
- "ABU HAMZA"
- KHALID BOULOUDO
- MIMOUN BELHADJ
- KARIM EL YAZIDI





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- CATHERINA PAQUET
- YOUSSEF BELHADJ @ABOU DOJANAH
- JAMAL ZOUGHAM
- MOHAMED BOUHARRAT
- JAMAL AHMIDAN
- SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET
- ABDENABI BOUNJAA
- RACHID OULAD AKCHA
- MOHAMED OULAD AKCHA.

Cada uno de los juegos fotográficos que se solicita deberá ir acompañado de una correspondencia de número de fotografía y nombre de la persona a que le corresponde.

Así lo acuerda y firma S.Sa. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

65268

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 0554
 TELEFONO CONEXION 915822279
 ID CONEXION
 HORA COM 11/10 12:13
 TP USADO 00'42
 PAG. 2
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, intereso de esa Unidad Central de Inteligencia, la urgente remisión de dos juegos de fotografías a color que contengan las fotografías de:

- ABDELAKADER HAMIMI @ YAYA, @ SAID
- MUSTAPHA LOUNANI
- ABDELADIN AKOUDAD @ NADUFEL, NOVEL
- REDUANE (de Casablanca y residente en Tarazona)
- KAMAL (de Casablanca y residente en Tarazona)
- "MIMOUN"
- "AHMED" @ AHMED EL SUDANÉS (residente en Tarazona)
- RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO
- SARHANE ABDELMAJID EL FAKED
- DRISS CHEBLI
- FOUAD EL MORABI AMGHAR
- BASEL GALYOUN
- MUSTAFA MAYMOUNI
- MOHAMED RAJEH
- KERKRI, Mohamed
- MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, intereso de esa Unidad Central de Inteligencia, la urgente remisión de dos juegos de fotografías a color que contengan las fotografías de:

- ABDELAKADER HAMIMI @ YAYA, @ SAID
- MUSTAPHA LOUNANI
- ABDELADIN AKOUDAD @ NADUFEL, NOVEL
- REDUANE (de Casablanca y residente en Tarazona)
- KAMAL (de Casablanca y residente en Tarazona)
- "MIMOUN"
- "AHMED" @ AHMED EL SUDANÉS (residente en Tarazona)
- RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO
- SARHANE ABDELMAJID EL FAKED
- DRISS CHEBLI
- FOUAD EL MORABI AMGHAR
- BASEL GALYOUN
- MUSTAFA MAYMOUNI
- MOHAMED RAJEH
- KERKRI, Mohamed
- MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED EL TANGERINO.

Asimismo se interesa la urgente remisión de dos juegos de fotografías a color que contengan las fotografías de:

- ABDENASSER MOUMID
- HASSAN EL HASKI
- "ABU HAMZA"
- KHALID BOULOUDO
- MIMOUN BELHADJ

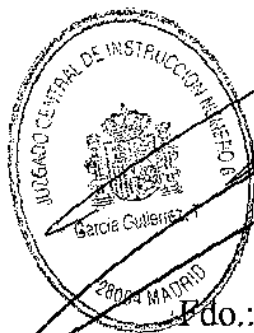
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- KARIM EL YAZIDI
- CATHERINA PAQUET
- YOUSSEF BELHADJ @ABOU DOJANAH
- JAMAL ZOUGHAM
- MOHAMED BOUHARRAT
- JAMAL AHMIDAN
- SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET
- ABDENABI BOUNJAA
- RACHID OULAD AKCHA
- MOHAMED OULAD AKCHA.

Cada uno de los juegos fotográficos que se solicita deberá ir acompañado de una correspondencia de número de fotografía y nombre de la persona a que le corresponde.

En Madrid, a 11 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Félix Degayón Rojo

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

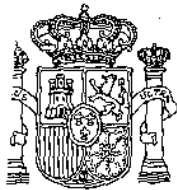
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a trece de octubre de dos mil cinco.

Ante mi el Secretario, comparece quien mediante Permiso de Residencia X2832017-G, acredita ser Nasreddine BOUSBAA, a quien en este acto, y conforme a lo acordado en resolución de 25 de agosto de 2005, le hago entrega del documento de identificación sanitaria materno-filial, del INSALUD, A0462178, de su hijo Belal Bousbaa Hnach..

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente conmigo, el Secretario, en prueba de recibir el documento referido. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece Antonio Delgado Fernández nacido en Sevilla Hijo de Antonio y Ana domiciliado en la C/ La Quebranilla 27 BJ B de Azuqueca de Henares Guadalajara, DNI 75408507-V.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª Manifiesta: que no ha pasado por la unidad de apoyo en Marques del Duero, que estuvo en manos del servicio medico de su empresa y no sufrió lesión física sino psicológica. Estuvo 5 días a partir de los atentados apartado del servicio laboral, volviendo a trabajar el martes 16 o 17 de marzo de la semana siguiente.

En este momento por su SSª se procede a realizar el ofrecimiento de acciones previsto en el art. 109 y 110 de la Ley de enjuiciamiento criminal manifestando que no reclama nada por los daños sufridos.

El día 11 iniciaba el servicio en Guadalajara, a las 6:50 de la mañana en el tren 21435, es un tren de la serie 450, 2 pisos, 6 coches y rama 14 concretamente. La primera parada Azuqueca, Meco, Universidad Alcalá de Henares y Alcalá. En Alcalá por mayor afluencia de viajeros estuvo 1 minuto entero de parada aproximadamente.

No notó menor influencia de personas porque no hace todos los días el mismo servicio. Era día laborable y había mucha gente.

El tren llega a la Estación del Pozo a las 7:38 pero iba un par de minutos de retraso. Sobre las 7:40, se estacionó permitió la abertura para abrir y cerrar las puertas a los viajeros, subieron todos los viajeros y cuando tenía el andén limpio de pasajeros, llegó a cerrar la puerta.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Inició la marcha, avanza muy poco y ,en ese momento comienzan las explosiones. El tren cuando la explosión le quedó fuera sólo sacó la primera puerta, no le dio tiempo a sacar 2 coches ni 3, inició la marcha con las puertas cerradas y en ese momento no oyó un ruido ensordecedor porque la primera explosión fue al final, sobre el quinto coche. La cabina y los trenes de 2 pisos es la más segura, porque tiene 2 puertas y 1 pasillo. Sintió un sonido sordo, lejano y una sacudida del tren, se le encienden los elementos de averías del cuadro y el cree que ha pasado algo, pensaba que había reventado un motor, algo achacable al tren. Miró el retrovisor y frenando no recuerda si le paró el tren, la explosión, o lo paró el y al final de la estación vió que había humo, algo roto, en los pocos segundos se produjo la segunda explosión.

Vio desde el espejo la segunda explosión y ve, más que sentir, como revienta el coche de viajeros y como salen despedidos trozos de material y personas, cree que la segunda explosión fue entre la cabina y el lugar de la primera explosión, le daba la sensación de que era más cercana que la primera explosión.

Que despues de la confusión originada por la explosión se dio cuenta que tenía la apertura de puertas dada sin poder precisar si la accionó el o no y en que momento. Recuerda haber abierto el lado del andén pero no el lado contrario.

Que desde las explosiones hasta que sale al andén pulsó un botón rojo de comunicación de emergencia y no se lo cogieron de forma inmediata, tardaron unos segundos. Inicia la comunicación pidiendo auxilio, explicando que había reventado un coche y había explosiones, ellos empezaron a tomar nota y le dijeron que había más trenes con el mismo problema, intentando tranquilizar al declarante. Llamó también a su Jefatura de Base para decir lo que había ocurrido.

Ve que se acercó un tren procedente de Chamartín que se quedó lejos, pero no sabe cuando lo vió por su estado de confusión y pánico.

Que el tren que se quedó de frente cree que lo vió desde la cabina pero se quedó suficientemente lejos.

Que cuando se decide a salir de la cabina, cuando se aproxima oye unos golpes y era un Señor empleado de Renfe y le dijo que venía a echarle una mano y se quedó con el por su estado. Que salió el declarante, había restos humanos por todo el andén, por aquél entonces se encontró con 2 interventores que habían acudido desde Entrevías para prestar ayuda, y le decía que no avanzara que no podían hacer nada. Veía que estaba ya la policía, sacando heridos. Que el declarante estaba en una situación de Shock.

Dice que recuerda que sobre las 8:05 llamó a su mujer y a sus padres para decir que estaba bien. Algunos le pidieron que llamara desde el móvil del testigo.

Que estuvo en el andén hasta que la policía le mandó salir.

Que volvió a entrar en el tren para coger un extintor de la cabina, que cruza a través de uno de los vagones a la parte contraria y recogió un extintor de la cabina.

Que no vió fuego, no sabe si más adentro habría, recuerda que vio humo; los bomberos decían de no utilizar los extintores por si asfixiaban algún pasajero que estuviera atrapado.

Que salió desde el extremo de la estación. Que algunos viajeros habían roto una cerca para salir al exterior.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que cuando la policía pidió que desalojaran para explosionar un artefacto, el declarante salió hasta fuera del cordón de seguridad. Que escuchó la detonación pero no recuerda que hora era en ese momento.

Que no volvió de nuevo a la estación porque la policía impedía el acceso y se quedó en el cordón que marcaba la policía e intentó ponerse en contacto con su Jefatura desde un bar y consiguió hablar con su Jefe.

Que recuerda que su reacción fue intentar acercarse y le dicen que la policía quiere hablar con el declarante y esperó unos minutos y alguien que no iba de uniforme le tomó una primera declaración y le dijo que le llamarían más adelante.

Que recuerda que le comentó a un policía, dónde había alguna boca de metro o parada de autobús para Alcalá o Guadalajara y el señor que le tomó declaración mandó a un policía con un vehículo para que le llevase a casa.

Que no le tomaron formalmente declaración despues de aquello.

Que no recuerda indicios que le hagan sospechar nada. El tren que inició en Guadalajara es uno de los que duermen allí y el resto del material viene y vuelve.

Que el intervalo en que el tren llega y sale de Alcalá son entre 7 y 15 minutos y quizá les hubiera dado tiempo de preparar algo. Que si hubiesen dejado alguna mochila tendría que haberse quedado como mínimo hasta Torrejón.

Que no recuerda si en Torrejón o en el Pozo haya bajado alguien del tren de una manera apresurada.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece Maria del Rosario Aguado Polo con D.N.I. 51601791-A, nacida en Valladolid, Hija de Esteban y Rosario domiciliada en C/ Francisco Chico Mendes nº 17 en Getafe Madrid.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A preguntas de S.Sª manifiesta:

Que se ratifica en las manifestaciones prestadas en la Oficina de Apoyo el 21 de junio de 2005.

Señala que a esas personas las vio entre el 11 de marzo de 2004 día de los atentados y el 3 de abril de 2004 fecha del suceso de Leganes.

Señala que el día que les vio era muy soleado y que el sol les daba de lleno a ellos.

Iban en unos asientos de 4, dos y dos enfrentados y ella se sentó en uno que da al pasillo, encontrándose las tres personas 2 enfrente y una a su izquierda.

Ve a esas personas en la línea Atocha-Parla que pasa por Getafe sobre las 15 horas.

Que la declarante bajó en Villaverde Bajo y no sabe si ellos continuaron la marcha.

Que no recuerda si tenían barba, o gafas. Que le llamó la atención porque aunque no entendía lo que decían, piensa que se estaban mofando de lo sucedido, porque señalaban Tellez y las vías y se reían.

Manifiesta, mostrado juego de fotografías de un total de 246, que con tantas fotografías le resulta muy difícil precisar a quien vio ese día, y el único que puede precisar con mayor detalle podría ser el 244 (que se corresponde con Asrih Rifaat Anuar), a quien manifiesta que conoce y que vincula haber visto en el tren.

Y que quiere insistir que las tres personas que vio eran jóvenes y que la reacción que le produjeron fue la de inmadurez por las actitudes que tenían al pasar por la estación de Tellez.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Mª Rosario Aguado Polo



GI

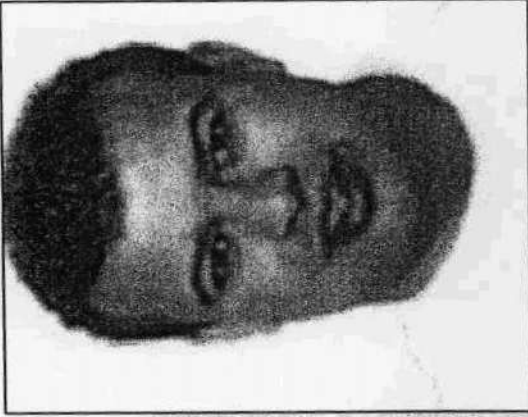
ANEXO - 1



1



2



3



4



5

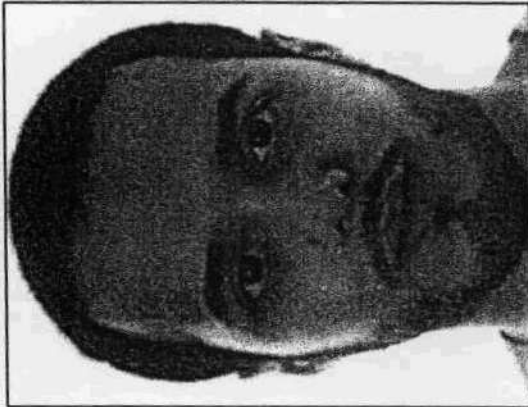


6

ANEXO - 2



7



8



9



10



11



12

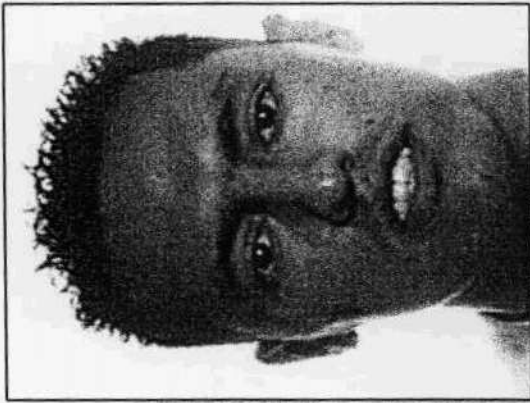




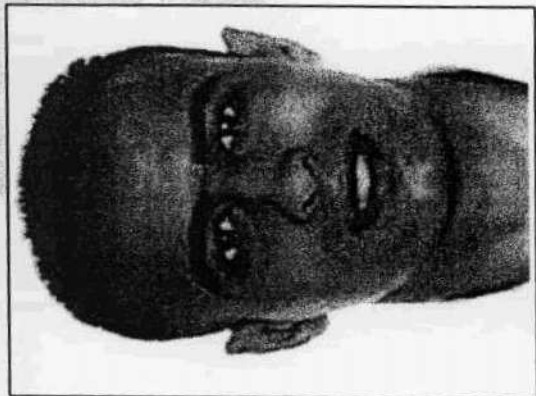
13



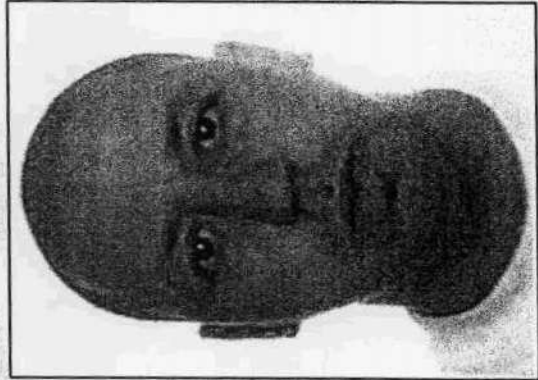
14



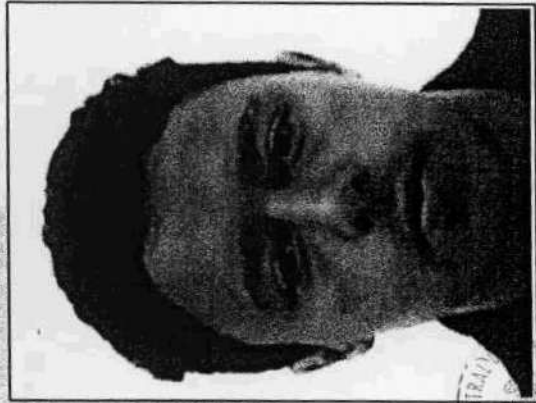
15



16



17



18





19



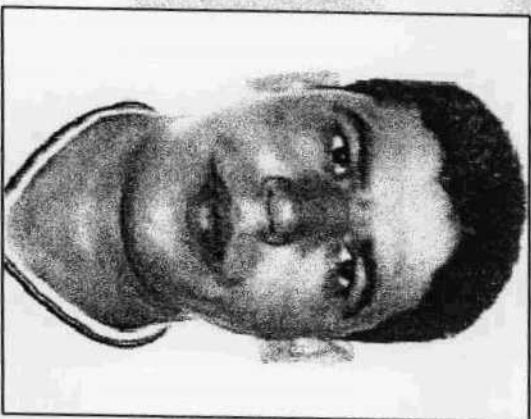
20



21



22



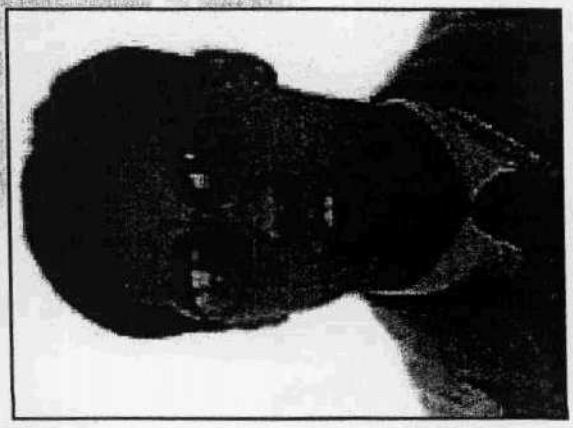
23



24



25



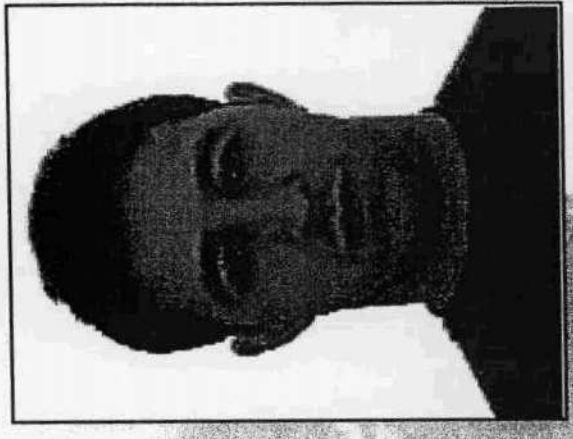
28



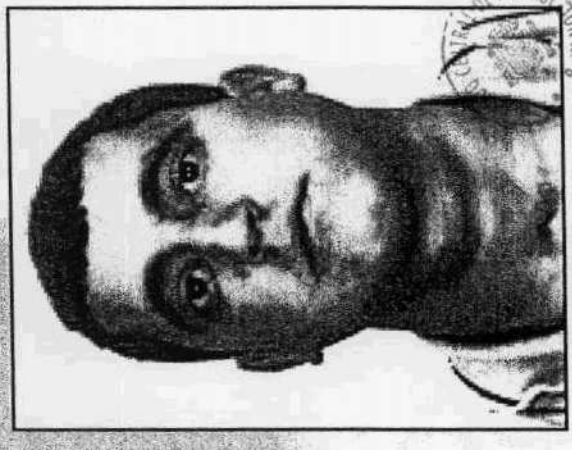
26



29



27



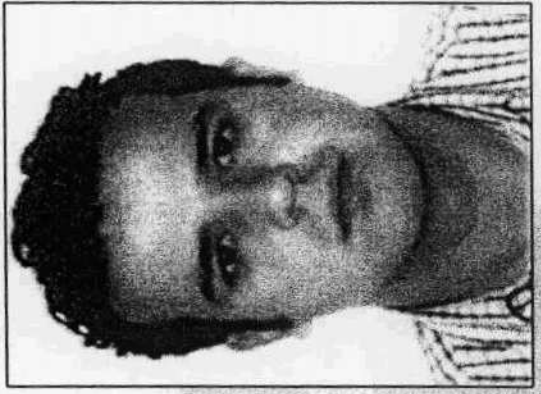
30



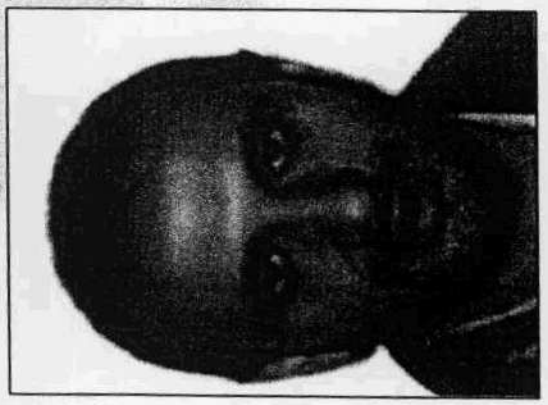
31



32



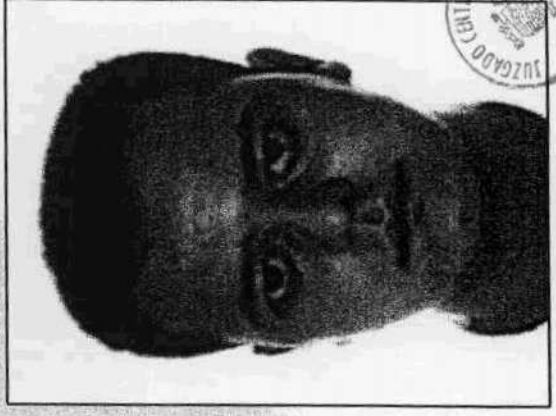
33



34



35



36





37



38



39



40



41



42





G I

ANEXO - 8



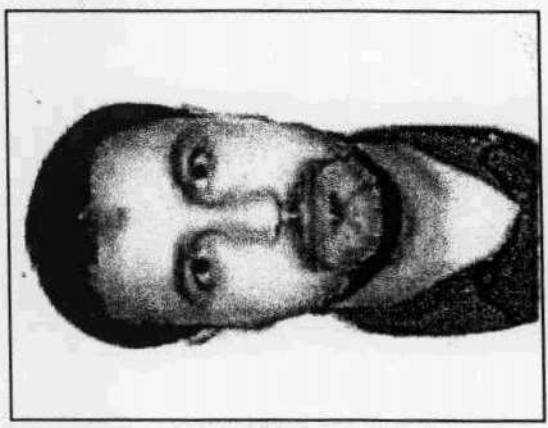
45



48



44



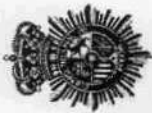
47



43



46



ANEXO - 9

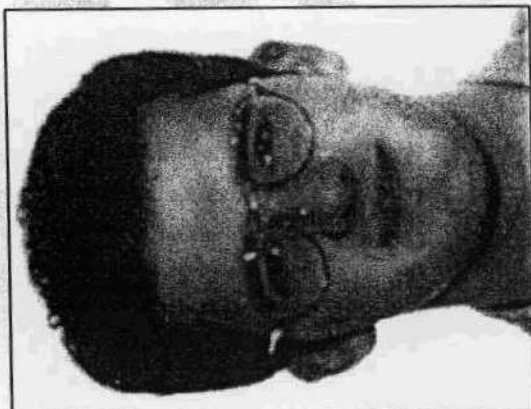
1



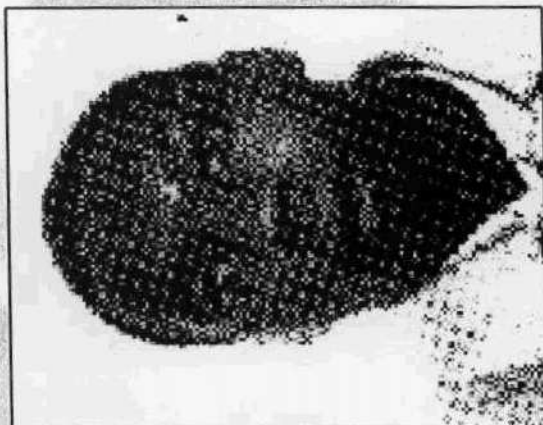
51



54



50



53



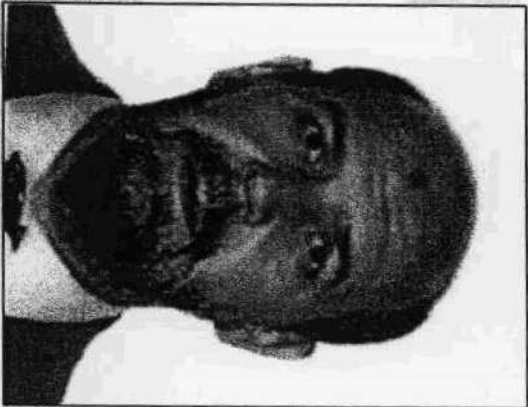
49



52



55



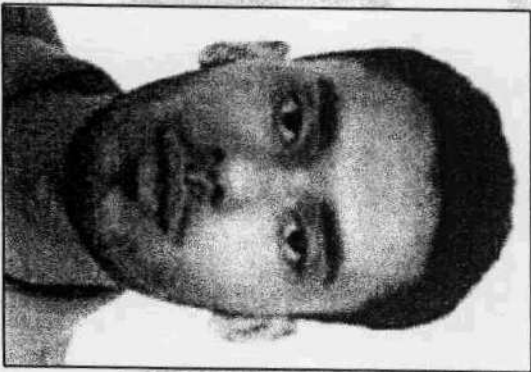
56



57



58



59



60



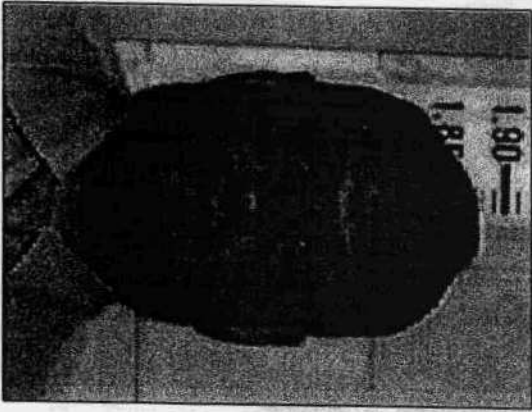
61



62



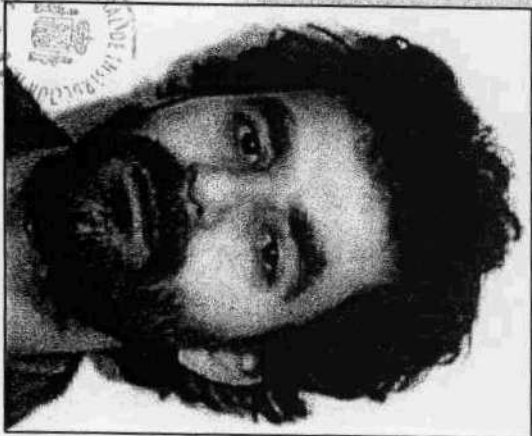
63



64



65



66



ANEXO - 12



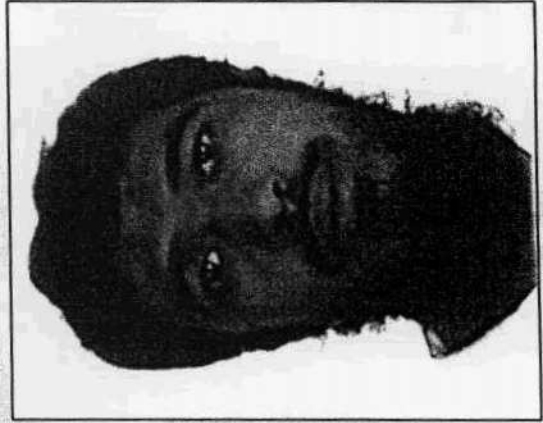
69



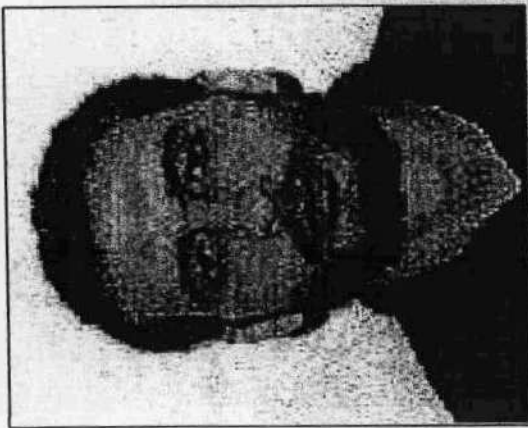
72



68



71



67



70



73



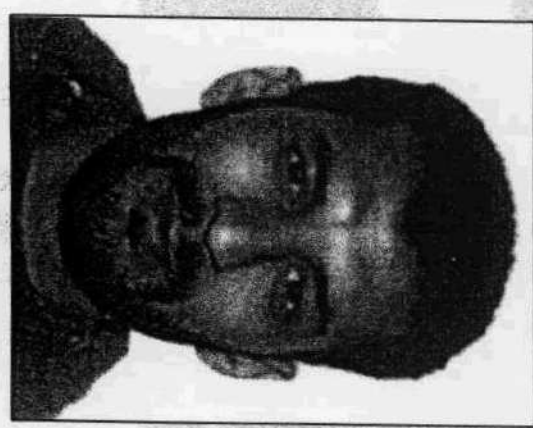
74



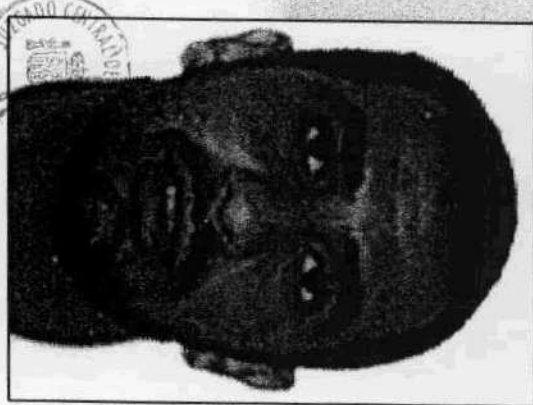
75



76



77



78

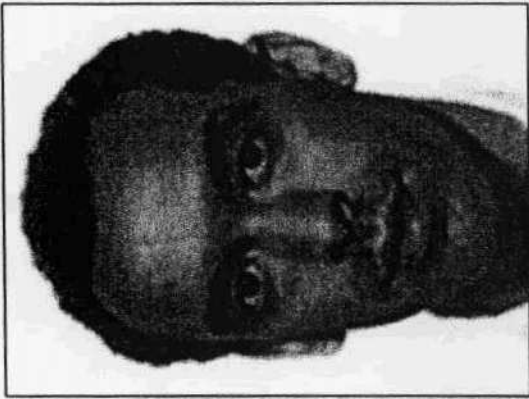




79



80



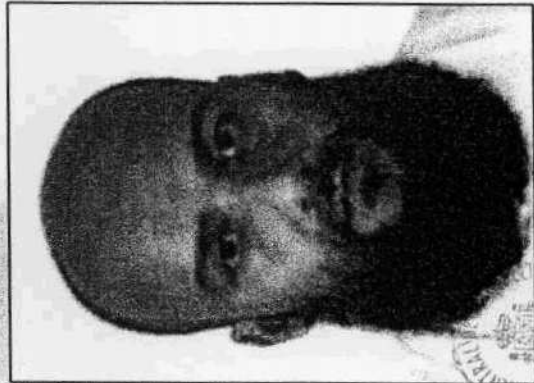
81



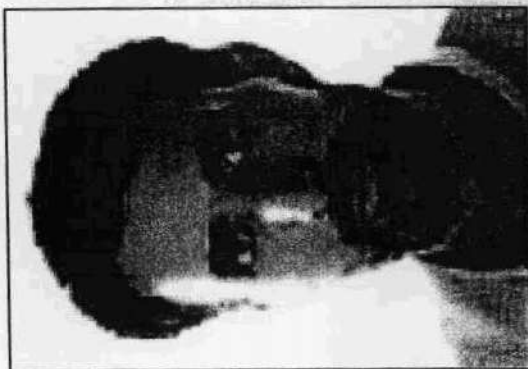
82



83



84



85



86



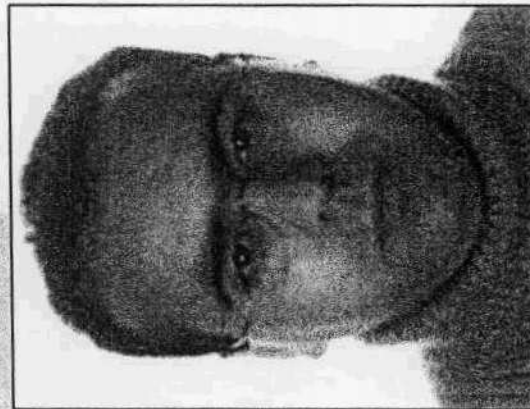
87



88



89



90

SECRETARIA DE INTERIORES
CHILE



91



92



93



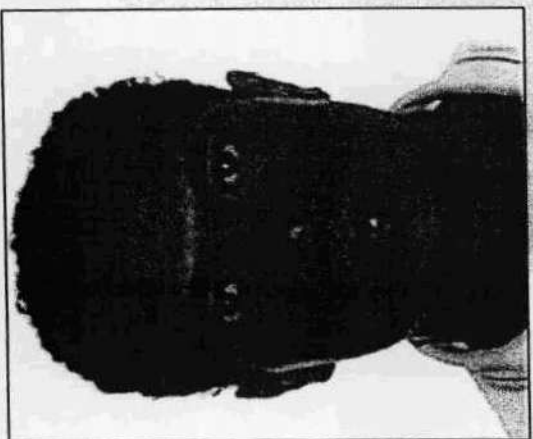
94



95



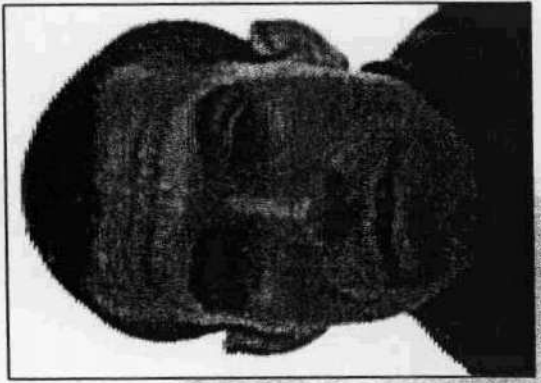
96



97



98



99



100



101



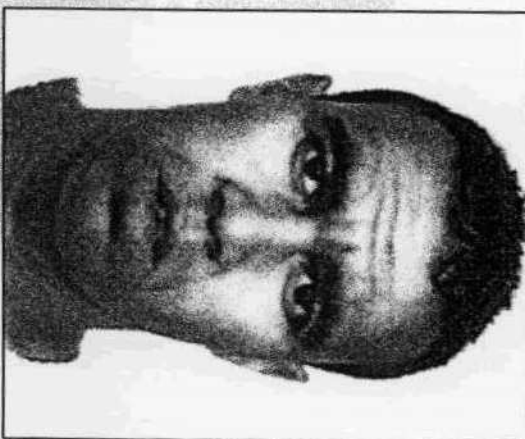
102



103



104



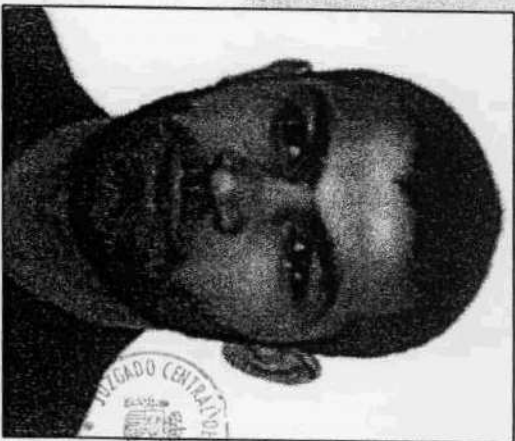
105



106



107

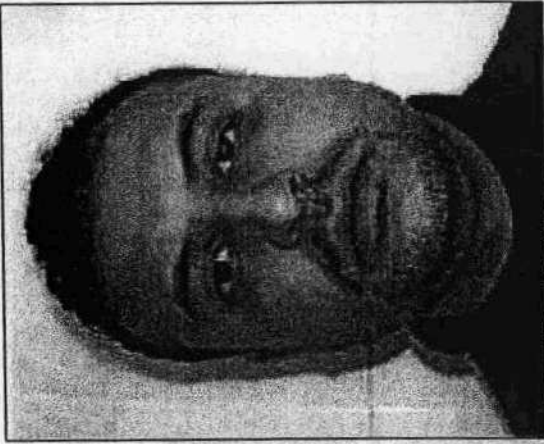


108

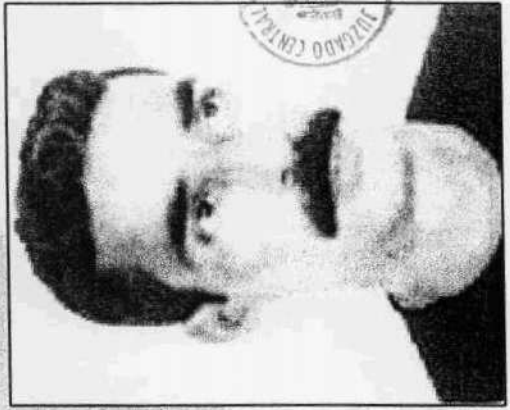
INBOLETON N.º 8
MAYO 1974
JUZGADO CENTRAL



ANEXO - 19



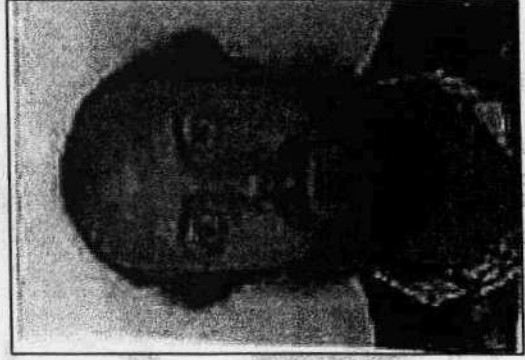
111



114



110



113



109



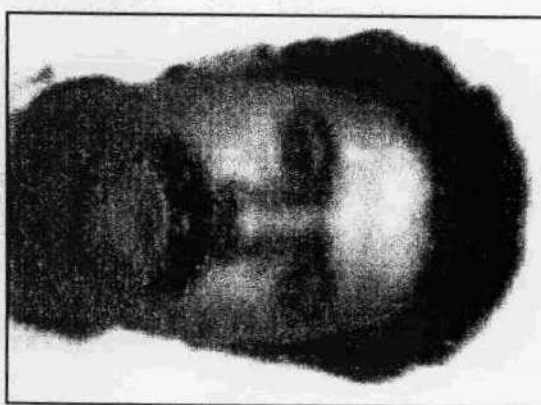
112



115



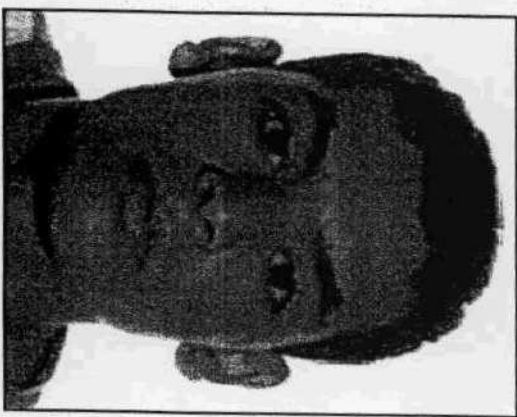
116



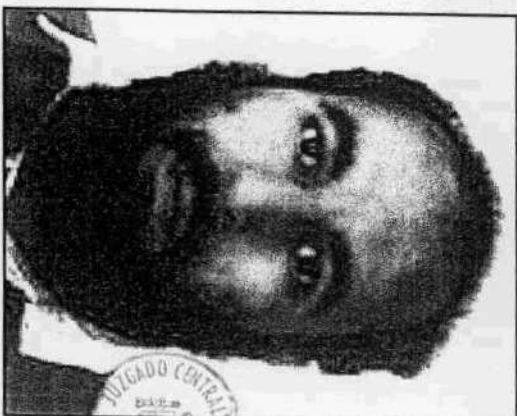
117



118



119

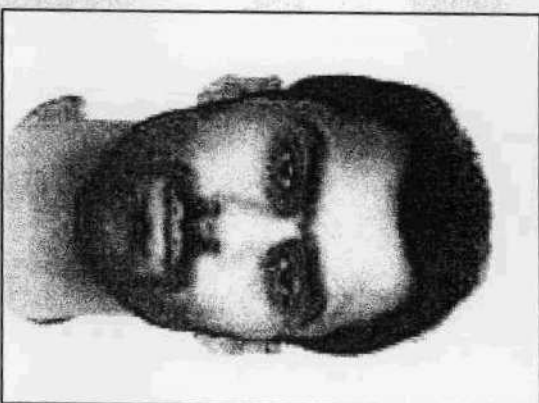


120





121



122



123



124



125



126





127



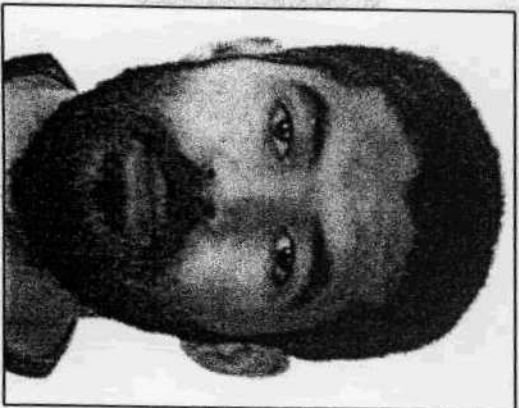
128



129



130



131



132





133



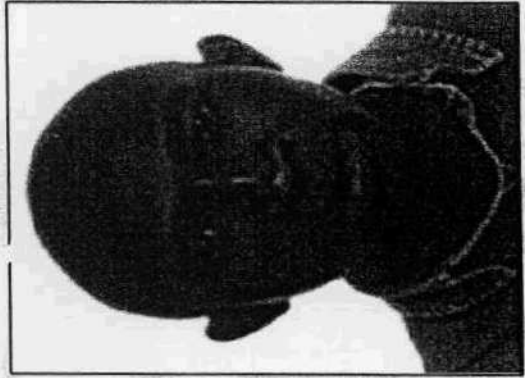
134



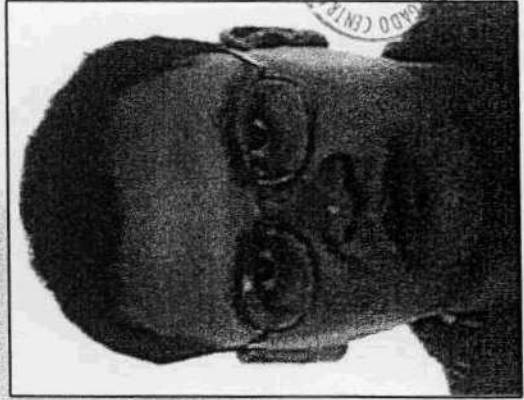
135



136



137



138

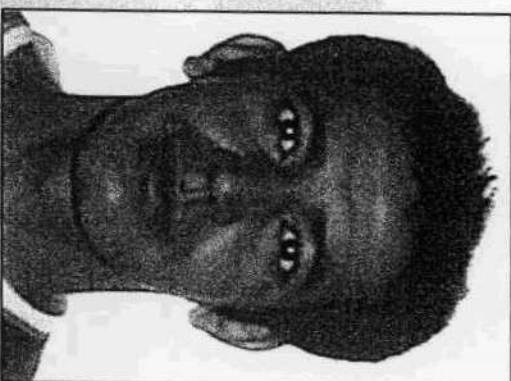




139



140



141



142

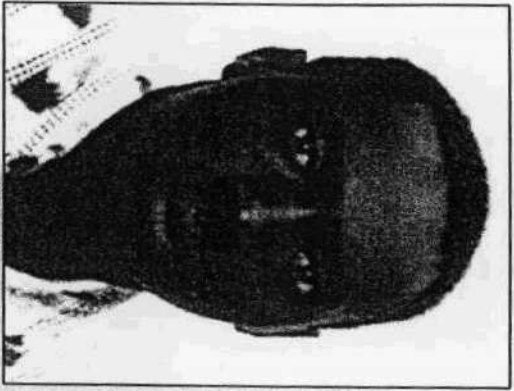


143



144





145



146



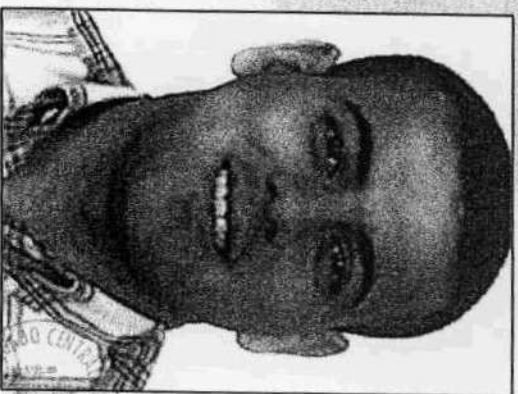
147



148



149



150

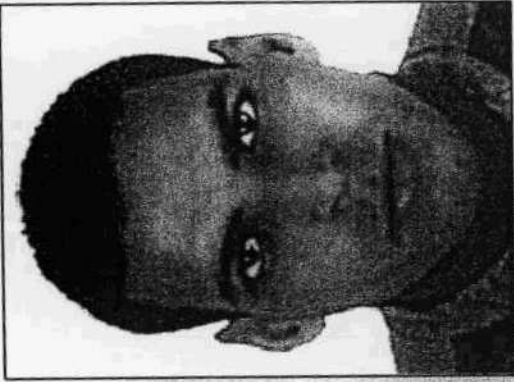
INIFOM
INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA FORENSE
LIMA - PERU



151



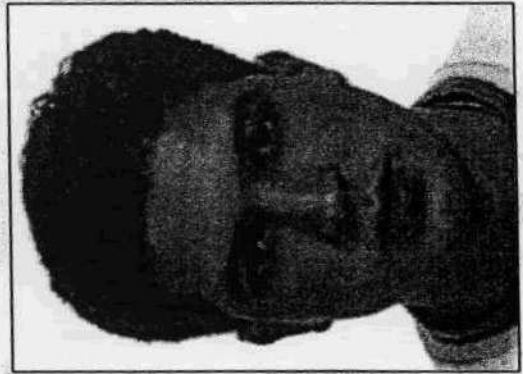
152



153



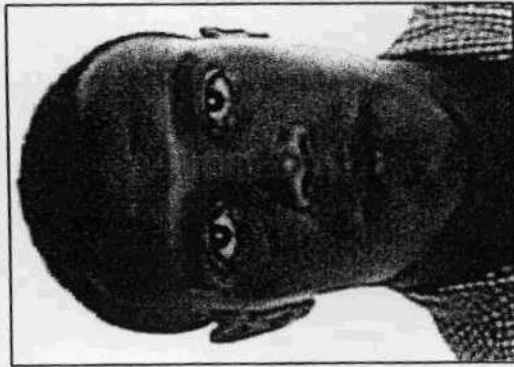
154



155



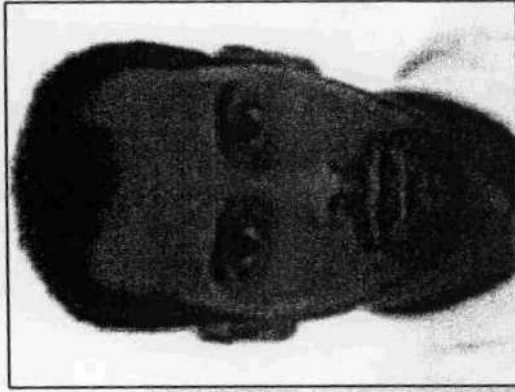
156



157



158



159



160



161



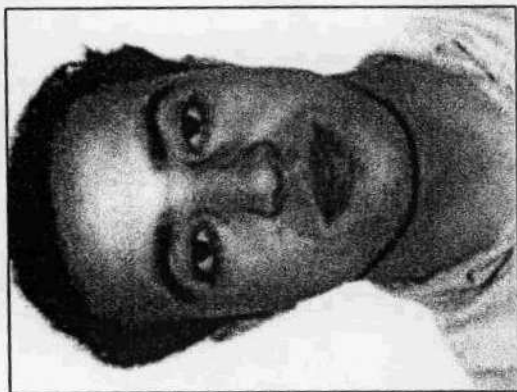
162



163



164



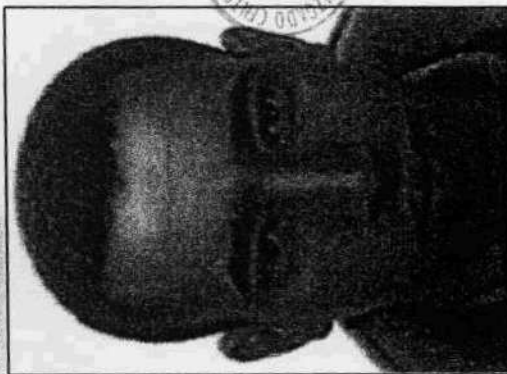
165



166



167



168



169



170



171



172



173



174





ANEXO - 30



177



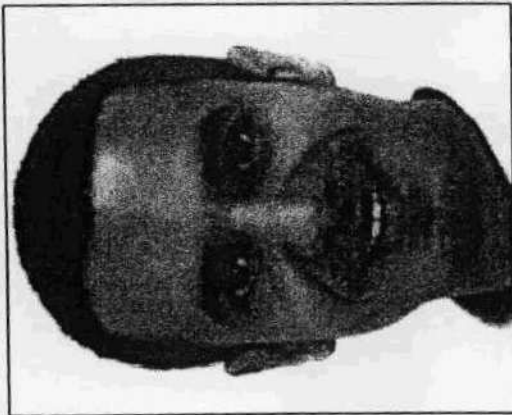
180



176



179



175



178



181



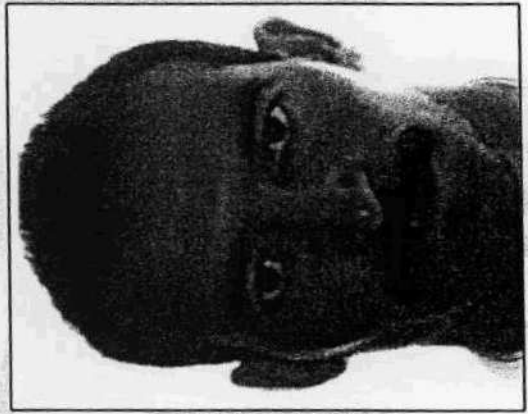
182



183



184



185



186



187



188



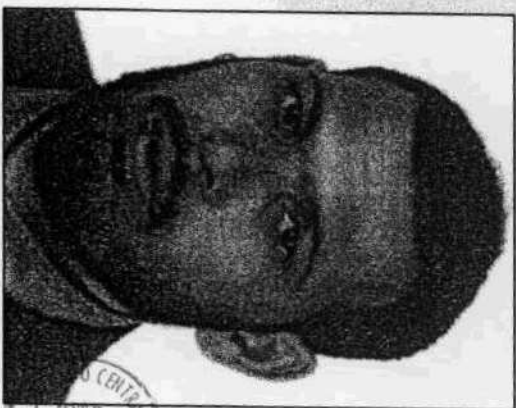
189



190



191



192

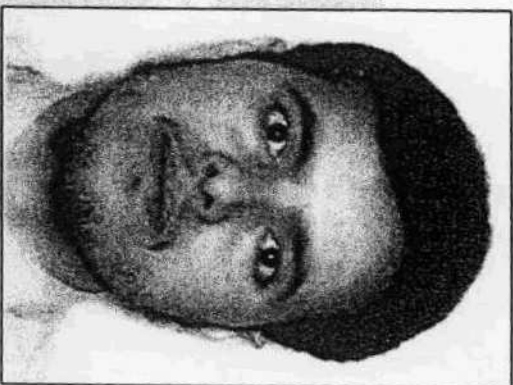




193



194



195



196



197

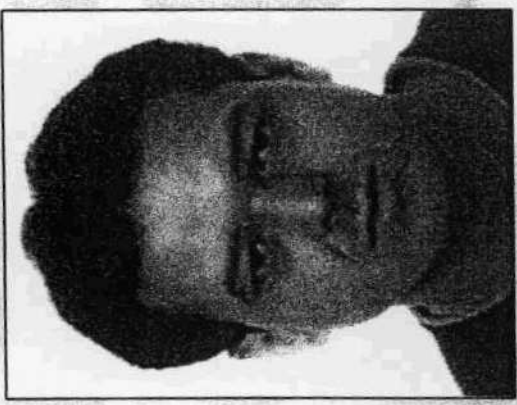


198

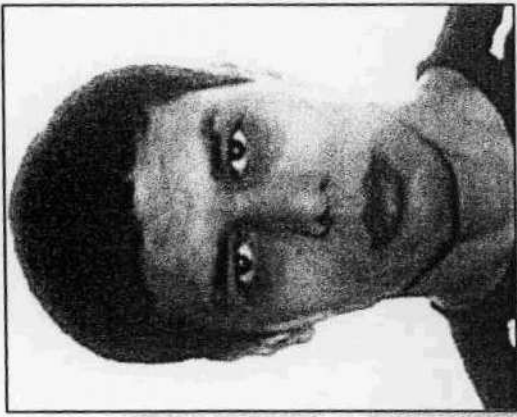




199



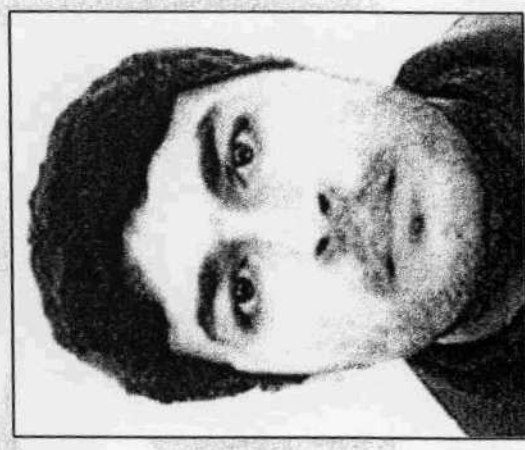
200



201



202



203



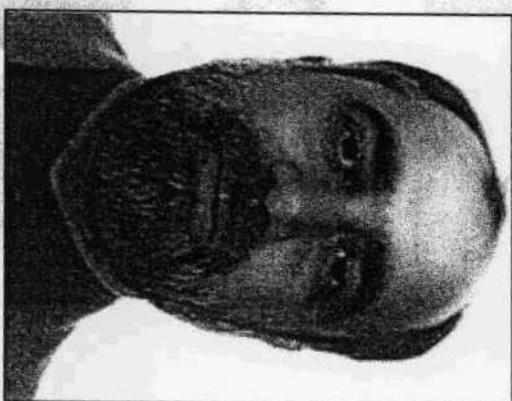
204



ANEXO - 35



205



206



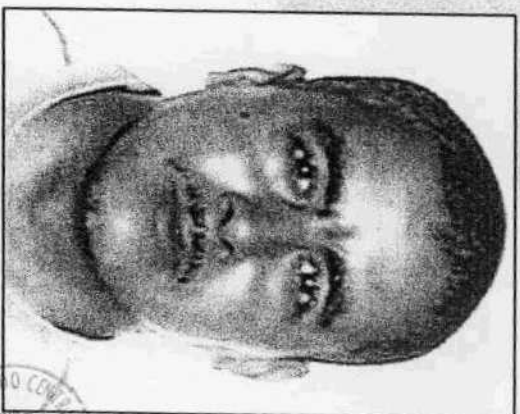
207



208



209



210





211



212



213



214



215

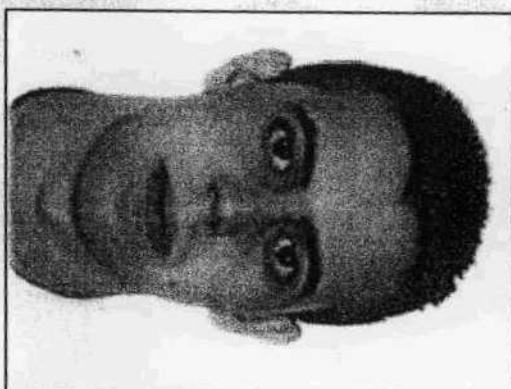


216





217



218



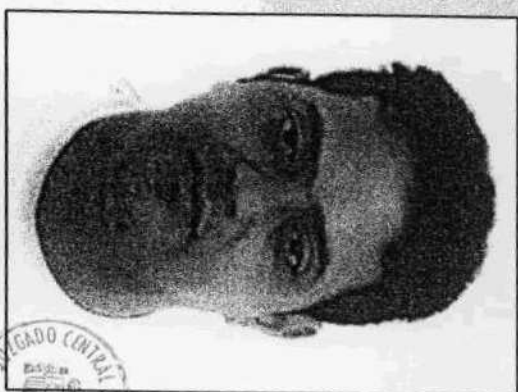
219



220

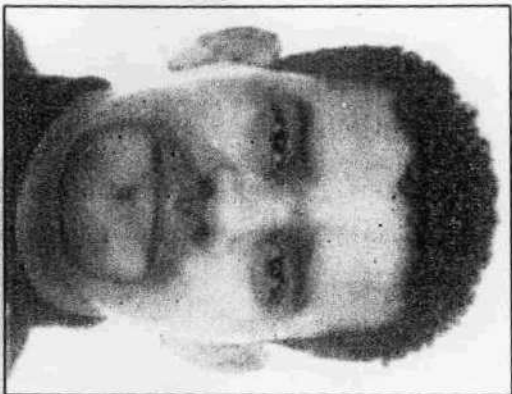


221

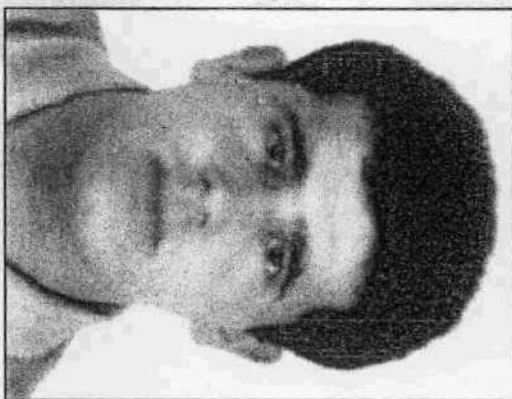


222





223



224



225



226



227



228





229



230



231



232



233

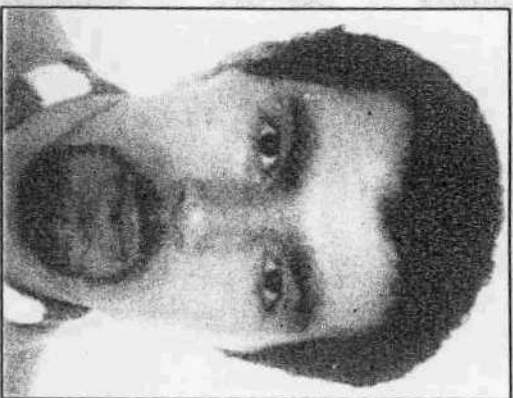


234





235



236



237



238

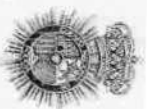


239



240





241



242



243



244



245



246



- ANEXOS FOTOGRÁFICOS



- ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**

- ANEXO 2 -

- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

- ANEXO 3 -

- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

- ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**

- ANEXO 5 -

- Fotografía número 25.- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
- Fotografía número 26.- Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía número 27.- Abderrahim ZBAKH
- Fotografía número 28.- Jamal AHMIDAN
- Fotografía número 29.- Hicham AHMIDAN
- Fotografía número 30.- Khalid OULAD AKCHA

**- ANEXO 6 -**

- Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía número 35.- Driss DIBA
- Fotografía número 36.- Mohammed SAFSAF

- ANEXO 7 -

- Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI
- Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD
- Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN
- Fotografía número 40.- Said AHMIDAN
- Fotografía número 41.- Said BERRAJ
- Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO

- ANEXO 8 -

- Fotografía número 43.- Abdenbi KONJAA
- Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI
- Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL
- Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN
- Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
- Fotografía número 48.- Mohamed KAFARNA

- ANEXO 9 -

- Fotografía número 49.- **Faical BEN SADOK HAMDI**
- Fotografía número 50.- **Sanel SJEKIRICA (a) SAMER**
- Fotografía número 51.- **Ray MOHAMED (a) MURAD**
- Fotografía número 52.- **Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS**
- Fotografía número 53.- **Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN**
- Fotografía número 54.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
(a) Mohamed el Egipcio

**- ANEXO 10 -**

- Fotografía número 55.- **Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD**
- Fotografía número 56.- **Moustapha RAHMOUNI ALAMI**
- Fotografía número 57.- **Mustapha OTEMANI**
- Fotografía número 58.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 59.- **Fouad EL MORABIT AMGHAR**
- Fotografía número 60.- **David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN**

- ANEXO 11 -

- Fotografía número 61.- **Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN**
- Fotografía número 62.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 63.- **ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO**
- Fotografía número 64.- **Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN**
- Fotografía número 65.- **Kamal HADID CHAAR**
- Fotografía número 66.- **Rezali OTMANE**

- ANEXO 12 -

- Fotografía número 67.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 68.- **Fouad FIKRI**
- Fotografía número 69.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 70.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 71.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 72.- **Abdelali GANICH**

- ANEXO 13 -

- Fotografía número 73.- **Abdelghafar SOUHAIL**
- Fotografía número 74.- **Abdelaziz YACOUBI**
- Fotografía número 75.- **Abdenbi LEBCHINA**
- Fotografía número 76.- **Abderrahim GANICH**
- Fotografía número 77.- **Abdulhak SAHLI**
- Fotografía número 78.- **Ahmed DAHMANE**

- ANEXO 14 -

- Fotografía número 79.- **Ahmed MAKLOUFI**
- Fotografía número 80.- **Ali EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 81.- **Amar BEZTOUT**
- Fotografía número 82.- **Ayman ABDEL FATAH ABDALLA NEJEM**
- Fotografía número 83.- **Benauda CHAA**
- Fotografía número 84.- **Djamel DAHMANI**

- ANEXO 15 -

- Fotografía número 85.- **Driss YOUSSEFI**
- Fotografía número 86.- **Farid BEZTOUT**
- Fotografía número 87.- **Farid REZGUI**
- Fotografía número 88.- **Farouk BOUHAFER**
- Fotografía número 89.- **Gassan AL MONJID**
- Fotografía número 90.- **Hamza JABER**

- ANEXO 16 -

- Fotografía número 91.- **Haroun BOUKHALFA**
- Fotografía número 92.- **Hocine BEDDAR**
- Fotografía número 93.- **Jaber SUFIAN**
- Fotografía número 94.- **Khaled BELFATMI**
- Fotografía número 95.- **Khaled MADANI**
- Fotografía número 96.- **Lutfi OBID TERKAOU**

- ANEXO 17 -

- Fotografía número 97.- **Abdesalem BEN AHMED CHAABANE**
- Fotografía número 98.- **Omar FARES**
- Fotografía número 99.- **Rabah KADRI**
- Fotografía número 100.- **Rachid BOUTARBOUCH**
- Fotografía número 101.- **Rachid EL MOUSSAOUI**
- Fotografía número 102.- **Said SERROUKH**

**- ANEXO 18 -**

- Fotografía número 103.- **Abdallah M. A. SHEIKH DURRA**
- Fotografía número 104.- **Adnan WAKI**
- Fotografía número 105.- **Bouaza KAABOUSSI**
- Fotografía número 106.- **Sufyan BARHOUM**
- Fotografía número 107.- **Mohamad SAHER SAKA**
- Fotografía número 108.- **Rami GHAZI EL ZEIN**

- ANEXO 19 -

- Fotografía número 109.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 110.- **Jamal ZOUGAN**
- Fotografía número 111.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 112.- **Mohamed HADDAD**
- Fotografía número 113.- **Bassim KHALED SAID**
- Fotografía número 114.- **Cherki AOUANE**

- ANEXO 20 -

- Fotografía número 115.- **Mimoune BENMOUSSA**
- Fotografía número 116.- **Syaffie SYAM**
- Fotografía número 117.- **ROJO CASADO**
- Fotografía número 118.- **Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN**
- Fotografía número 119.- **Samir BEZTOUT**
- Fotografía número 120.- **Bouchaib MAGHDER**

- ANEXO 21 -

- Fotografía número 121.- **ABDUL KHALEK AL JONDI**
- Fotografía número 122.- **Abdulrahman ALARNAOUT ABU-ALJER**
- Fotografía número 123.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 124.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 125.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 126.- **Hmadi CHAHINE**

**- ANEXO 22 -**

- Fotografía número 127.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 128.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 130.- **Ahmed MAKHLOUFI**
- Fotografía número 131.- **Abdallatif BALL**
- Fotografía número 132.- **Salah RGANA**

- ANEXO 23 -

- Fotografía número 133.- **Abdellatif AKHAZZAN**
- Fotografía número 134.- **Abdelmoula BENRQIA**
- Fotografía número 135.- **Abdelouadif AMAZIAN**
- Fotografía número 136.- **Abderrahim EL MALLOUKI**
- Fotografía número 137.- **Atif ADAM ELDOUMA ALI**
- Fotografía número 138.- **Azdine BENSIALI**

- ANEXO 24 -

- Fotografía número 139.- **Bachir BOUCHAREB**
- Fotografía número 140.- **Badredine BELLID**
- Fotografía número 141.- **Belqas BELKACEM**
- Fotografía número 142.- **Dahbi FITAH**
- Fotografía número 143.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 144.- **Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA**



- ANEXO 25 -

- Fotografía número 145.- **Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN**
(a) **AHMAD EL SUDANES**
- Fotografía número 146.- **El Houssine OUYDIR**
- Fotografía número 147.- **Farouk AKCHA**
- Fotografía número 148.- **Hamid KHARRAZ LAAROUSI**
- Fotografía número 149.- **Hamza HASNAOUI**
- Fotografía número 150.- **Jamal OULAD ALI**

- ANEXO 26 -

- Fotografía número 151.- **Khalid NASSIRI**
- Fotografía número 152.- **Lakhdar OUHNANE**
- Fotografía número 153.- **Mbark BELHADJ**
- Fotografía número 154.- **Miloud BERRAH**
- Fotografía número 155.- **Mohamed AHARCHAOU**
- Fotografía número 156.- **Mohamed NABIL BENLEMLIH**

- ANEXO 27 -

- Fotografía número 157.- **Mohamed NOUIJAH**
- Fotografía número 158.- **Mohamed SERROUKH**
- Fotografía número 159.- **Mohamed ZAIM**
- Fotografía número 160.- **Mohammadi BOUSAKLA**
- Fotografía número 161.- **Mohammed ABIDI**
- Fotografía número 162.- **Mohammed BOUALAM**

- ANEXO 28 -

- Fotografía número 163.- **Mohammed JUEID**
- Fotografía número 164.- **Mustapha ZIDANI**
- Fotografía número 165.- **Rachid BELHADJ**
- Fotografía número 166.- **Said BAZYOU**
- Fotografía número 167.- **Said BEL HADJ**
- Fotografía número 168.- **Said OUMOUJANE**

- ANEXO 29 -

- Fotografía número 169.- Taibi MARDI
- Fotografía número 170.- Yassine BELHADJ
- Fotografía número 171.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
(a) Mohamed el Egipto
- Fotografía número 172.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 173.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 174.- Amor BEN MOHAMED HEDI MAATOUG

**- ANEXO 30 -**

- Fotografía número 175.- Anisse CHINOUNE
- Fotografía número 176.- Azeddine MARZAQ
- Fotografía número 177.- Maher MALLAH
- Fotografía número 178.- Cheij SALAH
- Fotografía número 179.- Dadi BENLIAZID
- Fotografía número 180.- El Mouloudi MOUJAHID

- ANEXO 31 -

- Fotografía número 181.- Abdeslam REGRAG
- Fotografía número 182.- Rahhal CHATOUI
- Fotografía número 183.- Hamda MAATOUGUI
- Fotografía número 184.- Hassan AOUASSAR
- Fotografía número 185.- Hassan BOURASS
- Fotografía número 186.- Hicham BENCHANNA

- ANEXO 32 -

- Fotografía número 187.- Hicham MOUTAWAKIL
- Fotografía número 188.- Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ
- Fotografía número 189.- Ismail EL JANTAFI
- Fotografía número 190.- Jamaleddine BOULAICH
- Fotografía número 191.- Jillali BERKAOUI
- Fotografía número 192.- Jillali EL MALIKY



- ANEXO 33 -

- Fotografia número 193.- **Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM**
- Fotografia número 194.- **Kamel HAMDI**
- Fotografia número 195.- **Khaled OMRAN AL ZAWAM**
- Fotografia número 196.- **Khalid EL HABTI**
- Fotografia número 197.- **Khalid KOUNJAA**
- Fotografia número 198.- **Mohamad BADR DDIN AL AKKAD**

- ANEXO 34 -

- Fotografia número 199.- **Mohamad SAMER SAKA**
- Fotografia número 200.- **Mohamed AOUSSAR**
- Fotografia número 201.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografia número 202.- **Mohamed BOULANOUAR**
- Fotografia número 203.- **Mohamed EL MESBAHI**
- Fotografia número 204.- **Mohamed HAFIDI**

- ANEXO 35 -

- Fotografia número 205.- **Mohamed HOCINE BENABOURA**
- Fotografia número 206.- **Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM**
- Fotografia número 207.- **Mohamed KHARCHICH**
- Fotografia número 208.- **Mohamed SOUNNI**
- Fotografia número 209.- **Alekema LAMARI**
- Fotografia número 210.- **Abdelkrim BEGHDALI**

- ANEXO 36 -

- Fotografia número 211.- **Mohammed KARIM BENLEMLIH**
- Fotografia número 212.- **Ahmed HAMAOU**
- Fotografia número 213.- **Smaine FARHANE**
- Fotografia número 214.- **Abdelghani SABRAOUI**
- Fotografia número 215.- **Abdella BELGHAZI**
- Fotografia número 216.- **Abdellah LAMRANI**

- ANEXO 37 -

- Fotografía número 217.- **Abdellahi ATHMAN AHMED**
- Fotografía número 218.- **Abdelmajid ATRARI**
- Fotografía número 219.- **Abderrahman HAMMADI**
- Fotografía número 220.- **Abderrahman SSOUNI**
- Fotografía número 221.- **Abdeslam BALL**
- Fotografía número 222.- **Abdelaziz FAISSI**

**- ANEXO 38 -**

- Fotografía número 223.- **Ahmed BASSO**
- Fotografía número 224.- **Ahmed EL KADDOURI**
- Fotografía número 225.- **Ahmed TEGMAOUI**
- Fotografía número 226.- **Ali ABDALLA MOHD ATTAR**
- Fotografía número 227.- **Ali FAISSI**
- Fotografía número 228.- **Aziz ZOUKKARI**

- ANEXO 39 -

- Fotografía número 229.- **Fouad LOUGHRABIEB**
- Fotografía número 230.- **Hassan EL HAOUARI**
- Fotografía número 231.- **Jaber MIGOU**
- Fotografía número 232.- **Jaouad LEFDAOUI**
- Fotografía número 233.- **Layachi SBAI**
- Fotografía número 234.- **Mhamed EL BOUZIDI**

- ANEXO 40 -

- Fotografía número 235.- **Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI**
- Fotografía número 236.- **Mohamed BADRI**
- Fotografía número 237.- **Mohammed CHAMMALI**
- Fotografía número 238.- **Mohammed DERNI**
- Fotografía número 239.- **Mourad HADJ ZOUBIR**
- Fotografía número 240.- **Rachid BENNAIM**

- ANEXO 41 -

- Fotografía número 241.- **Rachid RABIA**
- Fotografía número 242.- **Šadek BASSO**
- Fotografía número 243.- **Said EL MESBAHI**
- Fotografía número 244.- **Anouar RIFAAT**
- Fotografía número 245.- **Slimane EL MEDGHARI**
- Fotografía número 246.- **Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUAR**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005

Ante el Illmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece Maria del Carmen Laderas Moreno, nacida en Herencia (Ciudad Real) el 8 de julio de 1954, con D.N.I. 6202326-P.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.Sª se le hace mención mediante lectura de la Diligencia de ofrecimiento de acciones realizada el 6 de Julio de 2005 en la Unidad de Apoyo lo que por la misma se manifiesta en dicha diligencia y por la Sra. Testigo se MANIFIESTA que recuerda lo por ella manifestó ese día ante el Sr. Secretario de la Unidad de Apoyo.

Por S.Sª se le muestra un juego de 246 fotografías que constan en las actuaciones a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas en el mismo fotografiadas y MANIFIESTA que reconoce la fotografía nº 28 como "El Chino" y en relación con la fotografía nº 21 manifiesta que le recuerda como una persona que vio con anterioridad al 11 de Marzo en la línea de los atentados que es la que suele utilizar para ir desde su domicilio al puesto de trabajo.

Que suele coger el tren sobre las 7.20 horas en el Corredor del Henares, desde Coslada hasta Recoletos, pero en este momento no puede precisar en qué estación pudo ver a la persona fotografiada con el número 21, pero si puede precisar que el nº 28 estuvo sentado a su lado y que la estatura de esa persona sería entre 1.65 y 1.67, algo más, que llevaba gafas; que su complexión era normal.

Que la altura de la persona que aparece fotografiada con el número 21, que le suena la cara pero no tiene seguridad plena, y que su estatura sería de 1.65 o 1.67.

Que esas personas, que ha reconocido en las fotografías, no las recuerda como que hicieran algo en especial que llamara su atención.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Maria del Carmen Laderas]

[Handwritten signature]

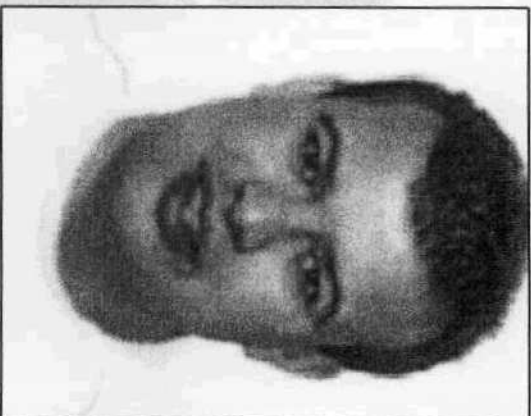
ANEXO - 1



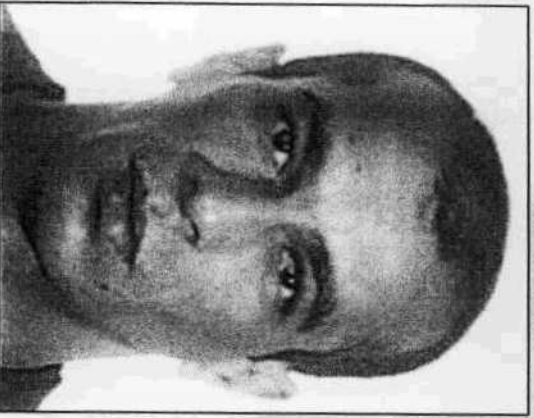
1



2



3



4



5

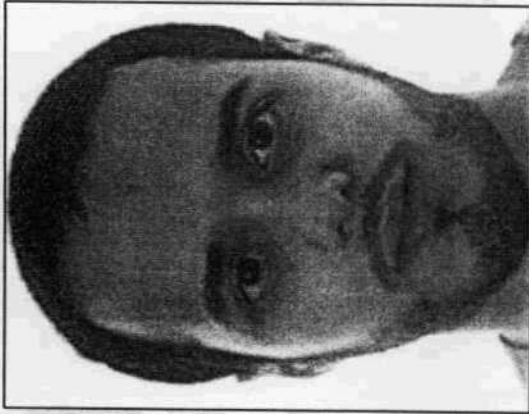


6

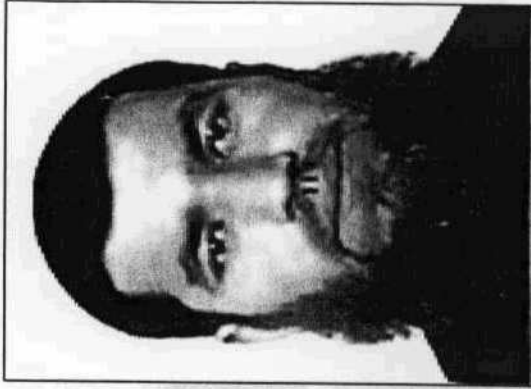




7



8



9



10



11

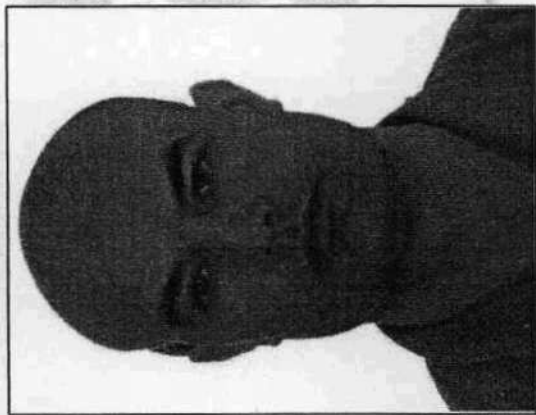


12

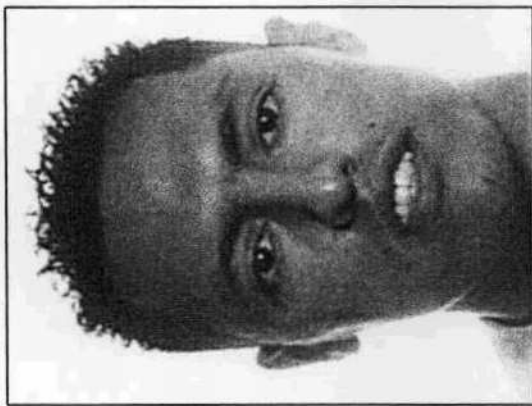




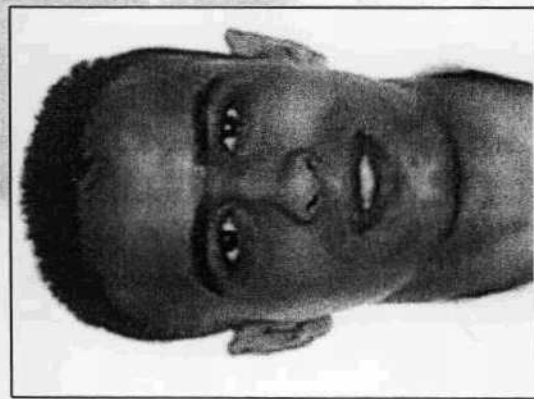
13



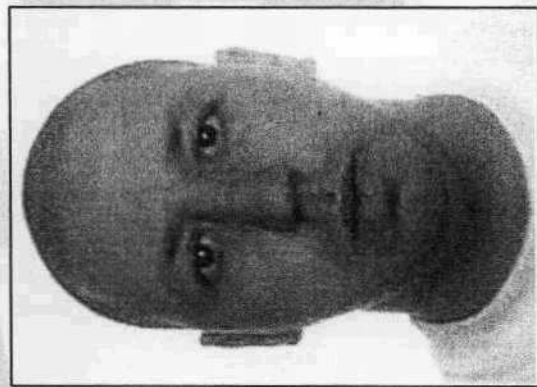
14



15



16



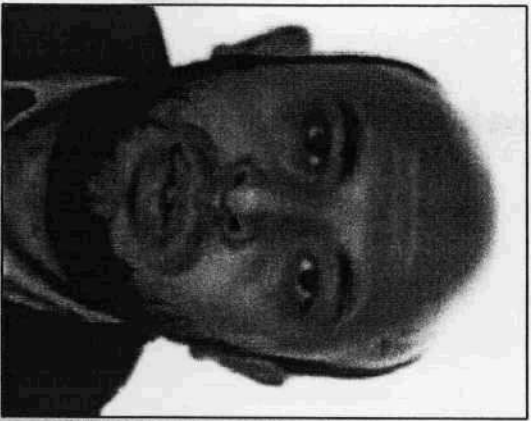
17



18

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
N.º 1
MADRID

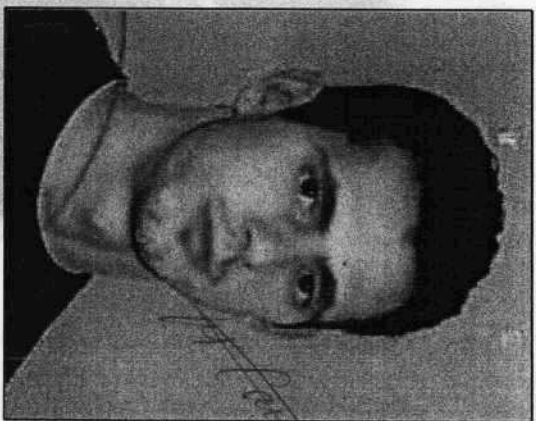
ANEXO - 4



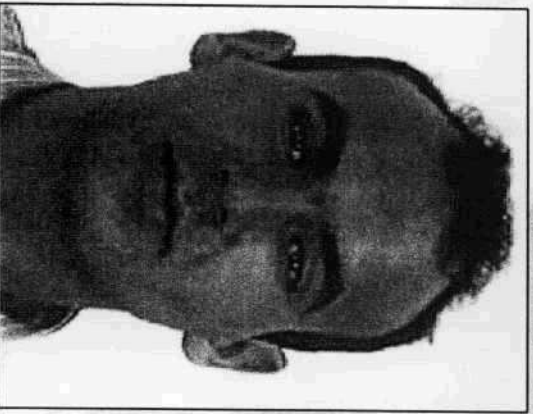
19



20



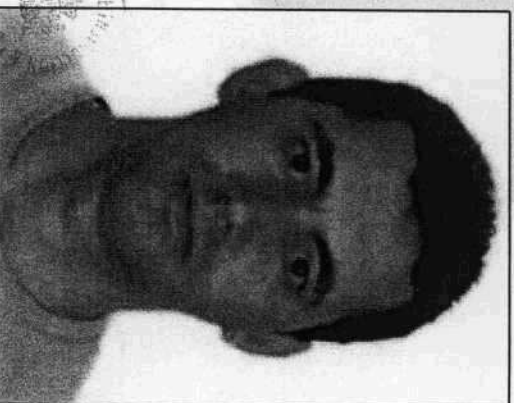
21



22



23



24





ANEXO - 5



25



26



27



28



29



30



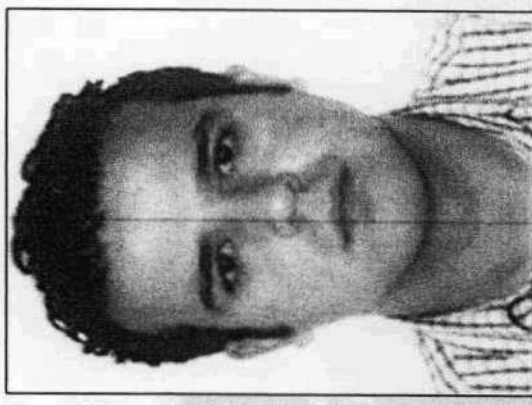
ANEXO - 6



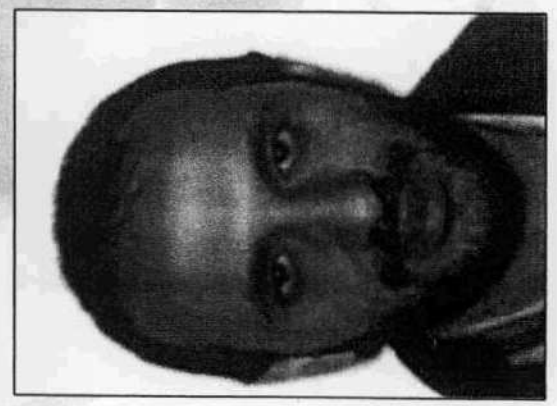
31



32



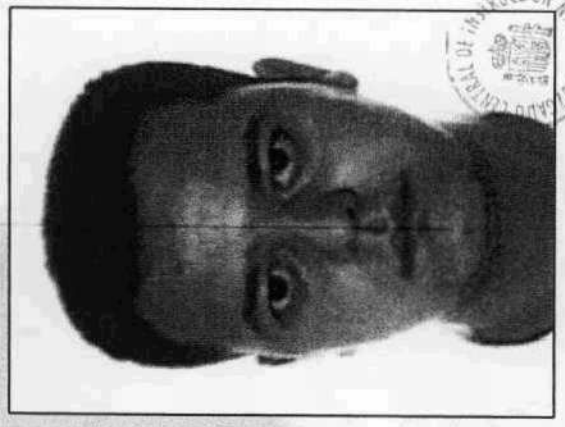
33



34

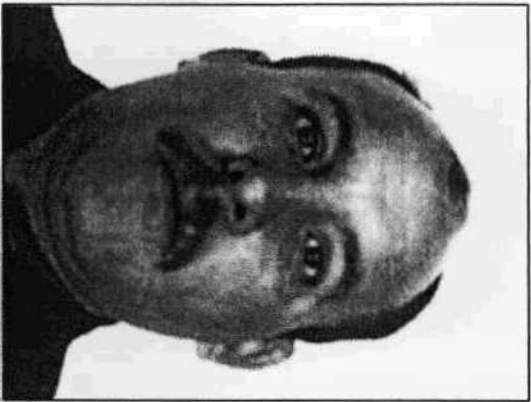


35

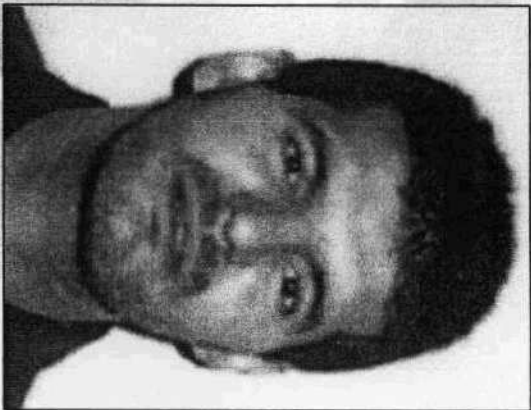


36





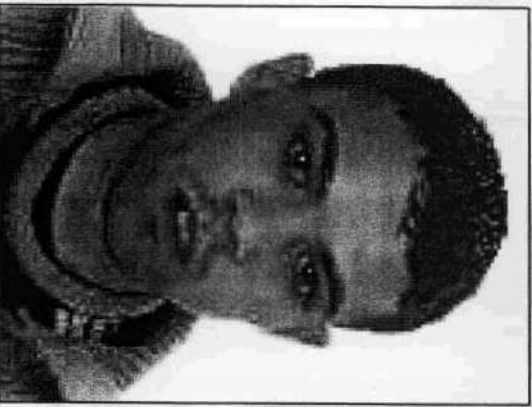
37



38



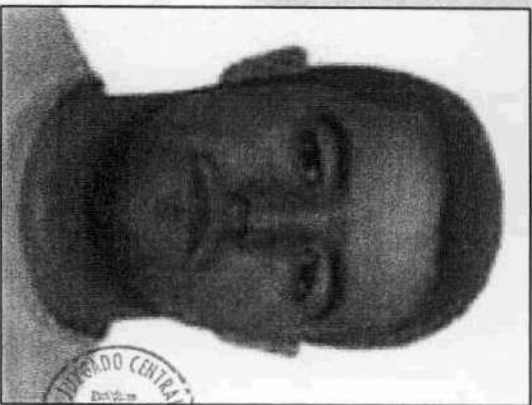
39



40



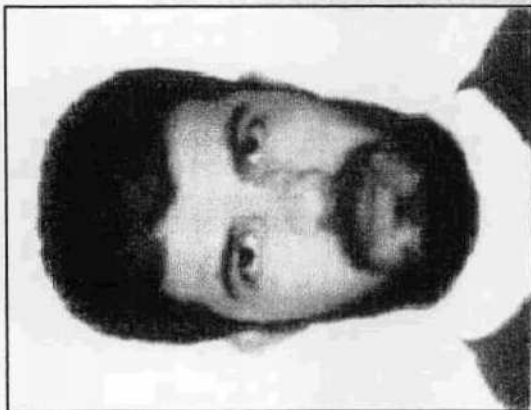
41



42



ANEXO - 8



43



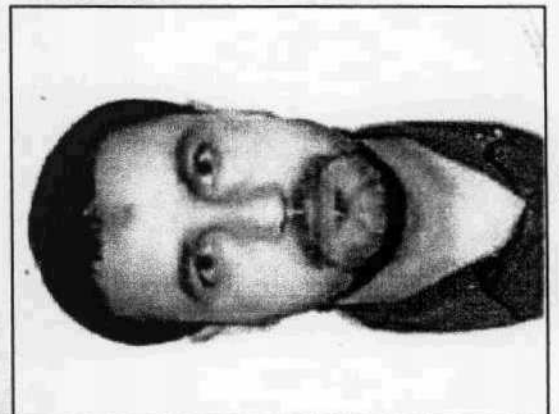
44



45



46



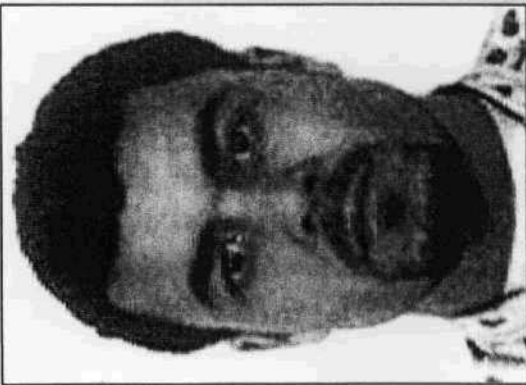
47



48



ANEXO - 9



49



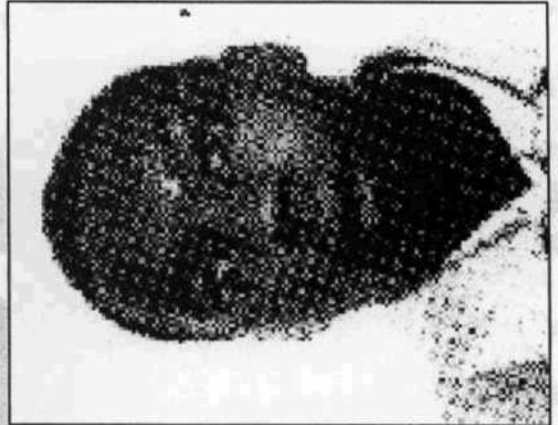
50



51



52



53



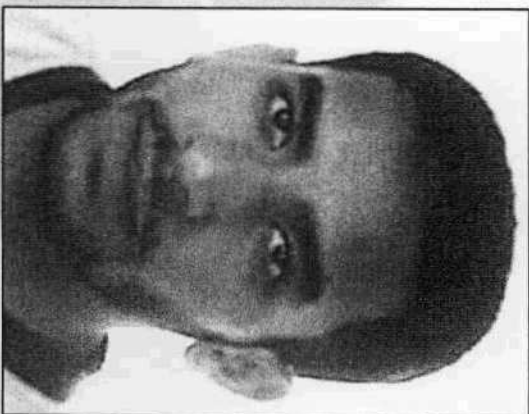
54



55



56



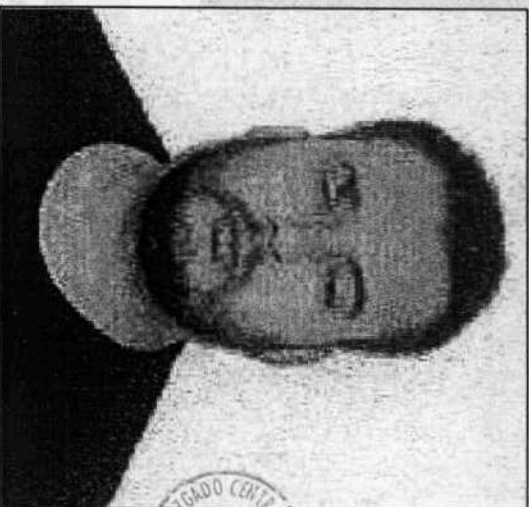
57



58



59



60



ANEXO - 11



61



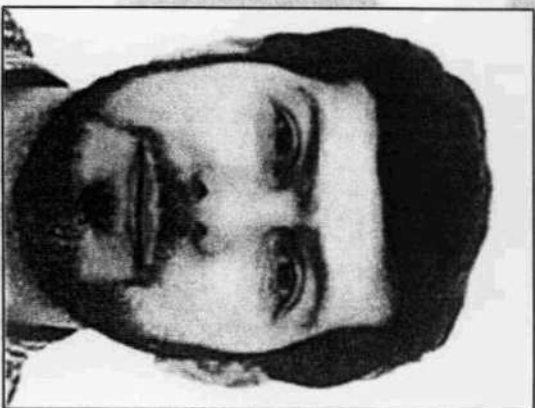
62



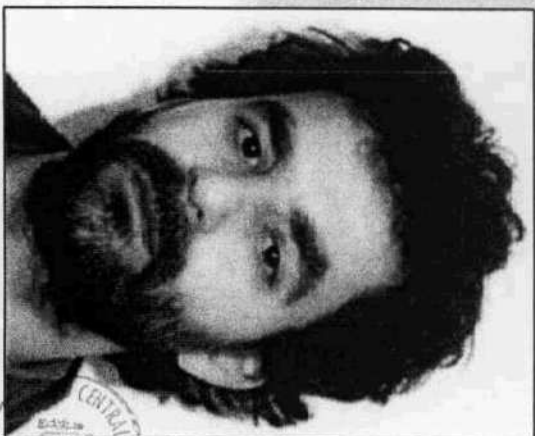
63



64



65



66





ANEXO - 12

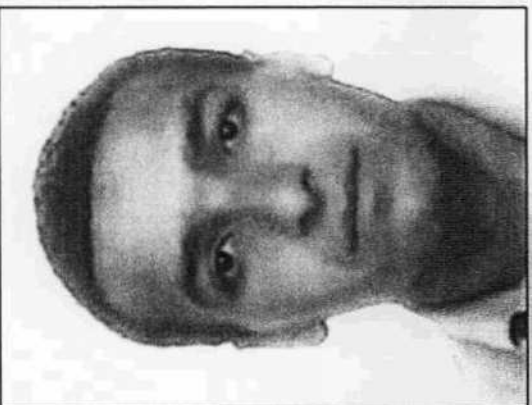
G
I



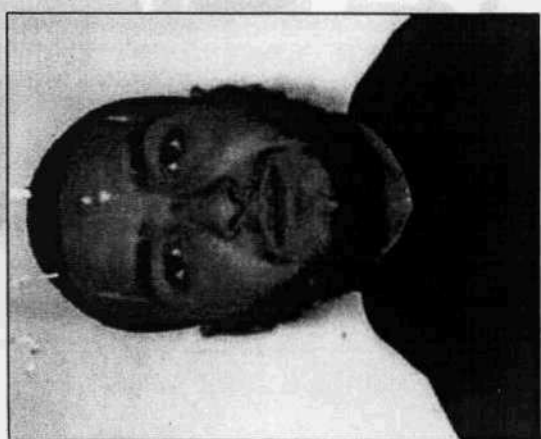
67



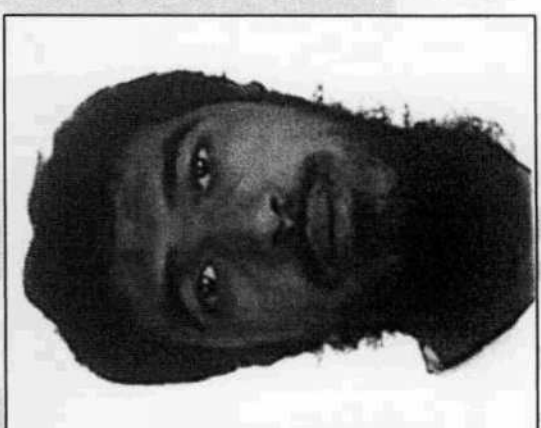
68



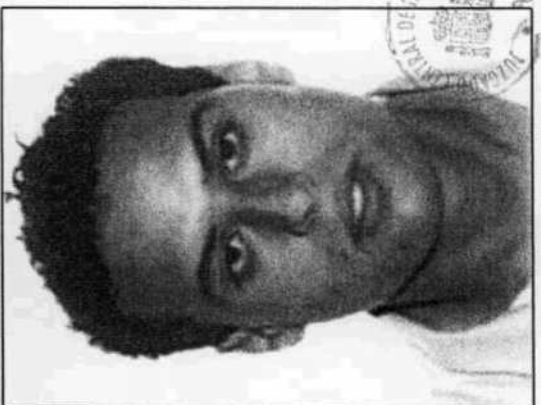
69



70



71

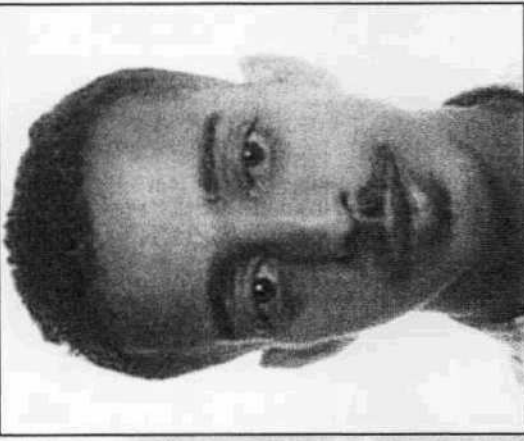


72

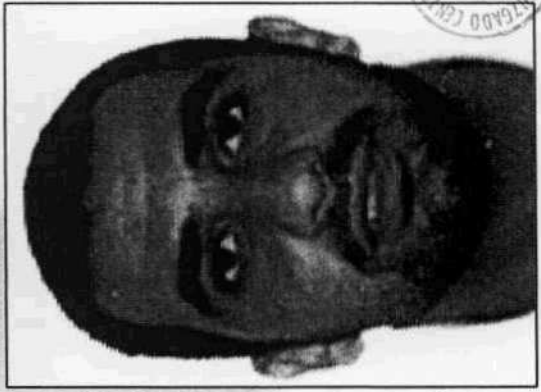




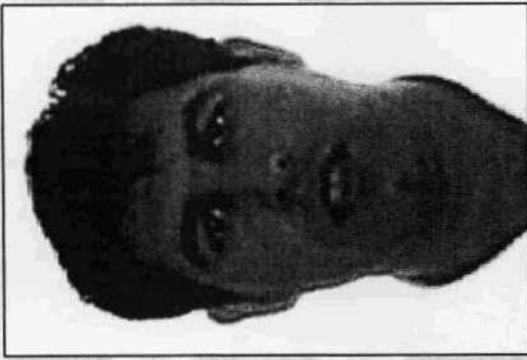
ANEXO - 13



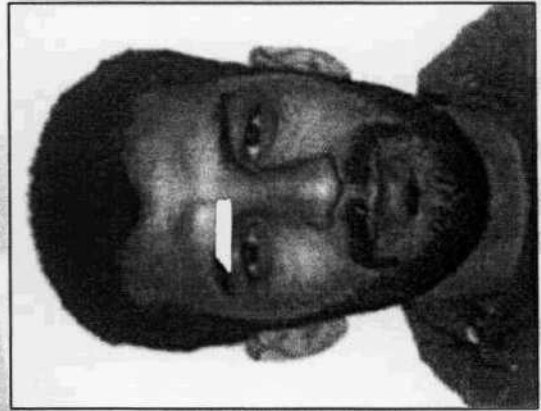
75



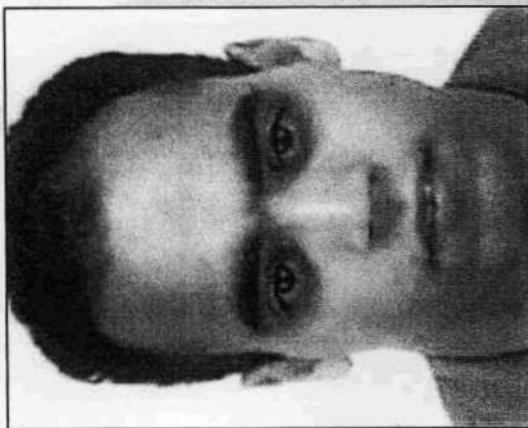
78



74



77



73



76

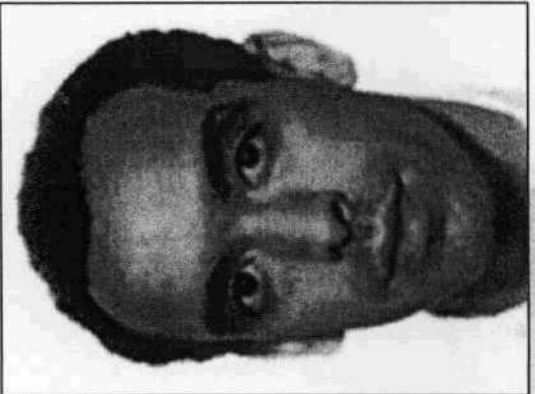
ANEXO - 14



79



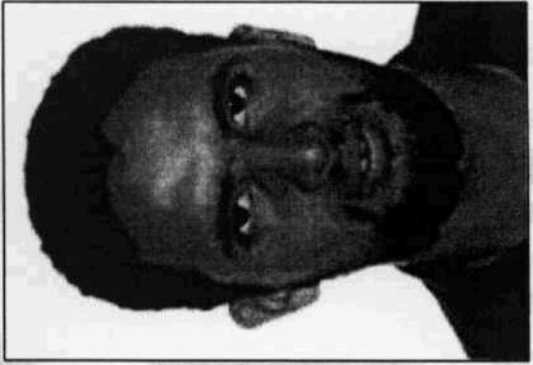
80



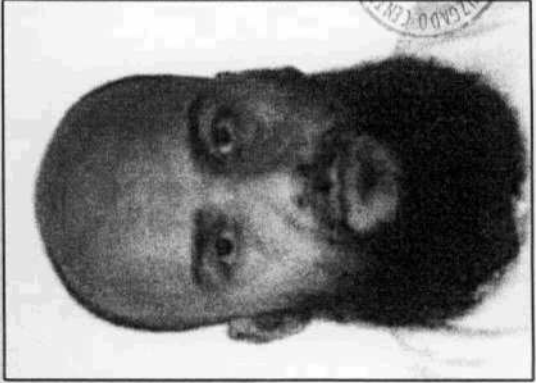
81



82

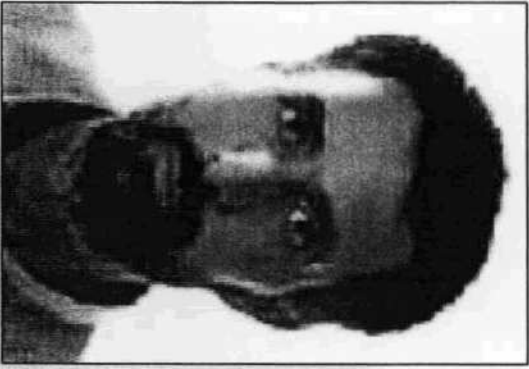


83

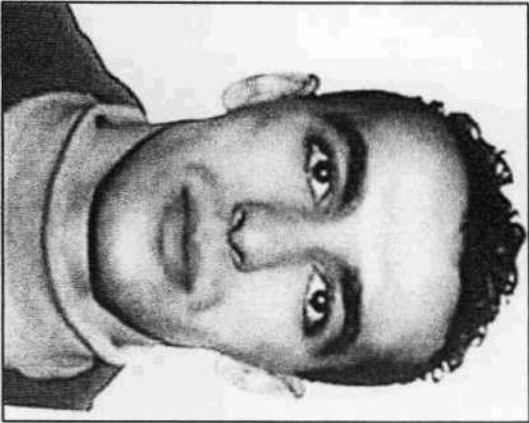


84





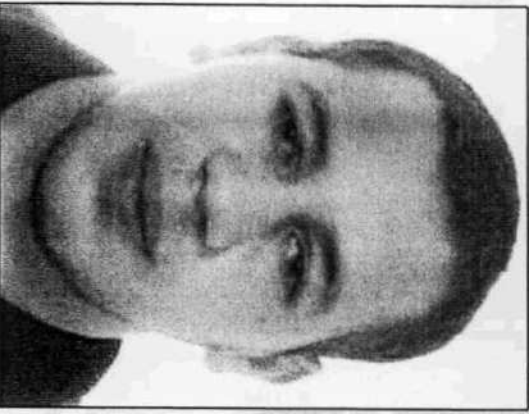
85



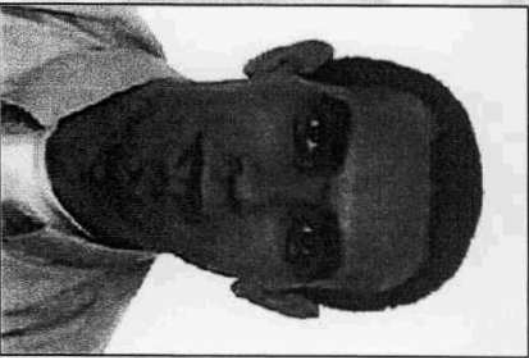
86



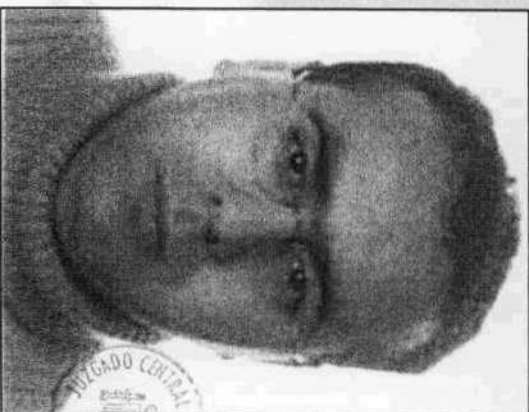
87



88

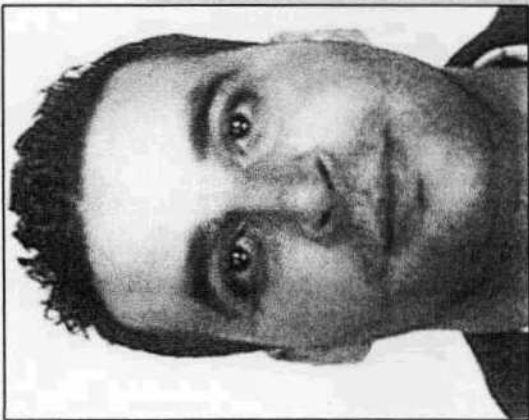


89

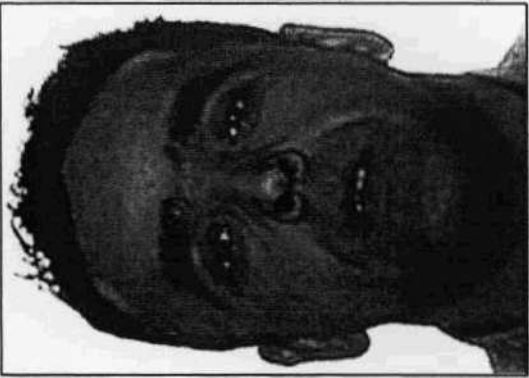


90

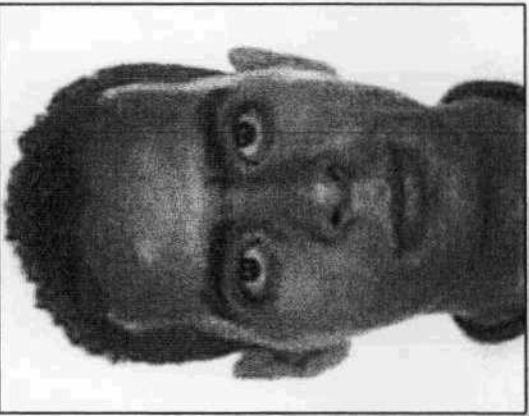




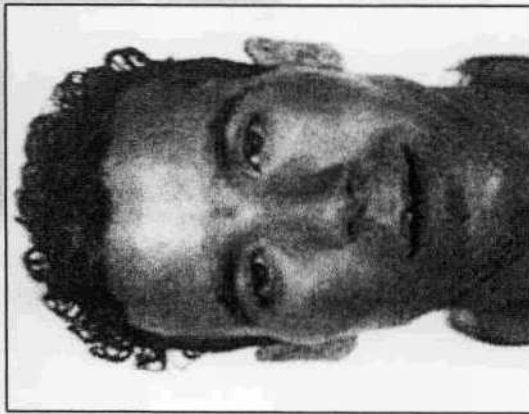
91



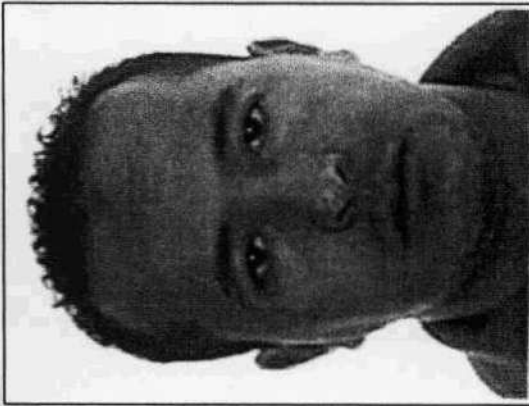
92



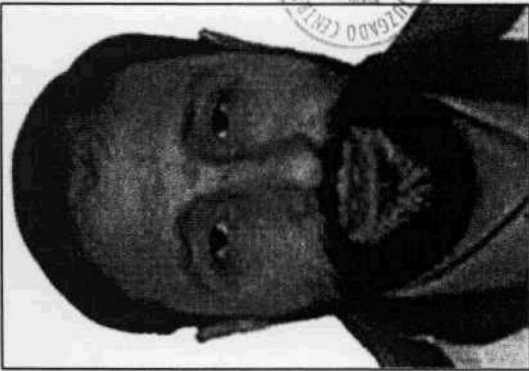
93



94

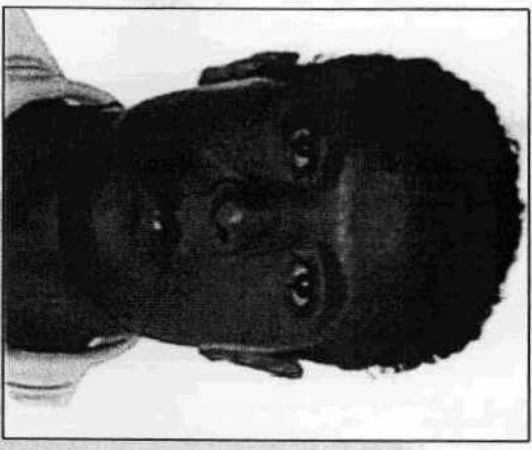


95

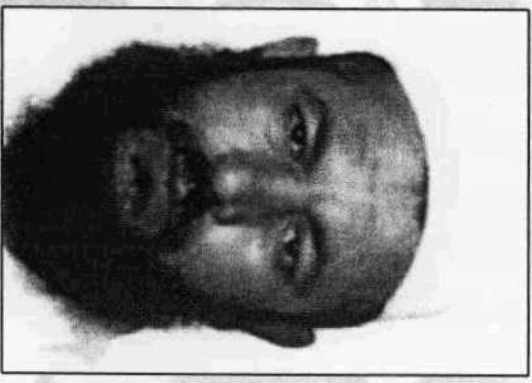


96

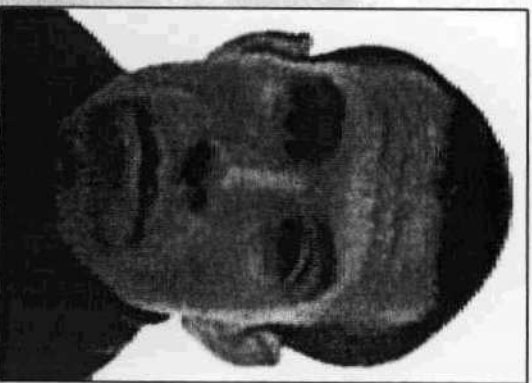
ANEXO - 17



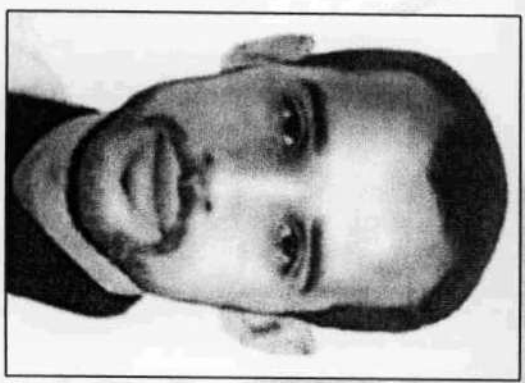
97



98



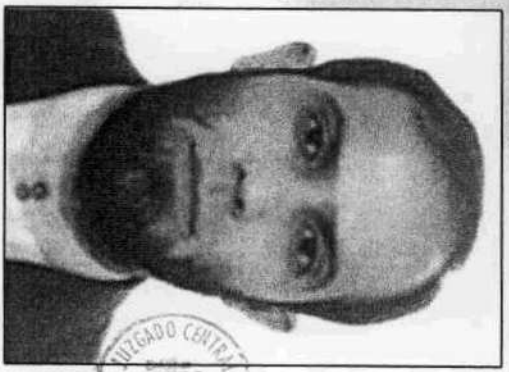
99



100



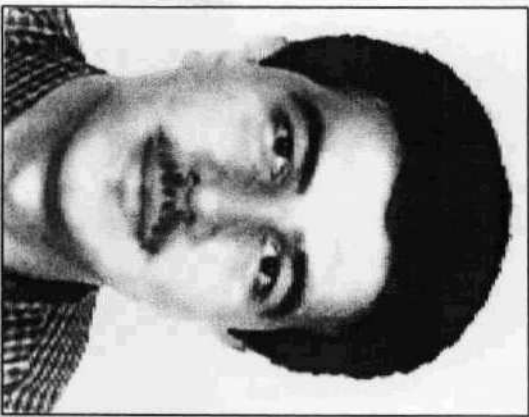
101



102



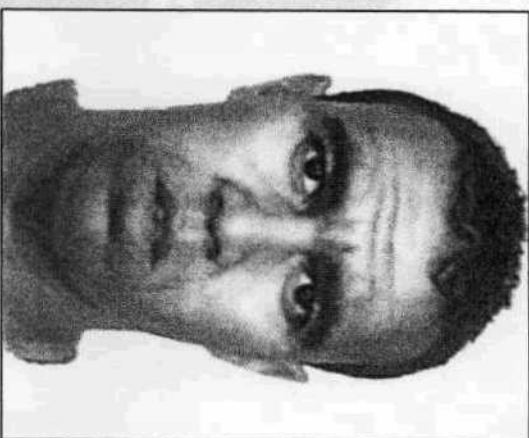
ANEXO - 18



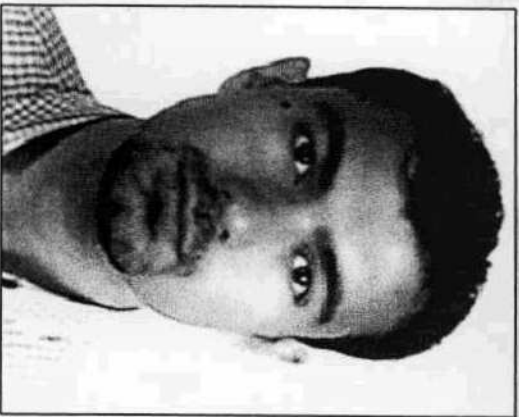
103



104



105



106



107



108





109



110



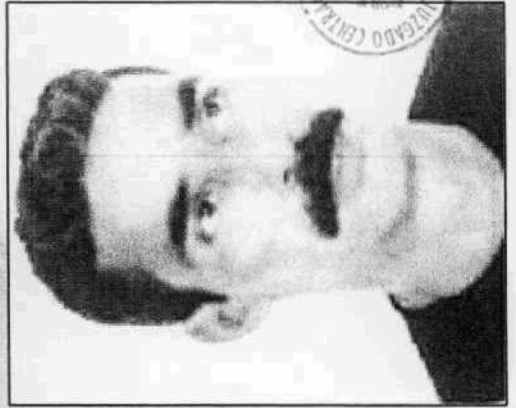
111



112

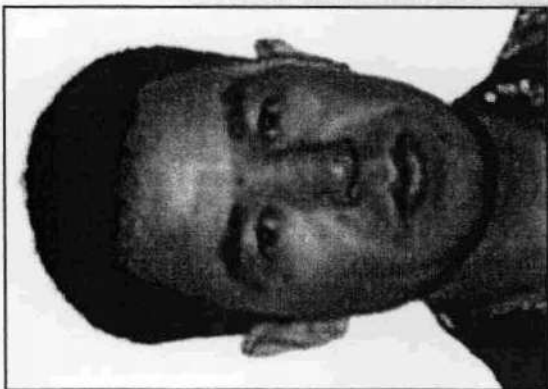


113

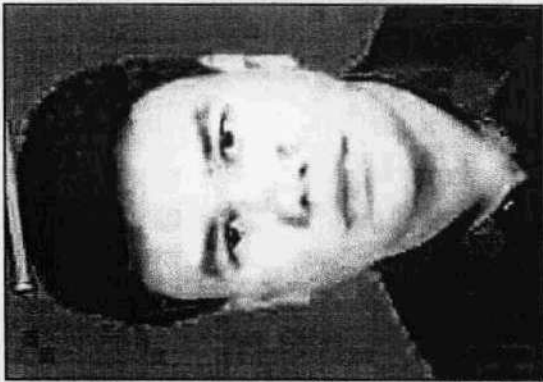


114

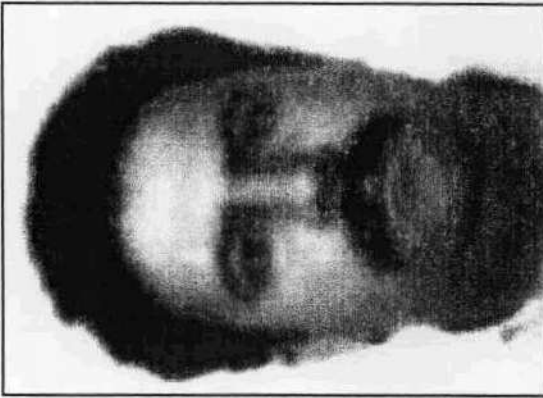




115



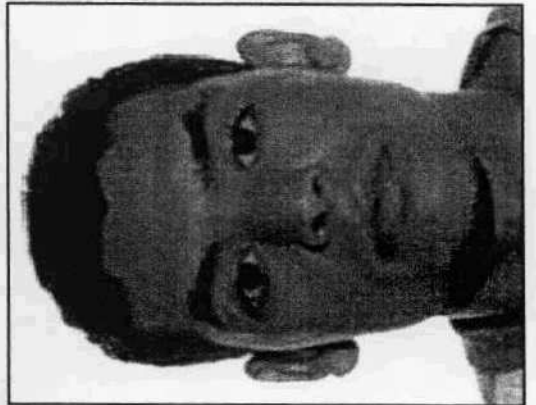
116



117



118



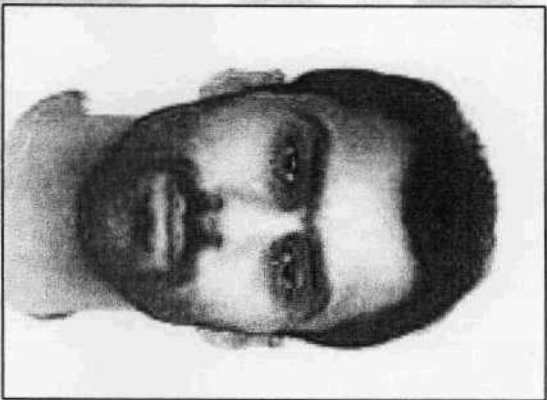
119



120



121



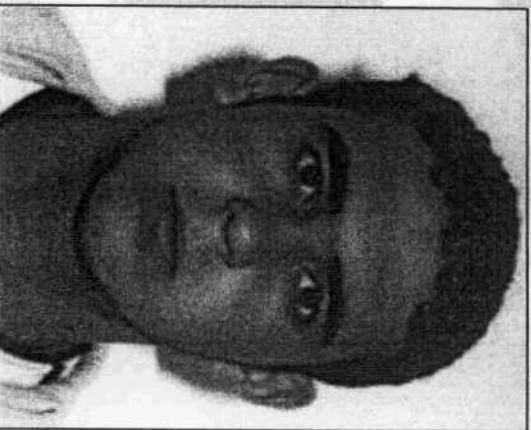
122



123



124



125



126

ANEXO - 22



127



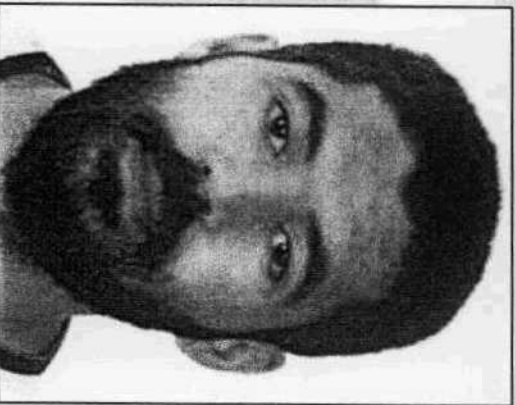
128



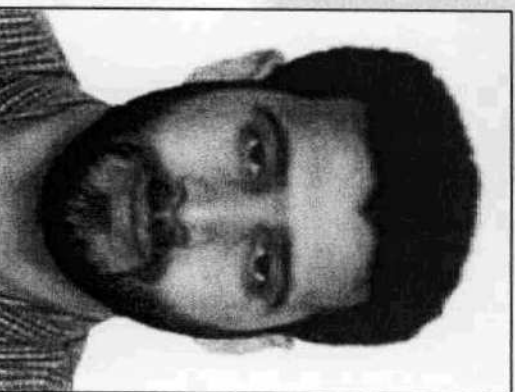
129



130

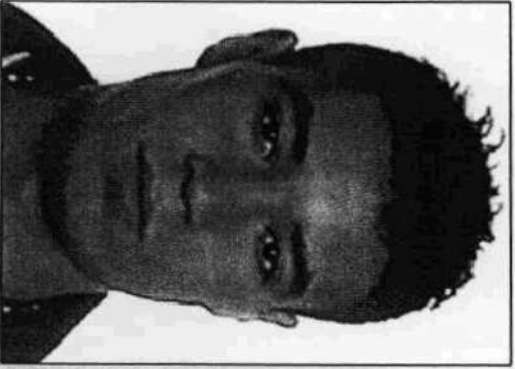


131



132

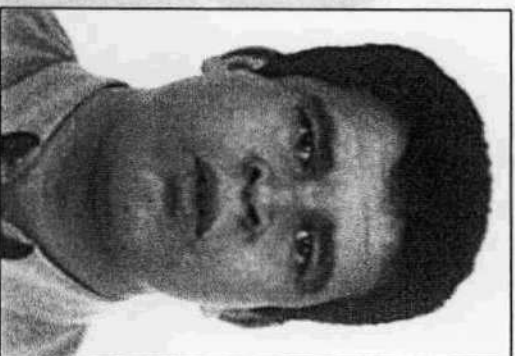




133



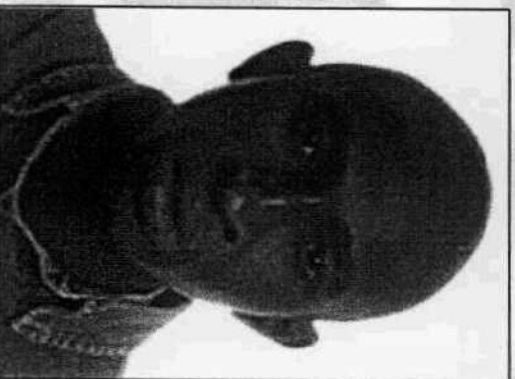
134



135



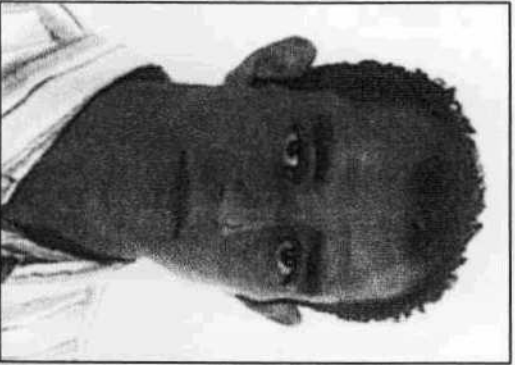
136



137



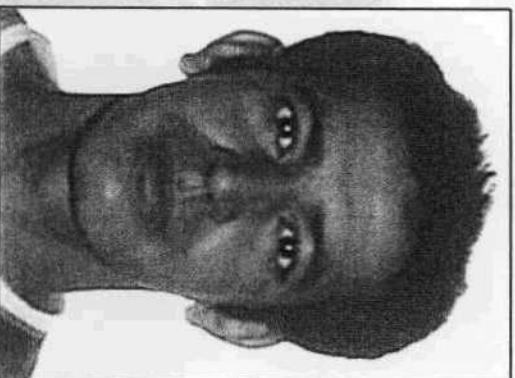
138



139



140



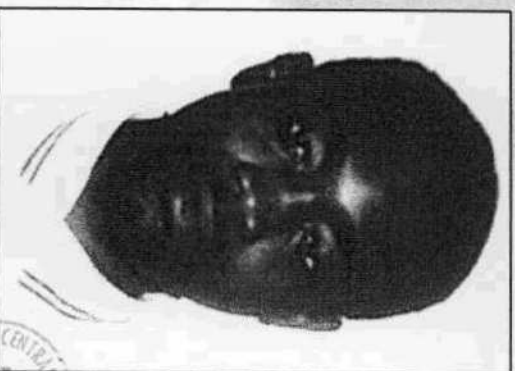
141



142



143



144





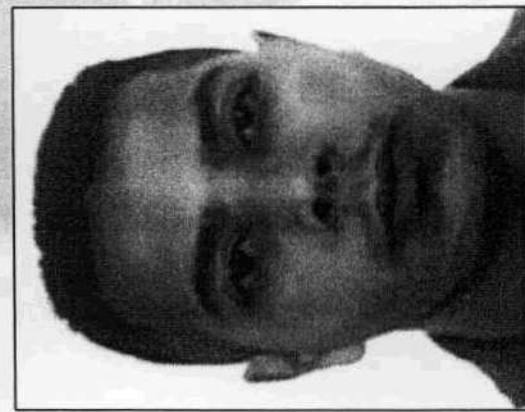
145



146



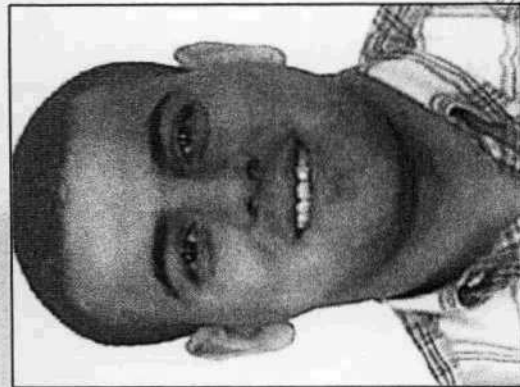
147



148



149



150





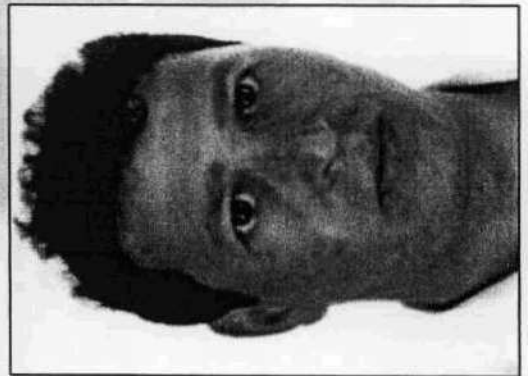
151



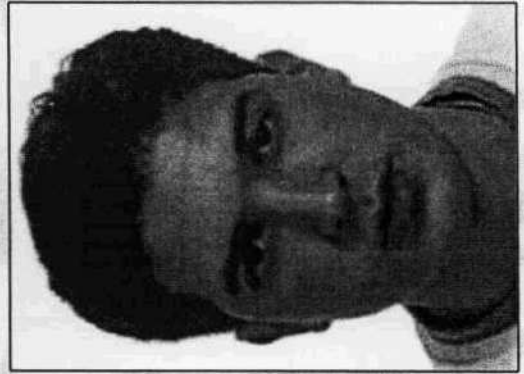
152



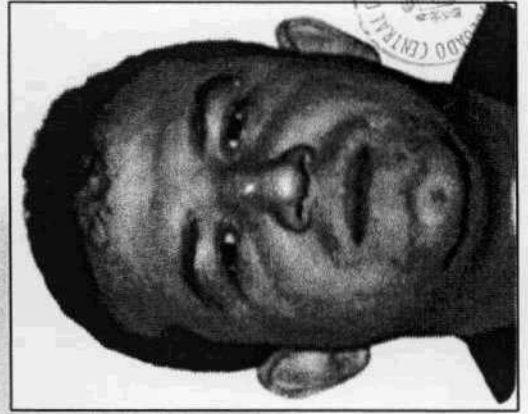
153



154

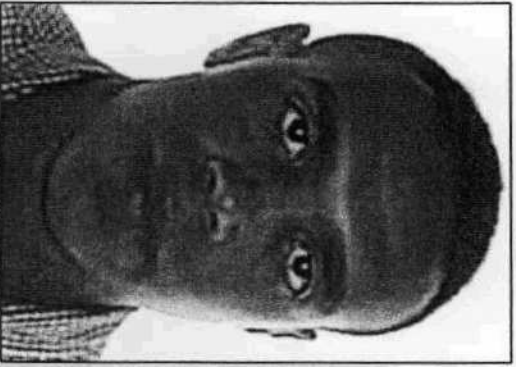


155



156

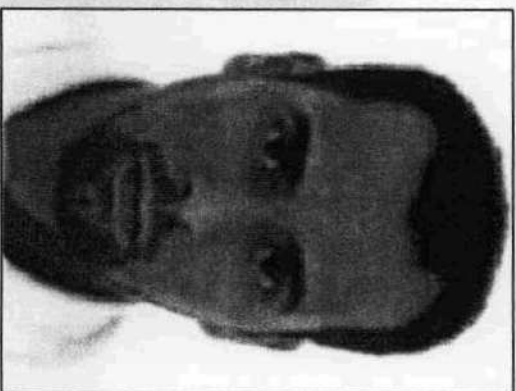
ANEXO - 27



157



158



159



160



161



162



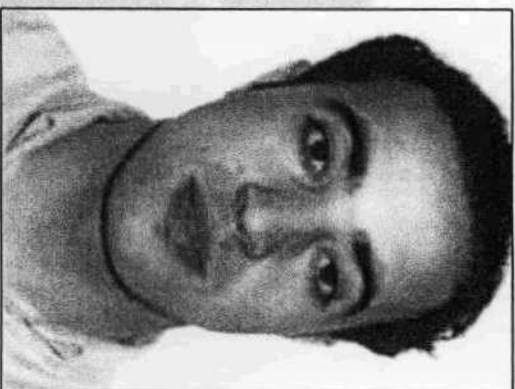
ANEXO - 28



163



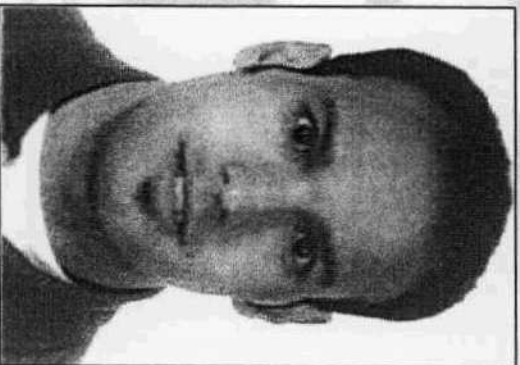
164



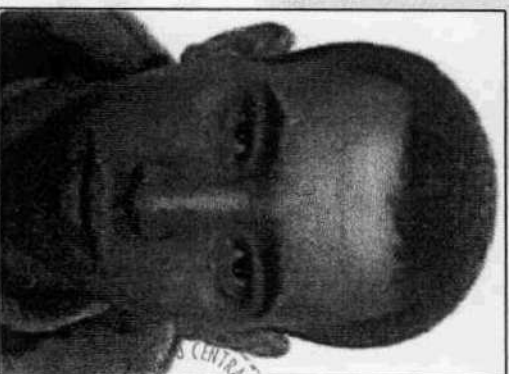
165



166

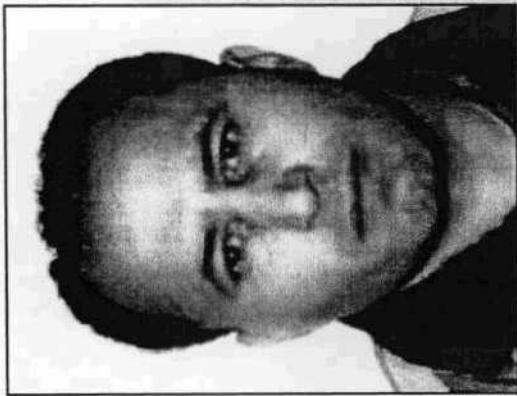


167



168





169



170



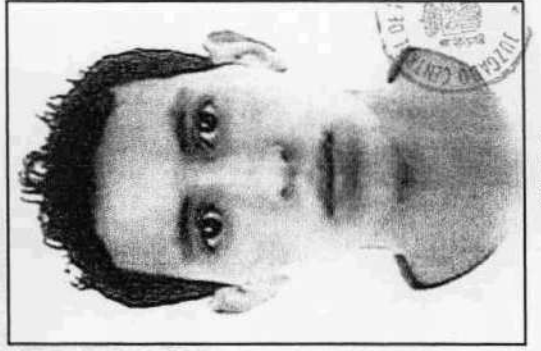
171



172



173

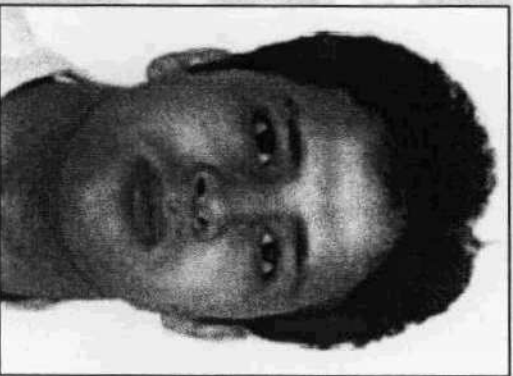


174

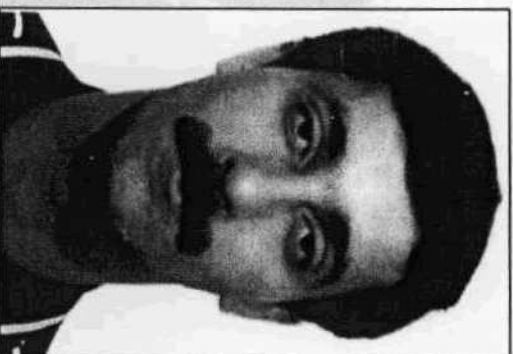
ANEXO - 30



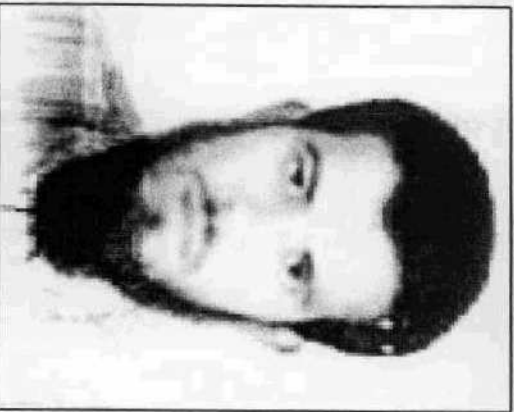
175



176



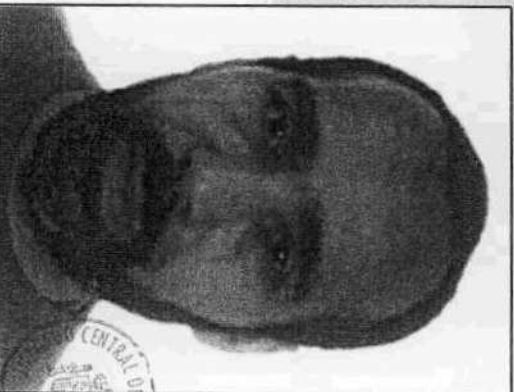
177



178



179



180



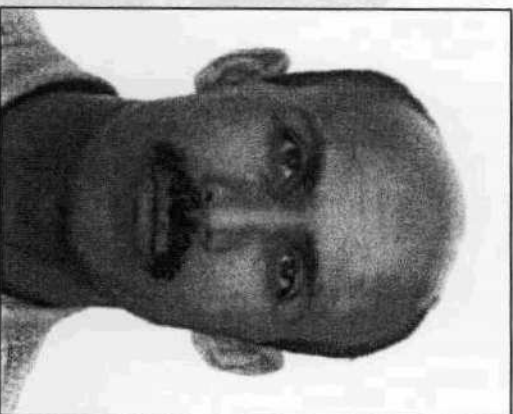
ANEXO - 31



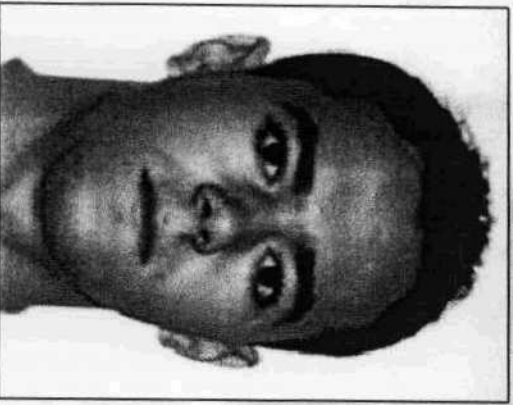
181



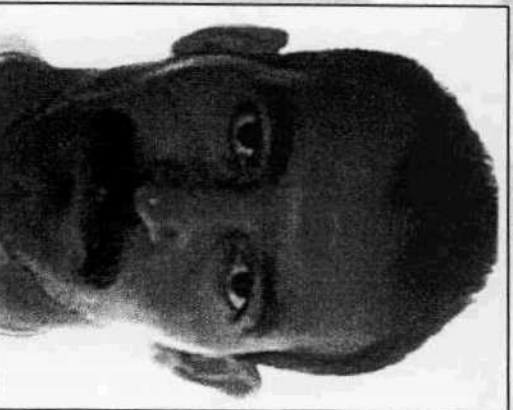
182



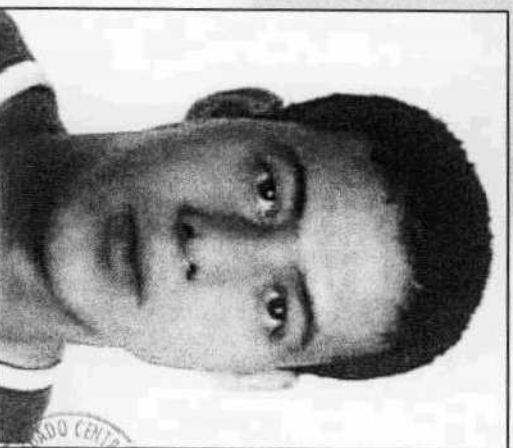
183



184



185



186





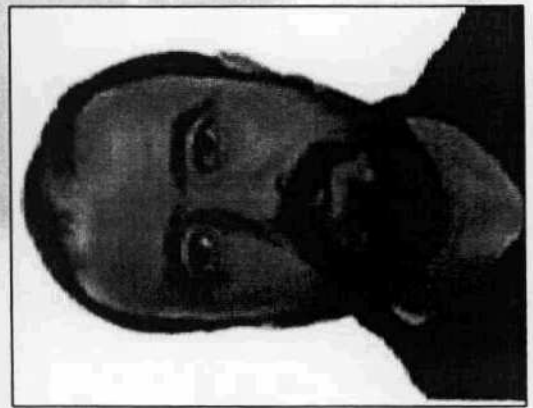
187



188



189



190

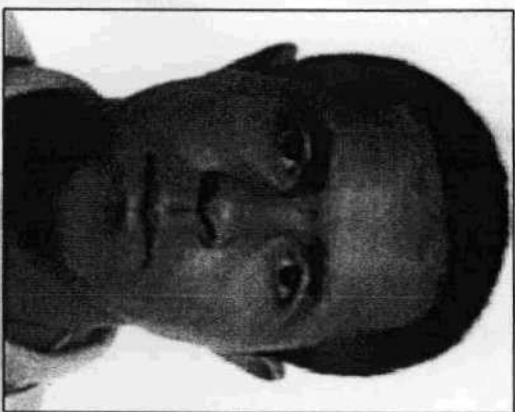


191



192

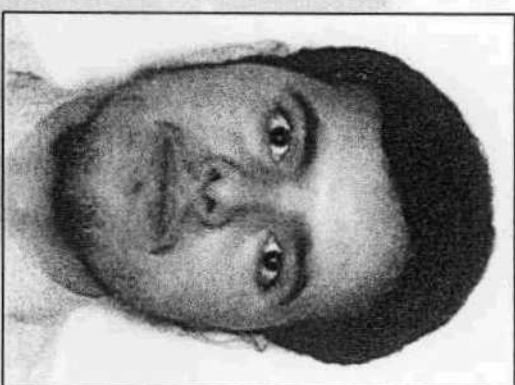
ANEXO - 33



193



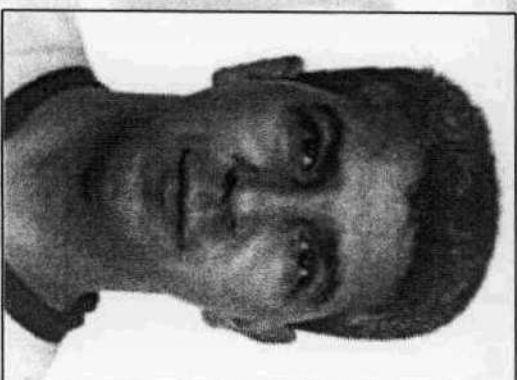
194



195



196

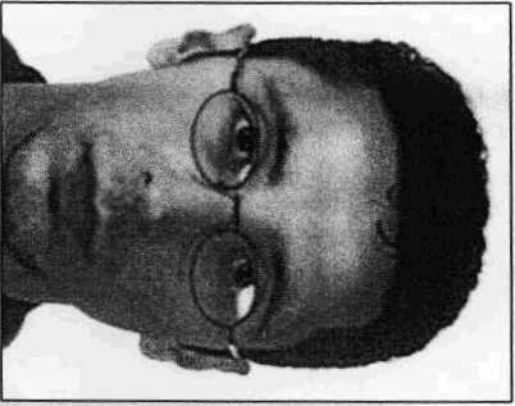


197

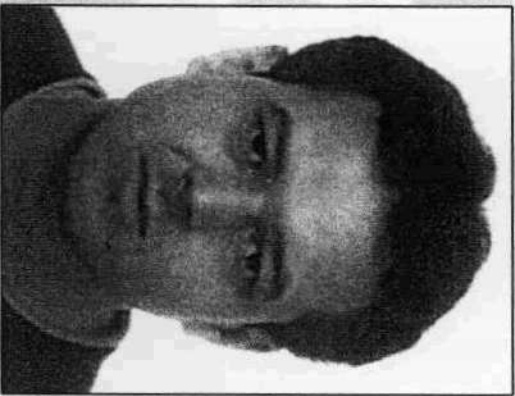


198

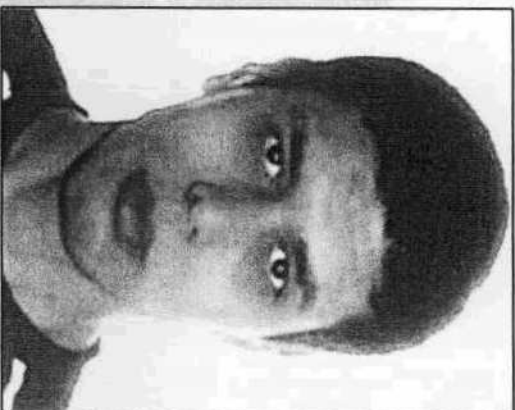




199



200



201



202



203

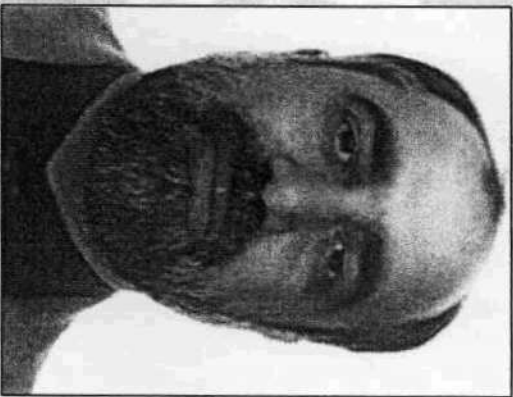


204

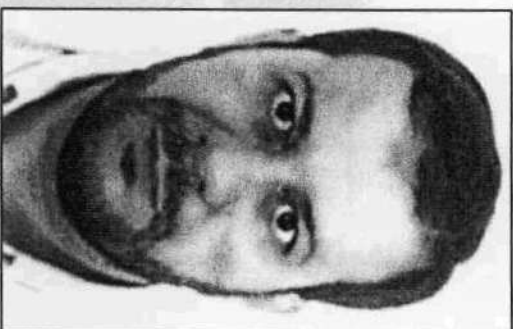




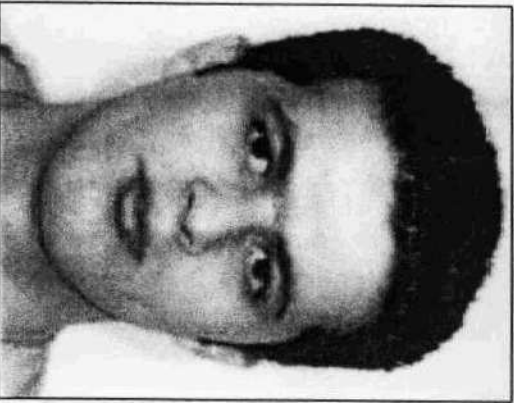
205



206



207



208



209

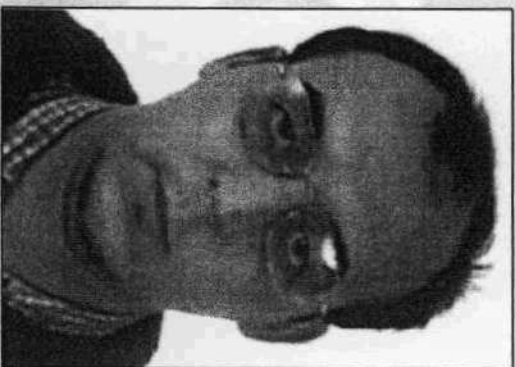


210

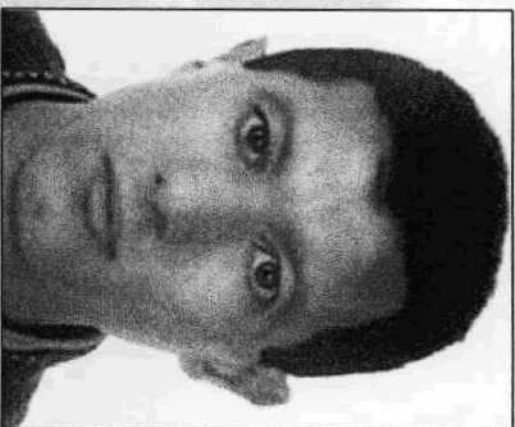




211



212



213



214

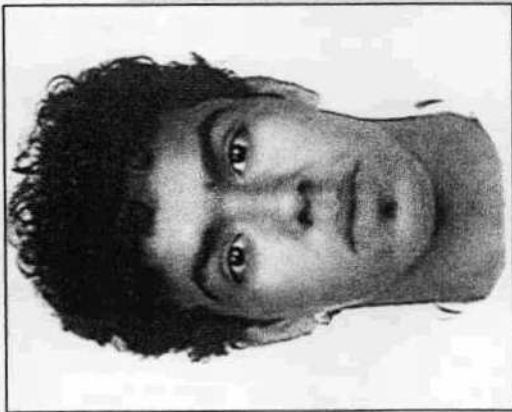


215

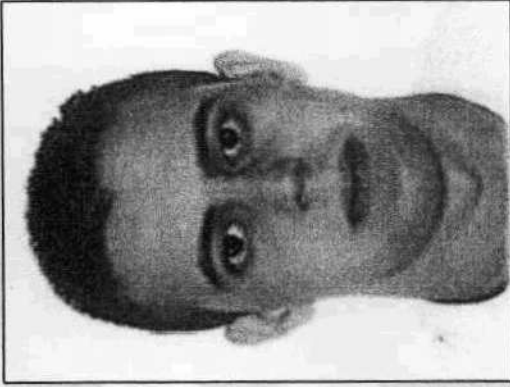


216





217



218



219



220

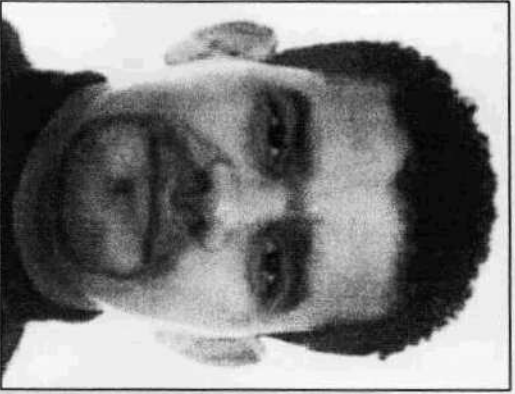


221



222





223



224



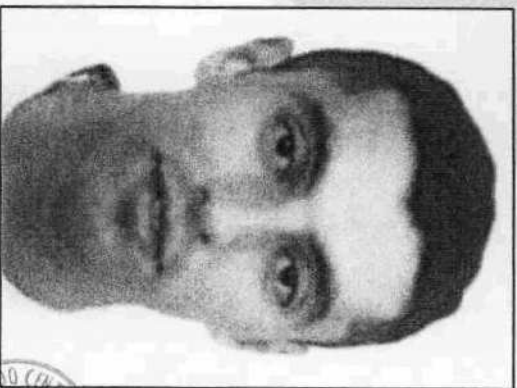
225



226



227

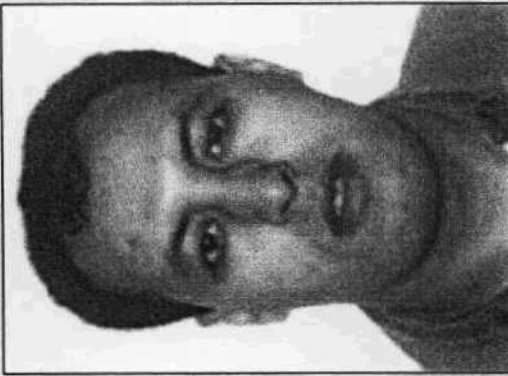


228

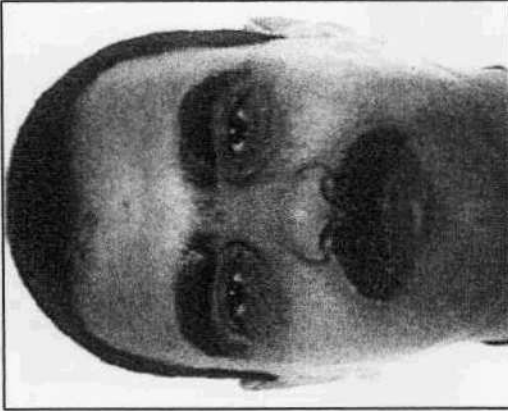




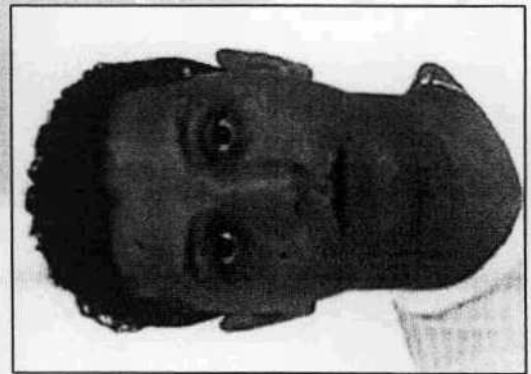
229



230



231



232



233



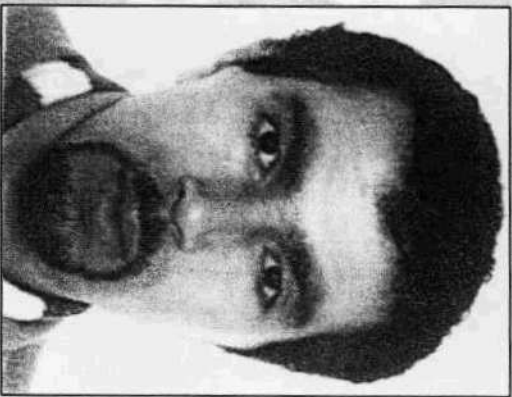
234



ANEXO - 40



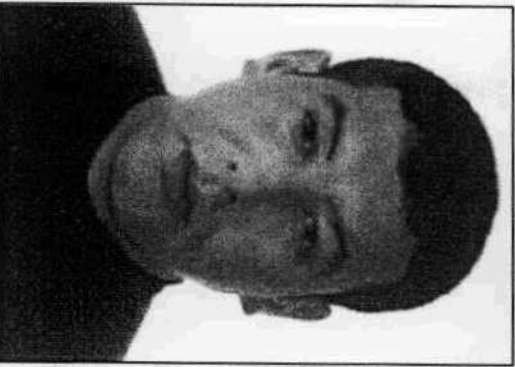
235



236



237



238



239

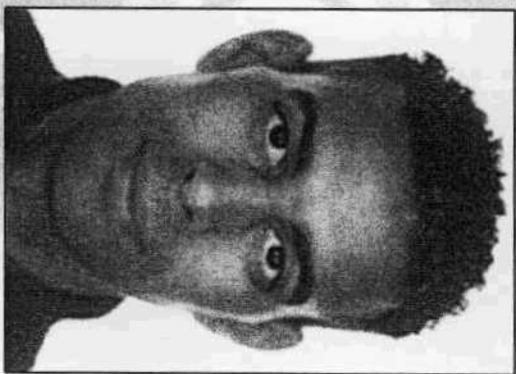


240

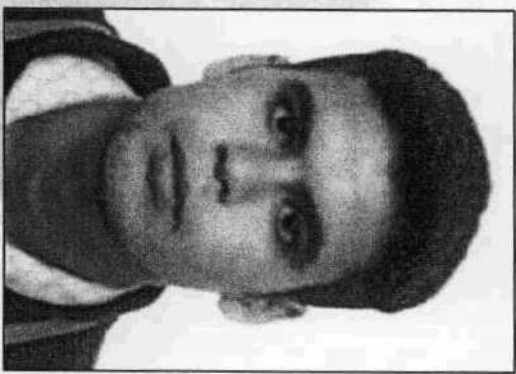




241



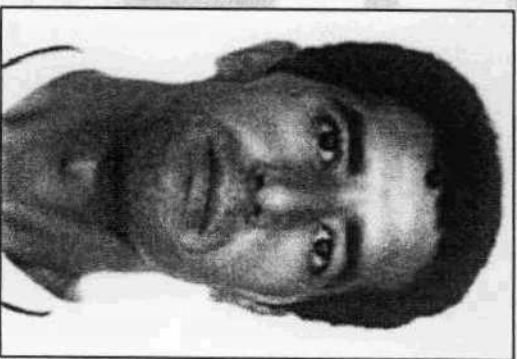
242



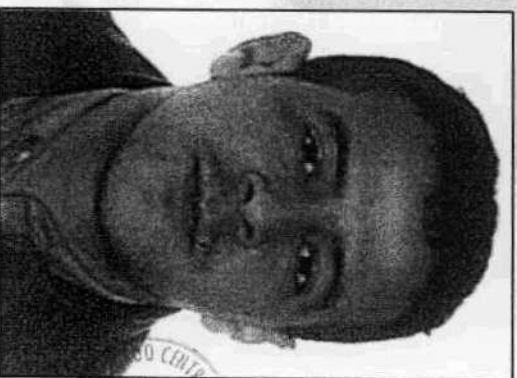
243



244



245



246



- ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

- ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**



- ANEXO 2 -

- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

- ANEXO 3 -

- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

- ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**

- ANEXO 5 -

- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalid OULAD AKCHA**

**- ANEXO 6 -**

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**

- ANEXO 7 -

- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**

- ANEXO 8 -

- Fotografía número 43.- **Abdenbi KONJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KAFARNA**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece Gabriel Aldea Ecay con D.N.I. 72111029, nacido en Otiza (Navarro) el 12 de diciembre de 1945, hijo de Gabriel y Leonor y con domicilio en Carretera de Pastrana Km.12 Anchuelo (Madrid).

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.Sª se le pone de manifiesto lo por el manifestó el día 17 de junio de 2005 en que se le hizo el ofrecimiento de acciones por el Sr. Secretario de la Unidad de Apoyo de este Juzgado sita en la Calle Marqués del Duero nº 4 y MANIFIESTA que recuerda lo manifestado en dicha diligencia.

Por S.Sª se le pregunta sobre la descripción física de esa persona y MANIFIESTA que mediría uno noventa, complexión delgada y fuerte, pudiendo ser atlético, sin gafas y sin barba, con pelo corto y como a lo "afro" con rastas, que no llevaba mochila, bolsa o algo parecido, que le vió en la estación de Torrejón de Ardoz, que el dicente venía en el tren desde Alcalá de Henares y recuerda que tomó el tren, esa persona, en Torrejón de Ardoz, que el dicente se bajó del tren en la Estación de El Pozo cuando fueron los atentados, pero no puede precisar en donde se bajó esa persona del tren. Que esa persona tendría unos 30 años de edad, y lo que más le llamó la atención fue su estatura. También recuerda que tenía rasgos árabes y su cara era fina y alargada.

Por S.Sª se le muestra un juego de fotografías que consta de 246 y que obran en las actuaciones a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen fotografiadas y MANIFIESTA que no reconoce a ninguna de las personas que aparecen fotografiadas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece ISABEL PEREZ ANGORRILLA, nacida en Madrid el 9 de noviembre de 1975, hijo de Juan y María Luisa con domicilio en la Calle Santa Fe 5, 4 C de Alcalá de Henares y con D.N.I. 090172504-N, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga-Enma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.S^a se le recuerda lo por ella manifestó el día 17 de mayo de 2005 en que se le hizo el ofrecimiento de acciones por el Sr. Secretario de la Unidad de Apoyo de este Juzgado sita en la Calle Marqués del Duero nº 4 y MANIFIESTA que recuerda lo manifestado ante el Sr. Secretario de dicha Unidad de Apoyo.

A pregunta de S.S^a MANIFIESTA: que tomó el tren de las 7.00 de la mañana y que es el primero que entró en Atocha el día de las explosiones.

Que el lunar que tenía la persona a la que vió y que hace mención en sus manifestaciones realizadas en la Unidad de Apoyo era normal, ni grande ni pequeño, y lo tenía debajo del ojo derecho hacía la derecha.

Por S.S^a en este acto se le muestra el juego de 246 fotografías que constan en las actuaciones a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen fotografiadas y MANIFIESTA que no reconoce a ninguna de las personas que aparecen en las fotografías.

Que la persona que la dicente vio no era muy alta, como 1.64 de estatura y complexión fuerte. Que llevaba un abrigo tres cuartos azul muy oscuro que parecía casi negro; los ojos eran negros; que no puede asegurar que llevara guantes en las manos; el color de la piel era oscuro.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma del declarante]
[Firma del Secretario Judicial]
[Firma de Isabel Perez Angorrilla]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 13 de octubre de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece MARIA DEL CARMEN CASAN PERALTA, nacida en Tetuan (Marruecos) el 31 de Julio de 1954, hijo de Manuel y Carmen, con domicilio en la Calle Esteban Mora 26 3 D y con D.N.I. 01399110-C, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga-Emma Sánchez Gómez.

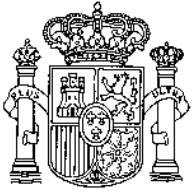
Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.S^a se le muestra el folio 213 de la pieza correspondiente a Leganés Tomo I que consiste en la declaración por ella prestada ante la Policía el día 6 de abril de 2004, a fin de que manifieste si reconoce como de su puño y letra la firma que aparece así como el contenido de dicha declaración como lo manifestó por ella y MANIFIESTA que la firma que aparece es la de la dicente y que se afirma y ratifica en el contenido de dicha declaración.

Por S.S^a se le pregunta y MANIFIESTA que la dicente nació en Marruecos y al haberse criado con personas de raza árabe, reconoció la voz de la persona que la llamó como una voz afrancesada con acento argelino.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a trece de octubre de dos mil cinco.

Líbrese ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente, relacionada con anteriores de 30 de agosto de 2004 y 31 de enero de 2005, a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Fransen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Première Instance), en atención a las diligencias obrantes en las actuaciones, solicitando la remisión a este Juzgado Central, para su unión a la presente causa, copia formalizada o legalizada de:

1.- Cuanta información documental (actas, fotografías, fichas lofoscópicas, etc.) y pericial o técnico policial (informes sobre impresiones dactilares etc.) se haya realizado con relación a la localización, identificación, comprobación y cotejo de las impresiones dactilares atribuidas a Mohamed Afalah (Mohamed Abduri), localizadas en el domicilio de Mourad Chabarou en la calle Van Schoor 45 en SCHAERBEEK.

2.- Las actuaciones policiales realizadas, incluidas las comprobaciones de impresiones dactilares, en su caso, con relación a la identificación de **MOHAMED BELHADJ** En Bélgica, en dos ocasiones, y con identidad falsa: el 13 de junio de 2004 (con la identidad de Fouad Akouh, nacido el 5 de julio de 1983) y el 27 de abril de 2005 (a las 10 horas 45 minutos, en este último caso, en el aeropuerto de Zaventem, cuando iba a marchar en vuelo de TURKISH AIRLINES hacia Estambul, utilizando el nombre de Mohamed Said, nacido en Ceuta el 15 de junio de 1978, con pasaporte español libreta nº Q534271, expedido el 7 de enero de 2003) -el billete había sido comprado en Amberes el 26 de abril de 2005-. Interesando, además, copia de las fotografías y reseñas dactilares que le fueron tomadas, y, en su caso, copia de la documentación personal que presentó en cada caso para acreditar su identidad.

Procédase a la remisión directa, vía fax, de la Comisión Rogatoria que se libre, previa traducción a la lengua francesa, sobre la base de las evidentes razones de urgencia, acompañando como Anexo legal los textos legales de aplicación con relación a las conductas penales más graves que se siguen en el presente procedimiento (Código Penal).

Remítase además, la Comisión Rogatoria que se libre, vía diplomática, a través del Ministerio de Justicia, y a través de Interpol.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

*** REPORTE DE TX ***

65376

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0652
TELEFONO CONEXION 003225198409
ID CONEXION
HORA COM 19/10 13:42
TP USADO 08'05
PAG. 19
RESULTADO OK



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID-ESPAÑA**

Audiencia Nacional: C/. Génova nº 22
28.071-MADRID
ESPAÑA

Teléfono: 34/913973365
34/913973314

Fax: 34/913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AMPLIACIÓN COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE
(Relacionada con anteriores de 30 de agosto de 2004 y 31 de enero de 2005)



A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE BÉLGICA
(A Monsieur le juge d'instruction D. FRANSEN, Arrondissement de
Bruxelles, TRIBUNAL DE PREMIERE INSTANCE,
Palais de Justice – Extension
13, rue des Quatre-Bras 1000 Bruxelles)

D. Juan del Olmo Gálvez, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente saludo y participo que:

En el marco de la colaboración entre los dos Órganos Judiciales, atendiendo al resultado de las comisiones rogatorias previamente enviadas y cumplimentadas por ambos Países, y al desarrollo de la investigación, junto con otra información recibida por la Fiscalía de la Audiencia Nacional desde la Fiscalía de Bruselas, se ha apreciado la necesidad de remitir con urgencia la presente Comisión Rogatoria Internacional, atendiendo a la situación de prisión provisional en la que se encuentran algunas de las personas investigadas en el presente procedimiento penal (Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6).

Considerando el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959, y, en concreto, los artículos 3 a 6 y 15 de dicho Convenio,

Considerando el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen, y, en concreto, el artículo 53.1 del referido Convenio, que establece el envío directo, entre Autoridades Judiciales, de las solicitudes de auxilio judicial y de los





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID-ESPAÑA**

Audiencia Nacional: C/. Génova nº 22
28.071-MADRID
ESPAÑA

Teléfono: 34/913973365
34/913973314

Fax: 34/913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AMPLIACIÓN COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE
(Relacionada con anteriores de 30 de agosto de 2004 y 31 de enero de 2005)

A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE BÉLGICA
(A Monsieur le juge d'instruction D. FRANSEN, Arrondissement de
Bruxelles, TRIBUNAL DE PREMIERE INSTANCE,
Palais de Justice – Extension
13, rue des Quatre-Bras 1000 Bruxelles)

D. Juan del Olmo Gálvez, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente saludo y participo que:

En el marco de la colaboración entre los dos Órganos Judiciales, atendiendo al resultado de las comisiones rogatorias previamente enviadas y cumplimentadas por ambos Países, y al desarrollo de la investigación, junto con otra información recibida por la Fiscalía de la Audiencia Nacional desde la Fiscalía de Bruselas, se ha apreciado la necesidad de remitir con urgencia la presente Comisión Rogatoria Internacional, atendiendo a la situación de prisión provisional en la que se encuentran algunas de las personas investigadas en el presente procedimiento penal (Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6).

Considerando el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959, y, en concreto, los artículos 3 a 6 y 15 de dicho Convenio,

Considerando el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen, y, en concreto, el artículo 53.1 del referido Convenio, que establece el envío directo, entre Autoridades Judiciales, de las solicitudes de auxilio judicial y de los documentos relativos a su ejecución,

Y, en todo caso, atendiendo al principio de reciprocidad y de efectiva asistencia judicial mutua que han de regir las solicitudes de Ayuda Internacional en materia penal, expongo a V.I. lo siguiente:

Exposición de los Hechos que justifican esta Comisión Rogatoria Internacional urgente:

A) En este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

dichos artefactos explosivos y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estarían supuestamente implicados miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí (G.I.C.M.), en labores cuya concreción requiere su debido esclarecimiento.

El día 3 de abril de 2004, las investigaciones permitieron localizar a parte de los presuntos implicados en un piso de Leganés (Madrid); los mismos, al verse descubiertos y sin escapatoria, cuando miembros del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía procedían a entrar en la vivienda, hicieron estallar cargas explosivas, lo que produjo la muerte de los siete presuntos miembros del grupo terrorista allí escondidos, y el fallecimiento de un miembro de la Policía Española.

Después de explotar el piso de Leganés, dos presuntos miembros del grupo terrorista (que no se encontraban en la vivienda), **Mohamed Belhadj** y **Mohamed Afalah**, huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahim Afalah.

Mohamed Afalah llamó a su hermano Ibrahim, para que obtuviera, a través de unas personas de nacionalidad marroquí residentes en Leganés (Madrid), los números de teléfono de "unos conocidos" en Bélgica, así como que acudiera al comercio otro presunto implicado, sito en la C/. Caravaca, de Madrid, y pidiera allí 2.000 o 3.000 euros.

Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahim Afalah recibió alguna llamada telefónica con prefijo internacional europeo; y transcurridos unos días recibió otra llamada de su hermano Mohamed Afalah, en este caso desde Barcelona (España).

Las personas a las que acudió Ibrahim Afalah en Leganés (Madrid), para solicitar los teléfonos de los "conocidos" en Bélgica, resultaron ser Brahim Moussaten y Mohamed Moussaten (hermanos), con residencia en C/. San Pablo 18, 3º A, de Leganés (Madrid).

Ibrahim Afalah, al acudir a la vivienda de Leganés (Madrid) por encargo de su hermano Mohamed Afalah, pidió los números de teléfonos de dos personas, y literalmente dice en su declaración: "una persona que dijo ser hermano de Ibrahim le indicó que éste no estaba, que estaba trabajando, y que Youssef y Mimoun son familiares de Ibrahim que están en Bélgica"; estas personas finalmente fueron identificados, resultando ser Youssef Belhadj (detenido en Bélgica el 19 de marzo de 2004, y puesto en libertad en junio de 2004) y Mimoun Belhadj (huido de Bélgica, siendo detenido en Siria, y finalmente extraditado a Marruecos, donde supuestamente se encuentra privado de libertad).

Con ocasión de las detenciones practicadas en Bélgica el 19 de marzo de 2004, que condujeron a la desarticulación de la célula del G.I.C.M. implantada en ese país, y a la que presuntamente pertenecían **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**, se practicaron varios registros domiciliarios en los que fueron intervenidos diversos efectos, teléfonos móviles, etc..

Youssef Belhadj se encuentra en situación de prisión provisional en España tras petición de Orden Europea de Detención y Entrega a Bélgica.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



B) Con fecha 7 de junio de 2004, y fruto de la colaboración internacional con las Autoridades de Italia, se dictó orden de busca y captura internacional contra el ciudadano egipcio **RABEI OSMAN EL SAYED**, nacido el 22 de julio de 1977 en Gharbia (Egipto), por cuanto el referido Rabei Osman El Sayed, entre otros elementos de incriminación contra él, en conversaciones telefónicas y "ambientales" mantenidas en el mes de mayo de 2004, habría realizado menciones a los atentados del 11 de marzo de 2004 y a los posibles partícipes que en ellos intervinieron, y, además, en los días 21/22 de abril de 2004, **RABEI OSMAN EL SAYED** habría intentado ponerse en contacto con el teléfono español número 0034 627060657 (teléfono que corresponde al imputado en España Fouad El Morabit El Amghar).

El señalado **RABEI OSMAN EL SAYED** habría tenido alguna de esas conversaciones con el ciudadano marroquí identificado como "MURAD" (Mourad Chabarou, quien en España había sido detenido con otra identidad en el año 2001 en Madrid, cuando iba acompañado de "Mohamed El Egipcio", **RABEI OSMAN EL SAYED**). El referido Mourad Chabarou utilizaría un teléfono que aparece en la agenda de un detenido en España por su vinculación con el **GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (G.I.C.M.)**.

C) Por lo tanto, entre los presuntos implicados estarían Mohamed AFALAH y Mohamed BELHADJ; ambos se encuentran en ignorado paradero, y con orden internacional de detención emitida el 26 de abril de 2004.

Mohamed AFALAH, nacido el 25 de enero de 1976 en Marruecos, con NIE X-2551507-W, también ha utilizado la filiación de "Mohamed ABDURI", (nacido en 1975 en Castillejos -Marruecos-, hijo de Hamed y Fatoma).

Mohamed Afalah habría mantenido una relación continuada y de confianza con Allekema Lamari, uno de los suicidados en Leganés el 3 de abril de 2004, y en ese sentido habría acompañado a Allekema Lamari a una "visita" efectuada a Valencia, en automóvil, a finales del año 2003.

Mohamed AFALAH también habría participado en la búsqueda del piso de Leganés, donde se suicidó la "célula terrorista", según la declaración de Hassan BELHADJ y de Ibrahim Afalah.

El vehículo WV Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, cuya propiedad formal es de Ibrahim Afalah, usado por **Mohamed Afalah**, fue detectado por varios testigos en las inmediaciones de la vivienda de Leganés en dos ocasiones.

Mohamed AFALAH ha estado en varios de los escenarios fundamentales vinculados con la "célula terrorista", como se revela del resultado de las diferentes inspecciones oculares y estudios de análisis biológicos de los vestigios hallados:

- En la finca de Chinchón, cerca de Morata de Tajuña, donde se prepararon supuestamente los artefactos explosivos utilizados el 11 de marzo de 2004 y permanecieron varios de los miembros de la "célula terrorista" en los momentos previos al 11 de marzo de 2004, se revela una huella suya en un despertador.
- Entre los restos del derrumbe de la vivienda de Leganés, donde se suicidaron siete presuntos terroristas, se revelaron huellas de Mohamed Afalah en un libro con caracteres árabes y en una hoja suelta de otro libro.
- En una carpeta intervenida en el registro de la calle Topacio 19, 1, 3 de Madrid, domicilio de Faisal ALLOUCH, otros de los presuntos implicados, se revela huella del referido Mohamed Afalah.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- En el vehículo Skoda Fabia recuperado en Alcalá de Henares, sustraído en septiembre del 2003, se intervinieron prendas y otros efectos, que tras el análisis en laboratorio desvelaron la presencia del perfil genético del referido Mohamed Afalah (funda de un arma de fuego).
- Mohamed Afalah, con documentación personal de Abdelmajid Bouchar (otro de los presuntos implicados), habría adquirido, en fecha 2 de abril de 2004, un vehículo, Renault 19, matrícula M-0136-OV, habiéndoselo entregado a Mohamed Bouharrat (presunto implicado en situación de prisión provisional).

D) La Policía Española ha señalado que se ha recibido comunicación de la Policía Belga del hallazgo de huellas de **Mohamed ABDURI**, en el apartamento de Mourad CHABAROU, durante el registro practicado en la calle Van Schoor 45 en Schaerbeek. Las huellas de Mohamed ABDURI aparecieron, según dicha comunicación, en el interior del cristal del mueble de la televisión del domicilio de Mourad CHABAROU, por lo que sería evidente que Mohamed ABDURI estuvo en ese piso.

Recordar que Mohamed ABDURI es un alias o nombre supuesto utilizado por **Mohamed AFALAH**, en paradero desconocido tras la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, el día 3 de abril de 2004.

Por comunicación informal remitida por la Fiscalía de Bélgica a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y que ha sido unida al procedimiento español, se tiene conocimiento de manifestaciones de MOURAD CHABAROU, actuaciones de identificación de MOHAMED BELHADJ por la Policía Belga (lo que también fue comunicado a la Policía Española), así como la localización de huellas de MOHAMED AFALAH en el piso de MOURAD CHABAROU:

Mourad Chabarou, en declaración prestada el día 26 de julio de 2005 antes dos miembros de la Policía Judicial Belga, manifiesta: "Preguntado si conoce o si se ha encontrado con Mohamed Afalah alias Mohamed Abduri en Bélgica o en otro lugar. Responde que no lo conoce. Nunca ha oído ese nombre. Se ha enterado que, en su expediente, hay un tal Mohamed y que se pretende que es el declarante mismo y que estaría perseguido por los españoles. No conoce a Mohamed Afalah alias Mohamed Abduri. Se le comunica que las huellas de un tal Mohamed Afalah alias Abduri han sido identificadas entre las halladas en su casa de la calle Van Schoor 45. Responde "¿qué libros?" eso quizás me ayude... Se le comunica que las huellas fueron halladas igualmente sobre el mueble de la televisión. Se le comunica que un libro se podría prestar, pero no un mueble de televisión que declaró haber encontrado in situ. Se le lee el acta 109231/05 detallando 10 huellas 109231/05 de Mohamed Afalah alias Abduri halladas en su casa de la calle Van Schoor 45. Se le concreta que las huellas fueron halladas en varios sitios, tanto en objetos (libros) como un muebles (mueble TV) lo que confirma sin ningún género de dudas que el interesado pasó por su casa. Responde que hay un pequeño problema. No desmiente las pruebas científicas".

El domicilio de Mourad Chabarou es calle Van Schoor 45 en SCHAERBEEK.

Según información de las Autoridades Belgas, **MOHAMED BELHADJ** fue identificado en Bélgica en dos ocasiones, en ambas con identidad falsa: el 13 de junio de 2004 (con la identidad de Fouad Akouh, nacido el 5 de julio de 1983) y el



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

27 de abril de 2005 a las 10 horas 45 minutos, en este último caso, en el aeropuerto de Zaventem, cuando iba a marchar en vuelo de TURKISH AIRLINES hacia Estambul, utilizando el nombre de Mohamed Saïd, nacido en Ceuta el 15 de junio de 1978, con pasaporte español libreta nº Q534271, expedido el 7 de enero de 2003) –el billete había sido comprado en Amberes el día 26 de abril de 2005-.

En atención a lo expuesto, y existiendo una directa relación de dicha información con la investigación que se sigue en España por los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004, solicito a V.I. la práctica de las diligencias que a continuación se detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en beneficio de la Justicia.

DILIGENCIAS INTERESADAS:

Que con relación a la información recogida en el apartado **D)** pueda remitirse a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, para su unión al Sumario nº 20/2004, copia formalizada o legalizada de:

1.- Cuanta información documental (actas, fotografías, fichas lofoscópicas, etc.) y pericial o técnico-policial (informes sobre impresiones dactilares, etc.) se haya realizado con relación a la localización, identificación, comprobación y cotejo de las impresiones dactilares atribuidas a Mohamed Afalah (Mohamed Abduri), localizadas en el domicilio de Mourad Chabarou en la calle Van Schoor 45 en SCHAERBEEK.

2.- Las actuaciones policiales realizadas, incluidas las comprobaciones de impresiones dactilares, en su caso, con relación a la identificación de **MOHAMED BELHADJ** en Bélgica, en dos ocasiones, y con identidad falsa: el 13 de junio de 2004 (con la identidad de Fouad Akouh, nacido el 5 de julio de 1983) y el 27 de abril de 2005 a las 10 horas 45 minutos, en este último caso, en el aeropuerto de Zaventem, cuando iba a marchar en vuelo de TURKISH AIRLINES hacia Estambul, utilizando el nombre de Mohamed Saïd, nacido en Ceuta el 15 de junio de 1978, con pasaporte español libreta nº Q534271, expedido el 7 de enero de 2003) –el billete había sido comprado en Amberes el día 26 de abril de 2005-. Interesando, además, copia de las fotografías y reseñas dactilares que le fueron tomadas, y, en su caso, copia de la documentación personal que presentó en cada caso para acreditar su identidad.

Se procede a la remisión directa, vía fax, de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa traducción a la lengua francesa, sobre la base de las evidentes razones de urgencia puestas de manifiesto.

Se acompaña como Anexo Legal los textos legales de aplicación con relación a las conductas penales más graves que se siguen en el presente procedimiento (Código Penal).

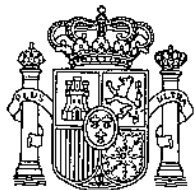
Esta Comisión Rogatoria Internacional se remite también al Ministerio de Justicia para su transmisión por vía diplomática, y a través de INTERPOL.

Atentamente reitero mis saludos y agradezco a V.I. su colaboración.

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ANEXO LEGAL:

CÓDIGO PENAL

ESTRAGOS

Artículo 346

Los que, provocando explosiones o utilizando cualquier otro medio de similar potencia destructiva causaren la destrucción de aeropuertos, puertos, estaciones, edificios, locales públicos, depósitos que contengan materiales inflamables o explosivos, vías de comunicación, medios de transporte colectivos, o la inmersión o varamiento de nave, inundación, explosión de una mina o instalación industrial, levantamiento de los carriles de una vía férrea, cambio malicioso de las señales empleadas en el servicio de ésta para la seguridad de los medios de transporte, voladura de puente, destrozo de calzada pública, perturbación grave de cualquier clase o medio de comunicación, incurrirán en la pena de prisión de diez a veinte años, cuando los estragos comportaren necesariamente un peligro para la vida o integridad de las personas. Cuando no concurriera tal peligro, se castigarán como daños previstos en el artículo 266 de este Código.

Si, además del peligro, se hubiere producido lesión para la vida, integridad física o salud de las personas, los hechos se castigarán separadamente con la pena correspondiente al delito cometido.

ASOCIACIONES ILÍCITAS

Artículo 515

Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración: (...)

- 2.º Las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas.

Artículo 516

En los casos previstos en el número 2.º del artículo anterior, se impondrán las siguientes penas:

- 1.º A los promotores y directores de las bandas armadas y organizaciones terroristas, y a quienes dirijan cualquiera de sus grupos, las de prisión de ocho a catorce años y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años.
- 2.º A los integrantes de las citadas organizaciones, la de prisión de seis a doce años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce años.

DE LOS DELITOS DE TERRORISMO

Artículo 571

Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, cometan los delitos de estragos o de incendios tipificados en los artículos 346 y 351, respectivamente, serán castigados con la pena de prisión de quince a



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

veinte años, sin perjuicio de la pena que les corresponda si se produjera lesión para la vida, integridad física o salud de las personas.



Artículo 572

1. Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas descritos en el artículo anterior, atentaren contra las personas, incurrirán:

- 1.º En la pena de prisión de veinte a treinta años si causaran la muerte de una persona.
- 2.º En la pena de prisión de quince a veinte años si causaran lesiones de las previstas en los artículos 149 y 150 o secuestraran a una persona.
- 3.º En la pena de prisión de diez a quince años si causaran cualquier otra lesión o detuvieran ilegalmente, amenazaran o coaccionaran a una persona.

2. Si los hechos se realizaran contra las personas mencionadas en el apartado 2 del artículo 551 o contra miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales, se impondrá la pena en su mitad superior.

Artículo 573

El depósito de armas o municiones o la tenencia o depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, así como su fabricación, tráfico, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, serán castigados con la pena de prisión de seis a diez años cuando tales hechos sean cometidos por quienes pertenezcan, actúen al servicio o colaboren con las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas descritos en los artículos anteriores.

Artículo 574

Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, cometan cualquier otra infracción con alguna de las finalidades expresadas en el artículo 571, serán castigados con la pena señalada al delito o falta ejecutados en su mitad superior.

Artículo 575

Los que, con el fin de allegar fondos a las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas señalados anteriormente, o con el propósito de favorecer sus finalidades, atentaren contra el patrimonio, serán castigados con la pena superior en grado a la que correspondiere por el delito cometido, sin perjuicio de las que proceda imponer conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente por el acto de colaboración.

Artículo 576



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



1. Será castigado con las penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses el que lleve a cabo, recabe o facilite, cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una banda armada, organización o grupo terrorista.

2. Son actos de colaboración la información o vigilancia de personas, bienes o instalaciones; la construcción, el acondicionamiento, la cesión o la utilización de alojamientos o depósitos; la ocultación o traslado de personas vinculadas a las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas; la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, y, en general, cualquier otra forma equivalente de cooperación, ayuda o mediación, económica o de otro género, con las actividades de las citadas bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas.

Cuando la información o vigilancia de personas mencionada en el párrafo anterior ponga en peligro la vida, la integridad física, la libertad o el patrimonio de las mismas, se impondrá la pena prevista en el apartado 1, en su mitad superior. Si llegara a ejecutarse el riesgo prevenido, se castigará el hecho como coautoría o complicidad, según los casos.

Artículo 577

Los que, sin pertenecer a banda armada, organización o grupo terrorista, y con la finalidad de subvertir el orden constitucional o de alterar gravemente la paz pública, o la de contribuir a estos fines atemorizando a los habitantes de una población o a los miembros de un colectivo social, político o profesional, cometieren homicidios, lesiones de las tipificadas en los artículos 147 a 150, detenciones ilegales, secuestros, amenazas o coacciones contra las personas, o llevaren a cabo cualesquiera delitos de incendios, estragos, daños de los tipificados en los artículos 263 a 266, 323 ó 560, o tenencia, fabricación, depósito, tráfico, transporte o suministro de armas, municiones o sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, serán castigados con la pena que corresponda al hecho cometido en su mitad superior.

Artículo 579

1. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos previstos en los artículos 571 a 578 se castigarán con la pena inferior en uno o dos grados a la que corresponda, respectivamente, a los hechos previstos en los artículos anteriores.

2. Los responsables de los delitos previstos en esta sección, sin perjuicio de las penas que correspondan con arreglo a los artículos precedentes, serán también castigados con la pena de inhabilitación absoluta por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta, en su caso, en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

3. En los delitos previstos en esta sección, los Jueces y Tribunales, razonándolo en sentencia, podrán imponer la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la Ley para el delito de que se trate, cuando el sujeto haya abandonado voluntariamente sus actividades delictivas y se presente a las autoridades confesando los hechos en que haya participado y además colabore activamente con éstas para impedir la producción del delito o coadyuve eficazmente a la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas a los que haya pertenecido o con los que haya colaborado.



**TRIBUNAL CENTRAL D'INSTRUCTION N° 6
AUDIENCE NATIONALE
MADRID-ESPAGNE**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Audience Nationale: C/ Génova, 22
28.071-MADRID
ESPAGNE
Téléphone: 34/913973365
34/913973314
Fax: 34/913105581

PROCÉDURE: DOSSIER N° 20/2004

**EXTENSION DE LA COMMISSION ROGATOIRE
INTERNATIONALE URGENTE**

(En rapport avec les précédentes du 30 août 2004 et du 31 janvier 2005)



**AUX AUTORITÉS JUDICIAIRES COMPÉTENTES DE LA
BELGIQUE**

**(A Monsieur le juge d'instruction D. FRANSEN, Arrondissement de
Bruxelles, TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE,
Palais de Justice – Extension
13, rue des Quatre-Bras 1000 Bruxelles)**

**NOUS, M. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRAT-JUGE PRÈS LE
TRIBUNAL CENTRAL D'INSTRUCTION NUMÉRO SIX DE
MADRID, avons l'honneur de vous adresser nos salutations et vous informons
de ce qui suit :**

Dans le cadre de la collaboration entre les deux organes judiciaires, compte tenu du résultat des commissions rogatoires précédentes, exécutées par nos deux pays, et du cours de l'enquête, ainsi que des informations fournies par le Parquet de Bruxelles au Parquet de l'Audience Nationale, nous avons constaté la nécessité de vous transmettre d'urgence cette Commission Rogatoire Internationale eu égard à la situation de détention provisoire où se trouvent certaines des personnes sous enquête dans le cadre de cette procédure pénale (Dossier n° 20/2004 de ce Tribunal Central d'Instruction n° 6).

Vu la Convention européenne d'entraide judiciaire en matière pénale du 20 avril 1959, et, notamment, ses articles 3 à 6 et 15.

Vu la Convention d'application de l'Accord de Schengen, et, notamment, son article 53.1, par lequel il est établi que la transmission des demandes d'entraide judiciaire et des documents concernant leur exécution doit se faire directement entre les Autorités Judiciaires elles-mêmes.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Et, dans tous les cas, elles doivent se faire en gardant le principe de la réciprocité et de l'efficacité que doivent garder les demandes d'entraide judiciaire internationale en matière pénale, nous vous informons des faits suivants :

Exposé des faits justifiant cette Commission Rogatoire Internationale urgente:

A) Ce tribunal est saisi du dossier n° 20/2004 concernant les attentats terroristes qui ont eu lieu à Madrid (Espagne) le 11 mars 2004, perpétrés avec la pose de 13 engins explosifs dans quatre trains, qui ont fait explosion provoquant la mort à 191 personnes et blessant plus de 1.800 personnes. Ces faits auraient été perpétrés par un/des groupe/s terroriste/s islamiste/s, où seraient impliqués des membres du Groupe Islamique Combattant Marocain (G.I.C.M.), dans des taches qui doivent être éclaircies plus concrètement.

Le 3 avril 2004, l'enquête menée a permis de repérer une partie des impliqués présumés dans un appartement de Leganés (Madrid); ceux-ci en voyant qu'ils étaient découverts et sans issue, au moment où les membres des Groupes Spéciaux de la Police faisaient leur entrée dans l'appartement, ils ont fait exploser des charges explosives qui ont causé la mort de sept membres présumés du groupe terroriste qui s'y trouvaient cachés ainsi que la mort d'un agent de la Police espagnole.

Après l'explosion de l'appartement de Leganés, deux des membres présumés du groupe terroriste (qui ne se trouvaient pas dans l'appartement), Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah, se sont enfuis de Madrid en direction à Barcelone, se servant pour cela du véhicule Golf couleur rouge, plaque d'immatriculation 0710 BNH, en propriété de Ibrahim Afalah.

Mohamed Afalah a téléphoné son frère Ibrahim pour qu'il lui procure, par des tiers de nationalité marocaine domiciliés à Leganés (Madrid), les numéros de téléphone de « gens qu'ils connaissaient » en Belgique, et pour qu'il aille au magasin d'un autre impliqué présumé sis à la C/ Caravaca, à Madrid, lui demander 2.000 ou 3.000 euros.

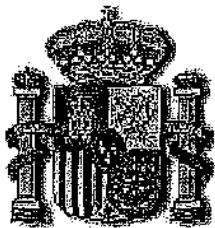
Ibrahim Afalah n'est pas parvenu à obtenir des fonds mais il a reçu quelques appels ayant le préfixe international européen; après quelques jours il a reçu un autre appel de son frère Mohamed Afalah, de Barcelone (Espagne).

Les personnes auxquelles Ibrahim Afalah avait contacté à Leganés (Madrid), pour leur demander les numéros de téléphone des « gens qu'ils connaissaient » en Belgique, sont Brahim Moussaten et Mohamed Moussaten (frères), domiciliés à C/ San Pablo 18, 3° A, de Leganés (Madrid).

Ibrahim Afalah s'est rendu à l'appartement de Leganés (Madrid), envoyé par son frère Mohamed Afalah, pour demander les numéros de téléphone de deux personnes ; littéralement celui-ci dit dans sa déclaration : "une personne qui a dit être le frère d' Ibrahim lui a dit que celui-ci n'était pas là, qu'il était au travail et que Youssef et Mimoun étaient des membres de la famille d'Ibrahim qui se trouvaient en Belgique". Ces personnes ont été finalement identifiées comme



Youssef Belhadj (arrêté en Belgique le 19 mars 2004 et remis en liberté en juin 2004) et Mimoun Belhadj (enfui de la Belgique, arrêté en Syrie et finalement extradé au Maroc où il serait en prison).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Suite aux arrestations pratiquées en Belgique le 19 mars 2004 et qui ont conduit au démantèlement de la cellule du **G.I.C.M.**, implantée en ce pays, et de laquelle feraient partie **YOUSSEF** et **MIMOUN BELHADJ**, la police a effectué plusieurs perquisitions saisissant plusieurs objets, des téléphones portables, etc....

Youssef Belhadj se trouve en situation de détention provisoire en Espagne au fil du Mandat d'arrêt européen adressé à la Belgique.

B) Le 7 juin 2004, comme fruit de la collaboration internationale avec les Autorités italiennes, un Mandat international de recherche a été décerné à l'encontre du citoyen égyptien nommé **RABEI OSMAN EL SAYED**, né le 22 juillet 1977 à Gharbia (Egypte), se rapportant au fait que Rabei Osman El Sayed, parmi d'autres éléments d'incrimination qu'il a à son encontre, lors des conversations par téléphone et aussi de « vive voix » au mois de mai 2004, aurait fait mention des attentats du 11 mars 2004, et des participants présumés aux attentats ; et en outre, les 21 et 22 avril 2004, **RABEI OSMAN EL SAYED** aurait essayé de se mettre en contact avec le numéro de téléphone espagnol 0034 627060657 (téléphone correspondant au mis en examen en Espagne Fouad El Morabit El Amghar).

Le susdit **RABEI OSMAN EL SAYED** aurait maintenu quelques-unes de ces conversations avec le citoyen marocain identifié comme "MURAD" (Mourad Chabarou, qui avait été arrêté en Espagne en 2001 à Madrid portant une autre identité, au moment où il était en compagnie de "Mohamed El Egipcio", **RABEI OSMAN EL SAYED**). Le susdit Mourad Chabarou aurait utilisé un téléphone qui apparaît dans l'agenda de l'un des arrêtés en Espagne à cause de son lien au **GROUPE ISLAMIQUE COMBATTANT MAROCAIN (G.I.C.M.)**.

C) En conséquence, parmi les impliqués se trouveraient Mohamed AFALAH et Mohamed BELHADJ, partis sans laisser d'adresse et à l'encontre desquels un mandat d'arrêt international a été délivré le 26 avril 2004.

Mohamed AFALAH, né le 25 janvier 1976 au Maroc, avec NIE X-2551507-W, a aussi emprunté l'identité de « Mohamed ABDURI », né en 1975 à Castillejos, Maroc, fils de Hamed et de Fatoma).

Mohamed AFALAH aurait entretenu une relation continuée et de confiance avec Allekema Lamari, l'un des suicidés à Leganés le 3 avril 2004, et par ces motifs il l'aurait accompagné lors d'une « visite » à Valence (Espagne), en voiture, vers la fin de l'année 2003.

Mohamed AFALAH aurait aussi participé à la recherche d'un appartement à Leganés, où la « cellule terroriste » s'est suicidée, d'après les déclarations de Hassan BELHADJ et d'Ibrahim AFALAH.

La voiture WV Golf rouge, immatriculé 0710 BNH, dont le propriétaire formel était Ibrahim Afalah, utilisée par **Mohamed Afalah**, a été repérée à deux reprises par plusieurs témoins dans les proximités de l'appartement de Leganés.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Mohamed AFALAH est allé à plusieurs des scènes fondamentales liées à la « cellule terroriste », comme il se dégage du résultat des inspections visuelles et des études des analyses biologiques des traces trouvées :

- ⇒ Dans la propriété de Chinchón, près de Morata de Tajuña, où auraient été préparés les engins explosifs employés le 11 mars 2004 et où sont restés plusieurs membres de la « cellule terroriste » aux moments préalables à l'11 mars 2004, une empreinte digitale de cet individu a été découverte sur un réveil.
- ⇒ Parmi les débris de l'appartement de Leganés où se sont suicidés sept terroristes présumés, la police a trouvé des empreintes digitales de Mohamed Afalah sur un livre à caractères arabes et sur une feuille séparée d'un autre livre.
- ⇒ Sur une chemise à documents saisie lors de la perquisition n° 19, 1, 3 de la rue Topacio à Madrid, résidence de Faisal ALLOUCH, un autre des impliqués présumés, une autre empreinte de Mohamed Afalah a été retrouvée.
- ⇒ À l'intérieur du véhicule Skoda Fabia, récupéré à Alcalá de Henares, et qui avait été volé en septembre 2003, la police a saisi des vêtements et d'autres objets qui, après l'analyse en laboratoire, ont révélé la présence du profil génétique de Mohamed Afalah (gaine d'un arme à feu).
- ⇒ Mohamed Afalah, muni des documents personnels d'Abdelmajid Bouchar (un autre des impliqués présumés), aurait acheté en date du 2 avril 2004, un véhicule, marque Renault 19, immatriculé M-0136-OV et l'aurait remis à Mohamed Bouharrat (impliqué présumé en situation de détention provisoire).

D) La police espagnole a indiqué qu'elle a reçu une communication de la police belge signalant la découverte d'empreintes digitales de Mohamed ABDURI dans l'appartement de Mourad CHABAROU, lors de la perquisition pratiquée rue Van Schoor 45, à Schaerbeek. Ces empreintes se trouvaient, d'après cette communication, à l'intérieur de la vitre du meuble de la télévision du domicile de Mourad CHABAROU, étant donc évident que Mohamed ABDURI a été dans cet appartement.

Il faut se rappeler que Mohamed ABDURI est un alias ou un nom emprunté, employé par Mohamed AFALAH, parti sans laisser d'adresse après l'explosion de l'appartement sis à la rue Carmen Martín Gaité de Leganés, le 3 avril 2004.

Par communication informelle transmise par le Parquet de Belgique au Parquet de l'Audience Nationale, et qui a été incorporée à la procédure espagnole, nous avons pris connaissance des manifestations de MOURAD CHABAROU, de l'identification de MOHAMED BELHADJ par la police belge (qui l'a communiqué à la police espagnole), ainsi que de la découverte de traces de MOHAMED AFALAH dans l'appartement de MOURAD CHABAROU :

Mourad Chabarou, lors de ses déclarations rendues le 26 juillet 2005 devant deux membres de la police judiciaire belge, manifeste : « À la question de savoir s'il connaît ou s'il a rencontré Mohamed Afalah, alias Mohamed Abduri, en Belgique ou ailleurs, il répond qu'il ne le connaît pas, qu'il n'a jamais entendu ce nom-là. Il a appris que dans son dossier il y a un tel



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Mohamed et que l'on prétend que c'est le déclarant même et qu'il serait poursuivi par les Espagnols. Il ne connaît pas Mohamed Afalah, alias Mohamed Abduri. On lui fait savoir que les empreintes d'un certain Mohamed Afalah, alias Abduri, ont été identifiées parmi celles qui ont été découvertes dans son appartement rue Van Schoor 45. Il répond « Quels livres ? » ça pourrait m'aider... On lui fait savoir que les empreintes ont aussi été trouvées sur le meuble de la télévision. On lui dit qu'un livre pourrait avoir été emprunté par quelqu'un mais pas un meuble de télévision qu'il avait déclaré avoir trouvé sur place. On lui lit le procès-verbal 109231/05 où figurent 10 empreintes appartenant à Mohamed Afalah, alias Abduri, trouvées dans son appartement rue Van Schoor 45. On lui spécifie que ces empreintes ont été découvertes sur plusieurs endroits, sur des objets (livres) et sur des meubles (meuble TV), ce qui confirme sans aucun doute que cet individu a été chez lui. Il répond qu'il y a un petit problème. Il ne dément pas les tests scientifiques ».

Le domicile de Mourad Chabarou est rue Van Schoor 45, à SCHAERBEEK.

D'après les informations des autorités belges, **MOHAMED BELHADJ** a été identifié en Belgique deux fois avec de faux papiers d'identité : le 13 juin 2004 (avec les papiers d'identité de Fouad Akouh, né le 5 juillet 1983), et le 27 avril 2005 à 10h45, à l'aéroport de Zaventem, lorsqu'il allait prendre un vol de TURKISH AIRLINES vers Istanbul, utilisant le nom de Mohamed Saïd, né à Ceuta le 15 juin 1978, avec un passeport espagnol n° Q534271, délivré le 7 janvier 2003) — le billet avait été acheté à Anvers le 26 avril 2005 —.

Compte tenu de ce qui a été exposé et puisqu'il y a une relation directe entre ces informations et l'enquête en cours en Espagne concernant les attentats du 11 mars 2004 et du 3 avril 2004, nous vous prions de bien vouloir faire pratiquer les opérations ci-après circonstanciées, car ce faisant, soyez rassurés, nous vous rendrons la réciprocité en tout ce qui tournera au profit de la Justice.

MISSION :

Concernant les informations figurant au paragraphe D), transmettre à notre Tribunal Central d'Instruction n° 6, pour son incorporation au Dossier n° 20/2004, une expédition authentique ou copie certifiée conforme de :

1.- Tout document (procès-verbaux, photographies, fiches lophoscopiques, etc.) et tout rapport d'expertise (sur empreintes digitales, etc.) en rapport avec la découverte, l'identification, la vérification et la comparaison des empreintes digitales attribuées à Mohamed Afalah (Mohamed Abduri), retrouvées chez Mourad Chabarou, rue Van Schoor 45, SCHAERBEEK.

2.- Les opérations réalisées par la police, y compris les vérifications des empreintes digitales, le cas échéant, par rapport à l'identification de **MOHAMED BELHADJ** en Belgique à deux reprises et avec une fausse identité : le 13 juin 2004 (avec les papiers d'identité de Fouad Akouh, né le 5 juillet 1983), et le 27 avril 2005 à 10h45, à l'aéroport de Zaventem, lorsqu'il allait prendre un vol de TURKISH AIRLINES vers Istanbul, employant le nom de Mohamed Saïd, né à Ceuta le 15 juin 1978, avec un passeport espagnol n° Q534271, délivré le 7 janvier 2003) — le billet avait été acheté à Anvers le 26 avril 2005 —. Il est aussi demandé une copie des photographies et des empreintes digitales qui lui ont été prises,

et, le cas échéant, une copie des papiers d'identité qu'il a présenté à chaque fois pour établir son identité.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Cette commission rogatoire internationale est transmise directement par télécopie, après sa traduction en langue française, étant donné les raisons évidentes d'urgence déjà indiquées.

Vous trouverez ci-joint les textes de loi espagnols concernant les infractions les plus graves visées dans le cadre de cette procédure (Code pénal).

Cette commission rogatoire internationale est transmise également au Ministère de la Justice par la voie diplomatique et par le canal d'INTERPOL.

Nous remercions votre collaboration et vous transmettons nos respectueuses salutations.

Fait à Madrid, le 13 octobre 2005.

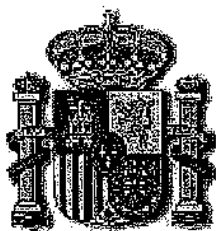
LE MAGISTRAT-JUGE

Signature : Juan del Olmo Gálvez

TRADUCTORES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



SECRETARIA DE GOBIERNO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TEXTES DE LOI ESPAGNOLS

CODE PÉNAL

RAVAGES

Article 346

Ceux qui, provoquant des explosions ou utilisant un autre moyen quelconque d'une puissance de destruction similaire, auront causé la destruction d'aéroports, de ports, de gares, d'immeubles, de locaux publics, de dépôts qui contiennent des matériaux inflammables ou explosifs, de voies de communication, de moyens de transport collectifs, ou l'immersion ou échouement de nef, l'inondation, l'explosion d'une mine ou installation industrielle, la levée des rails d'une voie ferrée, le changement malicieux des signaux utilisés dans le service de celle-ci pour la sécurité des moyens de transport, la destruction d'un pont sous l'effet d'une explosion, des dégâts à une chaussée publique, la perturbation grave de n'importe quelle classe ou moyen de communication, seront punis de la peine d'emprisonnement de dix ans à vingt ans, lorsque les ravages entraîneront nécessairement un danger pour la vie ou l'intégrité des personnes. Lorsque ce danger n'existera pas, ils seront punis comme des dommages visés à l'article 266 de ce Code.

Lorsque, outre le danger, se sera produite une lésion pour la vie, pour l'intégrité physique ou la santé des personnes, les faits seront punis séparément de la peine qui correspondra au délit commis.

ASSOCIATIONS FRAUDULEUSES

Article 515

Seront punissables les associations illicites ayant cette condition : (...)

2.° Les bandes armées, les organisations ou groupes terroristes.

Article 516

Dans les cas visés au numéro 2.° de l'article précédent, seront d'application les peines suivantes:

1.° Aux promoteurs et directeurs des bandes armées et des organisations terroristes, et à ceux qui dirigeront n'importe lequel de leurs groupes, la prison de huit à quatorze ans et l'interdiction spéciale de remplir un emploi ou une fonction publique pour un terme de huit à quinze ans.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2.° Aux individus faisant partie des organisations précitées, la prison de six à douze ans, et l'interdiction spéciale de remplir un emploi ou une fonction publique pour un terme de six à quatorze ans.

DES INFRACTIONS DE TERRORISME

Article 571

Ceux qui, appartenant, agissant au service de ou collaborant avec des bandes armées, des organisations ou des groupes dont le but est de bouleverser l'ordre constitutionnel ou d'altérer gravement la paix publique, commettront les délits de ravages ou d'incendies incriminés aux articles 346 et 351, respectivement, seront punis de la peine de quinze ans à vingt ans d'emprisonnement, sans préjudice de la peine qui pourrait leur correspondre s'il se produisait une lésion à la vie, à l'intégrité physique ou à la santé des personnes.

Article 572

1. Ceux qui, appartenant, agissant au service ou collaborant avec les bandes armées, organisations ou groupes terroristes décrits à l'article précédent, attenteront contre les personnes, seront punis :

1° De la peine de vingt ans à trente ans d'emprisonnement lorsqu'ils causeront la mort d'une personne.

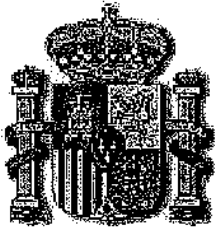
2° De la peine de quinze ans à vingt ans d'emprisonnement lorsqu'ils causeront les lésions visées aux articles 149 et 150 ou lorsqu'ils enlèveront une personne.

3° De la peine de dix ans à quinze ans d'emprisonnement lorsqu'ils causeront n'importe quelle autre lésion ou lorsqu'ils séquestreront, menaceront ou contraindront une personne.

2. Lorsque les faits se réaliseront contre les personnes mentionnées au paragraphe 2 de l'article 551 ou contre des membres des Forces Armées, des Forces et Services de Sécurité de l'État, des Polices des Communautés Autonomes ou des communes, la peine est infligée en sa moitié supérieure.

Article 573

Le dépôt d'armes ou de munitions ou la détention ou dépôt de substances ou d'engins explosifs, inflammables, incendiaires ou asphyxiants, ou de leurs composants, ainsi que leur fabrication, trafic, transport ou approvisionnement sous n'importe quelle forme, et le simple fait de placer ou d'employer ces substances ou des moyens ou artifices appropriés, sont punis de la peine d'emprisonnement de six à dix ans lorsque ces faits auront



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

été commis par ceux qui appartiennent à, agissent au service de ou collaborent avec les bandes armées, organisations ou groupes terroristes décrits aux articles précédents.



Article 574

À ceux qui appartenant, agissant au service ou collaborant avec des bandes armées, des organisations ou des groupes terroristes, commettent n'importe quelle autre infraction avec l'une des intentions visées à l'article 571, est infligée la peine fixée dans sa moitié supérieure pour le délit ou la contravention exécutés.

Article 575

À ceux qui, afin de collecter des fonds pour les bandes armées, les organisations ou groupes terroristes ci-dessus mentionnées, ou afin de favoriser leurs buts, attenteront au patrimoine, est infligée une peine supérieure en degré à celle correspondant à l'infraction commise, sous réserve de celles pouvant être infligées conformément à l'article suivant pour l'acte de collaboration.

Article 576

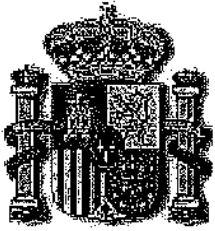
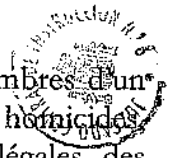
1- Est puni d'une peine d'emprisonnement de cinq à dix ans et amende de dix-huit à vingt-quatre mois celui qui, effectuera, obtiendra ou facilitera tout acte de collaboration avec les activités ou les buts d'une bande armée, une organisation ou un groupe terroriste.

2- Sont des actes de collaboration l'information ou la surveillance de personnes, de biens ou d'installations; la construction, l'aménagement, la cession ou l'utilisation de logements ou de dépôts; la dissimulation ou le transport des personnes avec des liens avec les bandes armées, les organisations ou les groupes terroristes; l'organisation de pratiques d'entraînement ou l'assistance à ceux-ci et, en général, tout autre forme équivalente de coopération, aide ou médiation, économique ou d'un autre genre, avec les activités desdites bandes armées, organisations ou groupes terroristes.

Lorsque l'information ou surveillance des personnes mentionnées à l'alinéa précédent mettra en danger la vie, l'intégrité physique, la liberté ou le patrimoine de celles-ci, est infligée la peine prévue au paragraphe 1er, en sa moitié supérieure. Si le risque prévu s'exécutait, le coupable du fait sera puni en qualité de coauteur ou de complice, suivant le cas.

Article 577

À ceux qui, sans appartenir à une bande armée, à une organisation ou à un groupe terroriste, et dans l'intention de bouleverser l'ordre constitutionnel ou de troubler gravement la paix publique, ou celle de contribuer à ces buts



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

semant la peur parmi les habitants d'une localité ou sur les membres d'un collectif social, politique ou professionnel, auront commis des homicides, des lésions incriminées aux articles 147 à 150, des détentions illégales, des enlèvements, des menaces ou des contraintes contre les personnes, ou auront commis une des infractions d'incendies, ravages, dommages incriminés aux articles 263 à 266, 323 ou 560, ou commis détention, confection, dépôt, trafic, transport ou fourniture d'armes ou de munitions ou de produits ou d'engins explosifs, inflammables, incendiaires ou asphyxiants ou de leurs composants est infligée la peine qui correspondra au fait commis, en sa moitié supérieure.

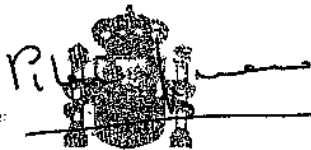
Article 579

1. La provocation, la conspiration et la proposition pour commettre les infractions prévues aux articles 571 à 578 seront punies de la peine inférieure en un ou deux degrés à celle correspondant, respectivement aux faits visés aux articles précédents.

2. Aux responsables des infractions prévues dans cette section, sous réserve des peines pouvant être infligées conformément aux articles précédents, est infligée aussi la peine d'interdiction absolue pour une période supérieure entre six et vingt ans à celle de la durée de la peine de privation de liberté infligée, le cas échéant, dans le jugement condamnatore, compte tenu proportionnellement de la gravité de l'infraction, du nombre des infractions commises et des circonstances concernant le délinquant.

3. Pour les infractions visées dans cette section, les Juges et les Tribunaux, par jugement raisonné, peuvent infliger une peine inférieure en un ou deux degrés à celle signalée par la Loi pour l'infraction en question, lorsque l'individu aura quitté volontairement ses activités délictueuses et se présentera devant les autorités en avouant les faits auxquels il aura participé et collaborera aussi activement avec celles-ci pour empêcher la production de l'infraction ou aidera en outre efficacement pour l'obtention de preuves décisives pour l'identification ou la capture d'autres responsables ou pour empêcher l'action ou le développement de bandes armées, d'organisations ou de groupes terroristes auxquels il aura appartenu ou avec lesquels il aura collaboré.

TRADUCTORES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

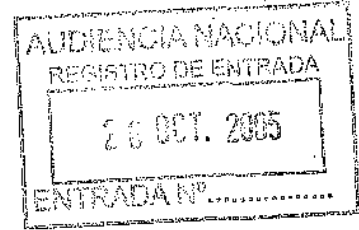


SECRETARIA DE GOBIERNO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Supplicatorio de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004, seguido por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y Leganés el 3 de abril de 2004, en el que igualmente se acuerda expedir ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Fransen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Premiere Instance).

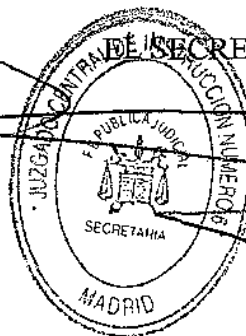
Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

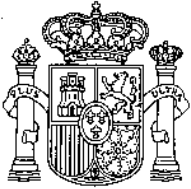
En Madrid, a 13 de octubre de 2005.



MAGISTRADO-JUEZ



SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Supplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004, seguido por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y Leganés el 3 de abril de 2004, en el que igualmente se acuerda expedir ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Franssen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Premiere Instance).

Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES



D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004, seguido por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y Leganés el 3 de abril de 2004, en el que igualmente se acuerda expedir ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Franssen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Première Instance).

Por todo ello,

SUPLICA A V.E. se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

65399

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0653	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	19/10 14:05	
TP USADO	09'23	
PAG.	20	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente, en español y en francés, relacionada con anteriores de 30 de agosto de 2004 y 31 de enero de 2005, a fin de su transmisión a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Franssen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Première Instance, Palais de Justice-Extension, 13, rue des Quatre-Bras, 1000 Bruxelles). Sirvase acusar recibo y comunicar la fecha de transmisión a la citada Autoridad.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



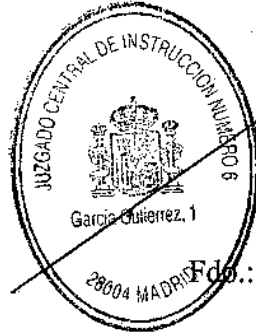
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito ampliación de Comisión Rogatoria Internacional urgente, en español y en francés, relacionada con anteriores de 30 de agosto de 2004 y 31 de enero de 2005, a fin de su transmisión a la Autoridad Judicial competente de Bélgica (Monsieur le juge d'instruction D. Fransen, Arrondissement de Bruxelles, Tribunal de Premiere Instance, Palais de Justice-Extension, 13, rue des Quatre-Bras, 1000 Bruxelles). Sírvase acusar recibo y comunicar la fecha de transmisión a la citada Autoridad.

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

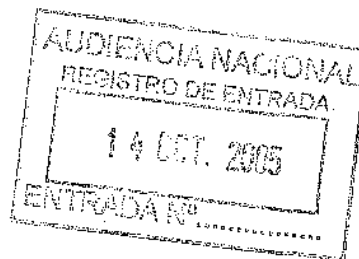


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SERVICIO DE INTERPOL.- MADRID



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Que por intérprete de francés se proceda a la urgente traducción ~~que se~~ **antes** del día 18 de octubre de 2005, Comisión Rogatoria Internacional urgente que se libra a la Autoridad Judicial competente de Bélgica, que se acompaña.



En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece JESÚS RODRIGUEZ LANZA, nacido en Madrid el 3 de octubre de 1947, hijo de Manuel y Elvira, con domicilio en la Calle Pobladura del Valle 10 10ª B (Madrid), con D.N.I. 02482410-C, con teléfono de empresa número 917475088 estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que en relación con el vehículo Skoda Fabia, el coche venía robado y pasaba a venta le iban a sacar los triangulos y las cosas que tenía dentro, entonces el encargado de revisar el vehículo Federico cuando vio las cintas y una maleta se lo comentó al dicente y éste le dijo que no tocara nada que iban a llamar al departamento de Card Control de la empresa para que el Jefe avisara a la Policía, y llegó un poco más tarde una pareja de policías que revisaron el maletero sin tocar nada y moviendo un poco la bolsa que había dentro con la antena del Walkitalki y comentaron que había un bote de pegamento y un despertador, luego llegó otro miembro de la Policía y desalojaron la nave, después llegaron más policial y estuvieron revisándolo hasta que lo retiraron llevándose en una grúa.

Que no recuerda que el dicente moviera el vehículo, si no fue él fue Federico quien lo movió hacia atrás porque se encontraba en medio de la nave.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece **FEDERICO ALCOZOR GOMEZ**, nacido en Madrid el 16 de Junio de 1966, hijo de Federico y Emilia, con domicilio en la Calle Géminis 31 2 A de Barajas (Madrid) con D.N.I. 51666090-V, con número de teléfono de la Empresa Hertz de España 917475088 estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sª. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que trabaja en la Empresa de Hertz de España en el servicio de mantenimiento de vehículos de mecánica en la nave de Taller en la Calle Campezo de Madrid.

Que su función es cuando depositan algún vehículo en su nave y comprueban el mismo para ver si está averiado con lo que se podrían a repararlo y si es de venta se saca todos los objetos que tiene en su interior y lo dejan fuera en la calle aparcado hasta que es traslado al lugar en donde se procederá a la venta.

Que el Skoda Fabia se lo entregan, aunque no puede recordar si se lo dio en mano el jefe de taller, o si cogió la llave de un cajetín en donde la depositan, especie de caja fuerte, donde se guardan las llaves para evitar su substracción y como era un vehículo robado se procedió a revisar el mismo y como era un vehículo de venta se procedió a sacar todo que había en el mismo para llevarlo a venta; el dicente vio el coche la primera vez dentro de las instalaciones que tienen en la Calle Campezo, cogió las llaves del vehículo fue a retirarlo y nada más montarse en el vehículo vió mucha ceniza de tabaco, y en el espacio que hay junto a la palanca de cambios había varias cintas, y tenía inscripciones de grafiá árabe, aunque no lo puede precisar, una de ellas estaba

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

en una caja y otra suelta, y ésta la introdujo en el cassettes para ver que es lo que tenía y salieron unas voces hablando en idioma que cree que era árabe y después procedió a sacar la cinta y la dejó en el coche; abrió el cenicero muchas colillas de cigarrillos dentro, y no recuerda que hubiera algo más que le llamara la atención; antes de mover el vehículo se bajó del mismo procedió a abrir el maletero que ya está abierto porque el coche tiene cierre centralizado y una vez que abres el coche se abren todas las muertas, al abrir el maletero vió una maleta pero como era un coche con cintas en lo que cree era árabe y después de los atentados del 11 de Marzo y encima procede de Alcalá de Henares se lo comentó al Jefe de Taller y le dijo que no la tocara.

Que no trabaja con guantes con lo cual sus huellas deben de estar tanto en el vehículo como en las cintas.

Que a parte de la maleta en el maletero también había bolsas de plástico, que cree recordar que era negra, pero no puede precisar si había una o varias.

Que cuando vió la maleta avisó al Jefe de Taller, y es el Jefe de Taller Jesús Rodríguez quien aparta el vehículo a un lado de la nave porque estaba estacionado en medio, y avisó a un departamento de Card Control de Hert y el Jefe de ese departamento es el que se encarga de avisar a la Policía.

Que llegó una pareja de Policías uniformados, una agente y un agente, abrieron el maletero y la bolsa que había dentro abriendo la misma con la antena del walkitalki que llevan, para no tocar nada, y recuerda que comentaron que había un bote de loctite y un despertador y comentaron que iban a avisar a la Central, entonces el dicente se retiró del lugar y comentó lo que había pasado con un compañero; más tarde llegó otro Policía que era mayor y comentó que qué hacía ahí los empleados que se fueran todos de la nave y desalojaron la misma, luego llegaron miembros de la Policía con un perro y empezaron a inspeccionar el vehículo; tras indicar que no había riesgo el mismo vio como llegaron más Agentes con cámaras, etc. Que inspeccionaron el vehículo y fotografiaron los efectos que allí había.

Que su hora de salida es a las 3 de la tarde y cuando él se marchó quedaban allí policías que esperaban a una grúa para retirar el vehículo a dependencias policiales.

Quiere señalar que estando de vacaciones en el mes de Julio de 2004, leyendo un periódico le llamó la atención que dijeran que el vehículo había sido lavado cuando ese vehículo no llegó a ser lavado en la Empresa tal y como ha relatado.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma del declarante]

[Firma del secretario]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece DON FRANCISCO GARCÍA MARTINEZ, nacido en Madrid el 5 de octubre de 1958, hijo de Manuel e Isabel, con domicilio en la Calle Porto Colon nº 10 1º B Escalera Derecha de Alcorcon (Madrid), con D.N.I. 01808180-N, con teléfono de la Empresa HERTZ DE ESPAÑA 618749006.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que le llamó un empleado de la empresa Hertz de España al dicente, para comunicarle que habían llamado de la Comisaría de Alcalá de Henares que se había encontrado el coche que tenían denunciado por sustracción, entonces compareció en Comisaría con toda la documentación que tenía en cuanto a denuncias y documentación del vehículo y lo recuperó.

Que el vehículo se encontraba en Dependencia de Policía Municipal en un depósito en donde recogen los vehículos mal aparcados, o denunciados por algo.

Que el vehículo desde que fue alquilado hasta que fue localizado había recorrido un total de 1.468 Kilómetros, (lo cual precisa tras efectuar llamada telefónica a sus servicios centrales que le dan esa información en este momento) fue alquilado cuando tenía 4.807 kilómetros y 6275 kilómetros cuando fue recuperado por ellos; el vehículo fue alquilado en el Aeropuerto de Alicante.

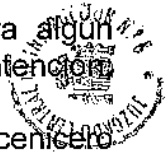
Que fue a recoger los papeles a Policía Nacional quienes le dieron la documentación necesaria para retirar el vehículo del Depósito.

Que el dicente fue a recoger el vehículo con un duplicado de llaves que le facilitó su Empresa Hertz.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Que no abrió el maletero ni observó que el vehículo tuviera algún desperfecto y tampoco observó ningún detalle que le llamara la atención únicamente que se encontraba sucio por dentro.

Que el dicente, no fuma y en ningún momento abrió ni tocó el cenicero del vehículo.

Que se montó en el vehículo, lo arranco y lo llevó a 6 o 7 Km. Al área de Alcalá de Henares donde tienen un depósito en el área de Barajas, aunque cree que corresponde al Municipio de Madrid, que sobre las 12 del mediodía dejó el vehículo en dependencias de su Empresa, pero no puede precisar a que hora sería, aunque fue antes de comer.

Que cuando dejan el coche o dentro o fuera de la nave y allí tienen una taquilla en donde dejan las llaves, donde las dejó y después, como norma de la Empresa, es que otro compañero recoja el vehículo para hacer lo que haya que hacer con él, pero no sabe quien pudo ser esa persona que recogió el vehículo una vez depositado por el dicente en la nave.

Por S.Sª se le lee el escrito presentado en este Juzgado por la Empresa Hertz de España, registrado el 7 de octubre de 2005, puntos 4 y 5, y que consta en las actuaciones a fin de que manifieste si lo que contiene el referido escrito es cierto y MANIFIESTA que es cierto el contenido de las manifestaciones y se corresponde con lo por él manifestado o lo que ocurrió ese día en el que recuperó el vehículo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a signature that appears to read 'ZARASCO'.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece Inspector de Policía con carnet profesional 56.589, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga-Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª ¿cuál fue su misión el día 15 de Junio de 2005? MANIFIESTA que ese día sobre las 14.45 recibió una llamada a su móvil de parte de los Jefes que se traslade urgentemente a los talleres de Hertz de España alquiler de Vehículos donde hay un vehículo que al abrirlo han encontrado unas cintas en árabe, por el camino fue pidiendo datos sobre el vehículo y le dieron los datos de las Diligencias policiales que les constaba como sustraído y recuperado. Se personó en el lugar y encuentra que hay un vehículo uniformado de San Blas, está el equipo Lofos de Policía Científica y había un indicativo de Información que había llegado antes que el dicente y cree recordar que un guía canino.

Preguntó sobre lo que había y al estar abierto el coche, sin tocar nada, valoró lo que veía; le comentaron que había una maleta y antes de abrir la misma y al estar los guías caninos soltaron un perro y se paró, y esto quiere decir que huele o detecta algún tipo de sustancia explosiva, que a continuación vuelven a pasar el perro y éste no detectó nada, esto se lo comentó el Guía Canino y le dice que; a lo mejor es que habían disparado una pistola ya que había una sobaquera de guardar una pistola.

Que el dicente vio las cintas de cassettes y las probó en el coche y una de ellas no se oía nada, y la otra presenta caracteres árabes normales (todo ello con guantes para no dejar sus huellas en las cintas).

56589
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
1



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



A pesar de todo, y ante la duda, le comentó a Policía Científica que no tocaran nada que iban a trasladar el coche a dependencias de Policía Científica de Comisaría General de Información para realizar un análisis más minucioso.

Se llamó a una grúa del Ayuntamiento de Madrid y en esos momentos se produce el relevo del vehículo uniformado, ya estando el nuevo vehículo del indicativo de San Blas se monta el vehículo en la grúa, previamente se había contactado con uno de los Inspectores de Policía Científica, y se dejó el coche montado en la grúa y cerrado y ordenó al coche uniformado del indicativo de San Blas, que siguiera detrás de la grúa hasta dejar el coche depositado hasta Policía Científica en Canillas. Y posteriormente se trasladó a la Brigada a tramitar las oportunas diligencias.

Que el dicente vio salir el vehículo montado en la grúa seguido por el vehículo Zeta de San Blas desde las dependencias de Hertz en la calle Campezo con destino a Canillas.

Que en todo momento estuvo acompañado del Policía número 77.499 quien después actúa como Secretario en las diligencias realizadas por el declarante como Instructor.

Que con posterioridad telefónicamente confirmó que el vehículo entrara en dependencias de Policía Científica en Canillas sin novedad.

Por S.Sª se acuerda en este momento y en atención al contenido de la declaración prestada por el Sr. Inspector entender reiterativa la declaración del Policía número 77.499 con lo cual se deja sin efecto su citación.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el Miembro de la Policía con carnet profesional 86.520, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que ese día estaba en el Indicativo de San Blas nº 22, y estuvo en ese indicativo con una compañera (la cual no ha podido comparecer porque se haya en un dispositivo especial en la Cumbre de Salamanca que se está celebrando este fin de semana), con el vehículo oficial se personaron en la nave de la Empresa de Hertz.

Que no recuerda a qué hora le dieron el aviso, pero cree recordar que por la mañana, recibió de la Central, de la Comisaría de San Blas-Vicalvaro, una llamada por la que les indicaron que en un sitio se encontraba un vehículo sustraído, lo comprobaron y abrieron el maletero y observaron que había una maleta y una bolsa de plástico con un bote de pegamento y un despertador entre otros efectos, entonces avisaron a Sala del 091 y estos avisaron a TEDAX y a miembros de Policía Caninos, y una vez que avisan aparecieron los policías TEDAX y Caninos.

Que al dicente le sustituyen sus compañeros del Indicativo San Blas 26 que son los que custodian el traslado del vehículo desde el angar de la Empresa a un lugar que no puede precisar.

Que en el momento que ven Loctite, un despertador y las cintas árabes abrieron un poco la bolsa con las manos, la maleta no la tocaron y fueron los funcionarios de TEDAX quienes abrieron la misma.

Que su compañera se encontraba con el dicente al principio, pero una vez que llega KX1 que es el coordinador de todos los vehículos policiales Zetas de Madrid en ese momento distribuyó a funcionarios de policía por el lugar por si había una bomba.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el miembro de TEDAX 28296, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004 recibieron una llamada sobre las 12 horas del mediodía de la Sala del 091 y les comunica que hay un coche en una nave de la calle Campezo en el polígono de las Mercedes que había sido robado en un pueblo de la Costa Mediterránea que no puede precisar y que había aparecido en Alcalá de Henares, que pertenecía a la empresa de alquiler de vehículo Hertz y que lo habían llevado a ese polígono a repararlo, que llegaron al lugar y procedieron a hacer la intervención, habían 2 guías caninos, primeramente aseguraron la zona, y les indicó que echaran los perros, y el primer perro llegó al maletero y se sentó en el suelo indicando este gesto del perro que hay explosivo, entonces indicó al otro guía canino que echara a su perro y el perro no llegó a sentarse pero empezó a hacer movimientos raros; a partir de ahí ampliaron el cinturón de seguridad, se pusieron los guantes y abrieron el coche, abrieron el maletero y había una maleta y decidieron abrirla, dentro de la maleta había una bolsa de plástico, también una bufanda, una cazadora, un jersey, y lo que le llamó la atención fue ver un pasamontañas, 2 pares de guantes de lana y una funda sobaquera de pistola; después pasaron al habitáculo del vehículo y debajo de un asiento se encontró 2 cintas de cassettes con caracteres árabes, y abrieron el motor, lo miraron bien incluso los bajos, y decidió llamar a sus superiores para que mandaran los equipos Lofos (Policía Científica-Huellas) y Halcón (Brigada de Información).

Que el dicente pensó que podía tener relación con los atentados del 11 de Marzo o con Terrorismo Islámico por el hallazgo de la funda sobaquera, pasamontañas, guantes, actitud del perro anteriormente mencionada y sobre

[Firma]

[Firma]

1



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

todo por las cintas con caracteres árabes que se encontraban en el interior del vehículo.

Que esa labor la realizó con su compañero 65255, quien en todo momento actuó con el declarante desde un inicio.



Por S.Sª se acuerda en este momento y en atención al contenido de la declaración prestada por el Sr. Inspector entender reiterativa la declaración del Policía número 65255 con lo cual se deja sin efecto su citación.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece Oficial de Policía con carnet profesional 79.756, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.S^o MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004, el dicente pertenecía al Grupo Operativo de Respuesta Inmediata (GORI-Incidencias) y le comisiona el Alcon 0 que es su emisora, para que fueran a la Calle Campezo donde al parecer se encontraba un Skoda Fabia y habían aparecido unos enseres sospechosos. Se trasladaron al lugar y una vez allí se encuentra la Inspectora de la Brigada Provincial de Policía Científica junto con un compañero haciéndolo un reportaje fotográfico tanto del coche como de los objetos que había dentro del mismo; el indicativo TEDAX se marchaba del lugar comunicando que no había ningún artefacto explosivo en el vehículo y se encontraba también el indicativo Zeta de San Blas.

Mientras que se hacía el reportaje fotográfico observó el dicente que había un pasamontañas, una sobaquera de arma, un pantalón, un jersey de vestir, una caja vacía de un teléfono Domo, una palestina (un pañuelo) y unas cintas de cassettes que se encontraban en la guantera del coche las cuales pudo ver porque se encontraba abierta.

Que el dicente no vio marcharse del lugar a Policía Científica.

Una vez que ven lo antes referenciado llamó a su Jefe de Grupo y les indicaron que se quedaran un momento hasta que llegara el Indicativo Halcon 20 que es el Jefe del Grupo de Terrorismo Islámico, Inspector número 56.589, el cual al momento llegó y el Jefe del Grupo del dicente le dijo que se retirarán que ya se hacía cargo el Inspector mencionado.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que su compañero número 57.918 iba con el dicente en todo momento durante el desarrollo de la actuación y que ni él ni su compañero tocaron nada del vehículo.



Por S.Sª se acuerda en este momento y en atención al contenido de la declaración prestada por el Sr. Oficial entender reiterativa la declaración del Policía número 57.918 con lo cual se deja sin efecto su citación.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el Oficial de Policía con carnet profesional 75170, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.S^a se MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004 les llama la Sala del 091 pidiendo que comparezcan en el lugar en donde se encuentra el vehículo estacionado a fin de realizar una inspección ocular, se personaron en el lugar y procedieron a sacar los objetos que había en el vehículo poniéndolo en el suelo y procediendo a hacer un reportaje fotográfico, el reportaje se remitió a la Comisaría General de Policía Científica.

Por el dicente se manifiesta que cree recordar que introdujeron los objetos nuevamente en el vehículo ya que su actuación es que una vez realizada la Inspección Ocular se proceda a dejar el vehículo en las mismas condiciones en las que se lo encontraron.

Que cuando se marcharon allí quedaban todavía Policías de Uniforme e incluso algún Policía de paisano de Información, aunque no lo puede precisar, quedando el vehículo perfectamente custodiado.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la Inspectora con carnet profesional 18329, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sª. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004 se encontraba en la Brigada de Policía Científica y recibió una llamada de la Sala del 091 a fin de que fueran al polígono de las Mercedes a ver un vehículo y al llegar ellos allí ya habían estado policías de TEDAX y de Caninos y se encontraban en ese momento Policías de Seguridad Ciudadana, de Comisaría General de Información y de la Brigada Provincial; entonces lo que hicieron fue extender los objetos que se encontraban en el interior de la maleta en el suelo y relacionaron un reportaje fotográfico amplio y una vez terminado lo dejaron allí haciéndose cargo los funcionarios de la Brigada de Información, también registraron el interior del vehículo y vieron 2 cintas de cassettes que introdujeron en el radio-cassettes del coche y oyeron que eran como salmos árabes y música árabe.

Que la dicente estuvo en todo momento acompañada de su compañero el Oficial de Policía con carnet profesional 75170.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
18.329
[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el miembro de la Policía con carnet profesional 80007, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.S.º MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004 recibió una llamada de la Sala 091 aunque no lo puede precisar, y su labor era requisar un vehículo que se encontraba en una nave industrial de la Compañía Hertz de alquiler de vehículos.

Primero su compañero soltó a su perro y éste se sentó, luego soltó el dicente a su perro y éste no marcó, lo que si observó el declarante fue que su perro ponía mucho interés en el maletero del vehículo aunque no lo llegó a marcar.

Que cree recordar que el vehículo tenía las puertas abiertas y el maletero abierto y no introdujo a su perro en ningún momento en el habitáculo del coche.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Subinspector de Policía con carnet profesional 72.038, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004, le avisaron por el equipo de Sala del 091 que tenían que ir a una nave en un Polígono Industrial, cuando llegaron estaba el Jefe de los TEDAX y les dijo que soltaran a los perros hacía un vehículo que había estacionado, el dicente sacó a su perro y el perro hizo la requisita exterior del vehículos y se sentó en la parte trasera del mismo en el suelo, con este gesto indica que hay sustancia explosiva.

Todo lo vio el jefe del TEDAX y ahí acabó la labor del dicente, luego soltó su compañero a su perro y volvió a soltar el declarante a su perro para confirmar la presencia de sustancia explosiva y aquí acaba su labor.

Que el perro se sienta en el cono de olores donde percibe la sustancia explosiva, que en ningún momento entraron en el habitáculo del vehículo ni abrieron el portón del mismo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el miembro de la Policía 27615, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciera durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A preguntas de S.Sª MANIFIESTA que el día 15 de Junio de 2004 el declarante pertenecía al indicativo KX1 con funciones de coordinación de los vehículos Zetas que patrullan Madrid (igual que en la actualidad); y se trata de un dispositivo uniformado.

En este caso su actuación era la anteriormente manifestada y quien realizaba los traslados como conductor era el Policía número 87.162, quien le acompañaba en esa función pero siendo responsabilidad del declarante determinar la coordinación.

Que le comisiona la emisora Central del Jefe de Sala del 091 para que vaya al Polígono Industrial las Mercedes, Calle Campezo donde al parecer había un vehículo, un Skoda Fabia, en cuyo interior se había encontrado unas cintas de música en árabe y en el maletero había una maleta y una bolsa y en ésta había un reloj y un pegamento; se desplazó a este lugar con el conductor citado y una vez que llegó al lugar se encuentra ya el vehículo Zeta del Distrito de San Blas y lo que hace es observar los objetos mencionados sin tocarlos, que en un principio le dicen que hay en el coche, y vio unas cintas de cassettes que al parecer tenían grafía árabe en su exterior, que se encontraban en el interior del habitáculo del vehículo y una maleta y una bolsa que se encontraban en el maletero. Se entrevistó con la persona responsable de ese vehículo y le comentó que el mismo estaba denunciado por sustracción y se había recuperado en Alcalá de Henares.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Al poco tiempo llegó la dotación de Guías Caninos y TEDAX, uno de los perros dio positivo como que el coche tenía algún explosivo ya que se sentó al lado del mismo, en ese momento mandó desalojar el local acordonándolo con cinta policial a una distancia prudencial y posteriormente actuó el grupo de TEDAX los cuales después de la inspección en el interior del vehículo observan que no hay ningún tipo de artefacto explosivo, procedieron a abrir la maleta que había en el interior la cual contenía un pasamontañas, una funda de pistola, y cree que ropa, no recordando más objetos dignos de destacar.

Posteriormente llegó miembros del Grupo de Información, de la Brigada Provincial y de la Comisaría General de Información y son los que decidieron el traslado del vehículo a dependencias policiales de Canillas y entonces el declarante indicó a miembros de los miembros del Indicativo de San Blas que custodiasen el vehículo hasta su posterior traslado a Canillas.

Que su conductor le acompañó en todo momento y le apoyó en la labor, pero el que tomaba las decisiones era el dicente.

Por S.Sª se acuerda en este momento y en atención al contenido de la declaración prestada por el Sr. Inspector entender irrelevante y reiterativa la declaración del Policía número 87.162 con lo cual se deja sin efecto su citación.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

(Firmas manuscritas)



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a catorce de octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta, tras la traducción y análisis de las conversaciones telefónicas medioambientales y aquellas grabadas en celdas de seguridad en Milán con relación a Rabei Osman el Sayed Ahmed y otras personas con él relacionadas, se ha apreciado que faltarían algunas de las conversaciones en su momento solicitadas en virtud de Comisión Rogatoria dirigida a las Autoridades italianas y que fue cumplimentada el 4 de julio de 2005, comuníquese urgentemente, mediante atento oficio en español y su traducción al italiano, directamente remitido a la Fiscalía de Milán, a la atención del Ilmo. Sr. Fiscal D. Maurizio Romanelli, que faltarían total o parcialmente las conversaciones medioambientales entre RABEI y YAHIA (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el 26 de mayo de 2004, entre las 19'41,44 y las 20'09,10, progresivo nº 1331, línea 2), entre RABEI y YAHIA (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 20'26,13 y las 20'55,10, progresivo nº 776, línea 1), entre RABEI y YAHIA (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 21'11,05 y las 21'42,10, progresivo nº 1339, línea 2 -hay 2 desde el minuto 16'15 hasta el 29 y otra posterior a partir del minuto 29-, entre RABEI y YAHIA (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 21'41,07, progresivo nº 1340, duración minutos 10,07, línea 2), entre RABEI, YAHIRA y HUSSAM (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo, a las 17'48,37, progresivo nº 1036, duración en minutos: 30,02, línea 1), entre RABEI, YAHIA y HUSSAM (conversación medioambiental en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo de 2004, a las 19'18,44, progresivo nº 1039, duración en minutos: 30,02, línea 1), entre RABEI y YAHIA (conversación medioambiental en el piso Vía Chiasserini nº 16, el día 4 de Junio de 2004, a las 17'54, progresivo nº 44), entre RABEI y FATHI (conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán, el día 7 de Junio de 2004, a las 23'30,00, a las 23'45,00), y entre RABEI y YAHIA (conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán, a las 7'20,05, a las 7'44,43 y a las 8'00,00), de las solicitadas, al objeto que se complete la ejecución parcial de la citada Comisión Rogatoria, y que esas transcripciones que faltan puedan ser directamente entregadas a España por los intérpretes de árabe que según la citada Comisión Rogatoria tendrían que comparecer ante este Juzgado Central de Instrucción, en fechas próximas, para la ratificación de la labor por ellos desarrollada.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

 *** REPORTE DE TX ***

85421

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0611
TELEFONO CONEXION	00390254258719
ID CONEXION	PROCURA MI DR RO
HORA COM	18/10 10:38
TP USADO	01'23
PAG.	4
RESULTADO	OK



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Tras la traducción y análisis de las conversaciones telefónicas medioambientales y aquellas grabadas en celdas de seguridad en Milán con relación a Rabei Osman el Sayed Ahmed y otras personas con él relacionadas, se ha apreciado que faltarían algunas de las conversaciones en su momento solicitadas en virtud de Comisión Rogatoria dirigida a esa Autoridad y que fue cumplimentada el 4 de julio de 2005.

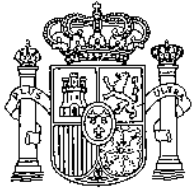
Dirijo el presente a V.I. a fin de comunicar que faltarían total o parcialmente las conversaciones que a continuación se relacionan de las solicitadas, al objeto que se complete la ejecución parcial de la citada Comisión Rogatoria, y que esas transcripciones que faltan puedan ser directamente entregadas a España por los intérpretes de árabe que según la citada Comisión Rogatoria tendrían que comparecer ante este Juzgado Central de Instrucción, en fechas próximas, para la ratificación de la labor por ellos desarrollada.

Las conversaciones a las que se hace referencia son las siguientes:

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el 26 de mayo de 2004, entre las 19'41,44 y las 20'09,10, progresivo nº 1331, línea 2.

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 20'26,13 y las 20'55,10, progresivo nº 776, línea 1.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Tras la traducción y análisis de las conversaciones telefónicas medioambientales y aquellas grabadas en celdas de seguridad en Milán con relación a Rabei Osman el Sayed Ahmed y otras personas con él relacionadas, se ha apreciado que faltarían algunas de las conversaciones en su momento solicitadas en virtud de Comisión Rogatoria dirigida a esa Autoridad y que fue cumplimentada el 4 de julio de 2005.

Dirijo el presente a V.I. a fin de comunicar que faltarían total o parcialmente las conversaciones que a continuación se relacionan de las solicitadas, al objeto que se complete la ejecución parcial de la citada Comisión Rogatoria, y que esas transcripciones que faltan puedan ser directamente entregadas a España por los intérpretes de árabe que según la citada Comisión Rogatoria tendrían que comparecer ante este Juzgado Central de Instrucción, en fechas próximas, para la ratificación de la labor por ellos desarrollada.

Las conversaciones a las que se hace referencia son las siguientes:

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el 26 de mayo de 2004, entre las 19'41,44 y las 20'09,10, progresivo nº 1331, línea 2.

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 20'26,13 y las 20'55,10, progresivo nº 776, línea 1.

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 21'11,05 y las 21'42,10, progresivo nº 1339, línea 2 -hay 2 desde el minuto 16'15 hasta el 29 y otra posterior a partir del minuto 29-.

- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 21'41,07, progresivo nº 1340, duración minutos 10,07, línea 2.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Conversación medioambiental entre RABEI YAHIRA y HUSSAM en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo, a las 17'48,37, progresivo nº 1036, duración en minutos: 30,02, línea 1.
- Conversación medioambiental entre RABEI, YAHIA y HUSSAM en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo de 2004, a las 19'18,44, progresivo nº 1039, duración en minutos: 30,02, línea 1.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en el piso Vía Chiasserini nº 16, el día 4 de Junio de 2004, a las 17'54, progresivo nº 44.
- Conversación en la celda de Seguridad de la Comisaría de Milán entre RABEI y FATHI, el día 7 de Junio de 2004, a las 23'30,00, a las 23'45,00.
- Conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán entre RABEI y YAHIA, a las 7'20,05, a las 7'44,43 y a las 8'00,00.

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. DOTT. MAURIZIO ROMANELLI
PROCURA DELLA REPUBBLICA PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO
FAX 00390254258719



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE
NUMERO SEI
MADRID**

PROCEDIMENTO: 20/04

**ILL.MO DR. MAURIZIO ROMANELLI - PROCURA
REPUBBLICA PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO
FAX 00 39 02 54258719**



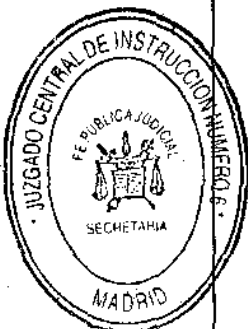
Illustrissimi Signori,

A seguito della traduzione e dell'analisi delle conversazioni telefoniche ambientali e di quelle registrate nelle celle di sicurezza a Milano, relative a Rabei Osman el Sayed ed a altre persone a lui connesse, è stata rilevata la mancanza di alcune delle conversazioni, a suo tempo richieste nella Commissione Rogatoria a Voi indirizzata e espletata in data 4 luglio 2005.

Allo scopo di espletare l'esecuzione parziale di tale Commissione Rogatoria, rivolgo la presente per comunicarVi che mancano in modo totale e parziale alcune delle conversazioni enumerate qui di seguito. Per ciò che riguarda le trascrizioni mancanti, esse potrebbero essere consegnate direttamente in Spagna dagli interpreti di arabo che si presenteranno prossimamente presso codesto Tribunale Centrale d'Istruzione per ratificare quanto da loro eseguito, secondo quanto previsto dalla citata Commissione Rogatoria.

Le conversazioni a cui ci si riferisce sono le seguenti:

- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 19'41,44 e le 20'09,10, progressiva 1331, linea 2.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 20'26,13 e le 20'55,10, progressiva 776, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 21'11,05 e le 21'42,10, progressiva 13391, linea 2. Ce ne sono due dal minuto 16'15 fino al 29 e un'altra successiva a partire dal minuto 29.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, verso le 21'41,07, 41,44 e le 20'09,10, progressiva 1340, durata minuti 10,07, linea 2.



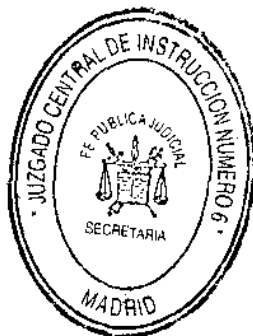


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Conversazione ambientale tra RABEI, YAHIRA e HUSSAM, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 28 maggio 2004, alle 17'48,37, progressiva 1036, durata ~~minuti~~ 30,02, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI, YAHIA e HUSSAM, in Via Cadore n. 33 a Milano, il 28 maggio 2004, alle 19'18,44, progressiva 1039, durata minuti 30,02, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Chiasserini n. 16, il 4 giugno 2004, alle 17'54, progressiva 44.
- Conversazione nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano, tra RABEI e FATHI, il 7 giugno 2004, alle 23'30,00 e, alle 23'45,00.
- Conversazione nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano, tra RABEI e YAHIA, alle 7'20,05, alle 7,44,43 e alle 8'00,00.

Madrid, 14 ottobre 2005.

IL GIUDICE MAGISTRATO



Firmato: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



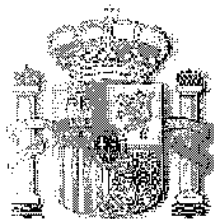
Que por intérprete de italiano se proceda a la urgente traducción del oficio que se acompaña.

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 17 de octubre de 2005.

DADA CUENTA: A la vista del número de personaciones que como Acusación Particular se vienen realizando, y en orden a una adecuada y correcta tramitación del presente procedimiento dese traslado al MINISTERIO FISCAL a los efectos de plantear criterios de racionalidad en las personaciones de los perjudicados y víctimas en atención al art. 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

Sumario 20/04



65498

23547

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
06.10.05 10:24
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL

231
D. José Pedro Vila Rodríguez, Procurador de los Tribunales y de D. Cayetano Abad Escolar y su hija Ana Abad Escolar, según acredita mediante la copia del poder para pleitos que adjunto acompaña, comparece y como mejor proceda en Derecho, Dice

Que por medio del presente escrito viene a personarse en los autos de referencia en concepto de acusación particular.

Que adjunto acompaño al presente escrito, diligencia de información de acciones y ofrecimiento de las mismas que fue practicada con mi representado el 24 de septiembre de 2004.

Y en virtud de lo anterior,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, lo admita y en mérito a lo manifestado me tenga por personado y parte en la representación que ostento en concepto de acusación particular ordenando seguir conmigo todos los ulteriores trámites y dándome vista de todo lo actuado.

Es Justicia que respetuosamente solicito en Madrid a 4 de octubre de 2005.

Fdo.: Emilio Murcia Quintana.

Fdo.: José Pedro Vila Rodríguez

6M3581767



06/2005



7305-ye
997. Day

CARLOS SOLIS VILLA
NOTARIO
Velázquez. 16
Teléf. 91 47
28001



JL

NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS.

En Madrid, mi residencia, a veintidos de Septiembre de dos mil
cinco.

Ante mí, CARLOS SOLIS VILLA, Notario del Ilustre Colegio de
esta Capital.

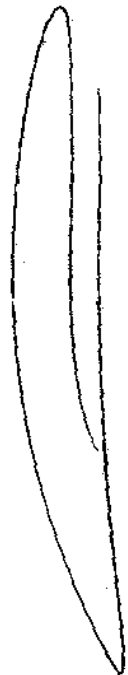
COMPARECEN :

Los cónyuges DON CAYETANO ABAD ESCOLAR y DOÑA
MARIA PILAR GUERRERO RIOS, mayores de edad, vecinos de
28031-Madrid, Puentelarra 6; y con D.N.I./N.I.F. números 04559143Z y
05155074S, respectivamente.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho y además en
nombre y representación de su hija sobre la que ejercen la patria
potestad, DOÑA ANA ABAD GUERRERO, nacida en Madrid el 1 de
agosto de 1989, lo que me acreditan con el correspondiente Libro de
Familia que me exhiben, deduzco testimonio por fotocopia e incorpo-
ro a esta matriz.

IDENTIFICACION, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICA-
CION.

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad y les
juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para otorgar esta





escritura al principio calificada, a cuyo efecto, -----

-----**DISPONEN**-----

Que confieren poder a favor de los Procuradores de los Tribunales de MADRID, DON JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ y DOÑA DELICIAS SANTOS MONTERO y al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, DON EMILIO MURCIA QUINTANA, para que solidariamente, en nombre y representación de los poderdantes siempre que esté comprendida la actuación de que se trate en las normas reguladoras de su estatuto profesional, puedan comparecer y estar en juicio con facultades de poder general para pleitos, es decir: para que, activa o pasivamente como parte principal, litisconsorte ó tercero, cualquiera que sea el momento en que se provoque su intervención, actúen en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales (incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia, y en cualquier trámite de audiencia previa comprendido el establecido para el juicio ordinario), ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias y recursos, ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, apelación, responsabilidad civil, extraordinario por infracción procesal, casación, revisión y en interés de la ley, en cualquier orden jurisdiccional, sea civil, penal, contencioso-administrativo, social, militar o cualquier otro que pudiere establecerse y ante cualquier tipo de órganos de los mismos, unipersonales o colegiados, incluyéndose por tanto los Juzgados de Paz, Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, Penales, Contenciosos-Administrativo, de lo social, de menores y de vigilancia



6M3581768


06/2005



penitenciaria, las Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento. Con las mismas facultades podrá actuarse ante el Tribunal Constitucional en recursos de amparo.

Podrán someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales y declaraciones en el trámite de prueba por interrogatorio de las partes y en cualquier otro que las Leyes establezcan; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar, o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida cautelar; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder, ceder remates en las mismas y aceptar cesiones de ellos; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaración de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, administradores concursales y cualquier otro cargo que prevea la legislación vigente o futura.



 En relación a cualquier procedimiento iniciado al amparo de la derogada Ley de Enjuiciamiento Civil, podrán actuar con plenitud de competencias, realizando todo tipo de trámites y actuaciones previstos en la misma y que procedan con arreglo a la disposiciones transitorias de la Ley vigente, aunque ésta los desconozca ó regule en forma distinta. -----

Instar, recibir, contestar y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y notariales. -----

Asimismo quedan facultados para intervenir en procedimientos ó recursos administrativos con plenitud de facultades de representación, es decir, ante todas las Administraciones Públicas, sus Oficinas, Organismos Autónomos o Servicios, y Consorcios, sean estatales, autonómicos, provinciales, locales o incluso supranacionales, en su caso, en todo tipo de procedimientos y recursos administrativos, incluyendo reclamaciones económico-administrativas, y pudiendo reclamar, ejercitar, recurrir, asegurar o extinguir derechos o pretensiones ante las citadas Administraciones. -----

Quedan facultados especialmente y también en forma solidaria, para: -----

a).- Todos los actos de disposición del objeto del proceso, y podrán, por consiguiente, los Procuradores concurrir en nombre y representación de los poderdantes al trámite de audiencia previa al juicio ordinario a que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con facultad especialísima para renunciar, transigir, desistir, allanarse y someterse a arbitraje, así como hacer manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satis-

ERROR: ioerror
OFFENDING COMMAND: imagemask

STACK: